



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 30 de julio de 2026

N.º 0144

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 30 de julio de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Concesión subvenciones nominativas por Acuerdo de Pleno de 25 de junio de 2026.

BOP-2026-3572

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

Formalización de la concesión demanial para el uso de las cubiertas e instalaciones fotovoltaicas construidas sobre las mismas a favor de la Asociación Comunidad Ciudadana de Energías Alagón del Río.

BOP-2026-3573

Ayuntamiento de Alcántara

Línea de ayudas económicas Ed. Infantil, Ed. Primaria y Ed. Secundaria. Curso 2025-2026

BOP-2026-3574

Línea de ayudas económicas alumnos/as Bachillerato y Formación Profesional. Curso 2025-2026.

BOP-2026-3575

EXTRACTO. Línea de ayudas económicas alumnos/as Bachillerato y Formación Profesional. Curso 2025-2026.

BOP-2026-3576

Línea de ayudas económicas alumnos/as de Grado y Máster Universitarios. Curso 2025-2026.

BOP-2026-3577

EXTRACTO-Línea de ayudas económicas Ed. Infantil, Ed. Primaria y Ed. Secundaria. Curso 2025-2026.

BOP-2026-3578

EXTRACTO-Bases Convocatoria Línea de Ayudas Económicas Alumnos/as de Grado y Máster Universitario. Curso 2025-2026.

BOP-2026-3579

Ayuntamiento de Alcuéscar

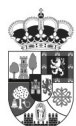
Aprobación definitiva modificación ordenanza.

BOP-2026-3580

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos en la modalidad de suplemento de crédito n.º 16/2026.

BOP-2026-3581



Jueves, 30 de julio de 2026

Ayuntamiento de Cáceres

Delegación de firma de Resoluciones del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

BOP-2026-3582

Avocación de firma de resoluciones.

BOP-2026-3583

Bases para la adjudicación de puestos vacantes en el mercadillo de Navidad-2026 en el paseo de Cánovas de Cáceres.

BOP-2026-3584

Ayuntamiento de Casas de Millán

Información pública estudio de viabilidad relativo a la concesión de servicios para la Adjudicación del Servicio de Sala Velatorio Municipal.

BOP-2026-3585

Ayuntamiento de Ceclavín

Aprobación definitiva modificación base de ejecución del presupuesto n.º 21.

BOP-2026-3586

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Padrón fiscal relativo a la Tasa del cementerio correspondiente al ejercicio 2026.

BOP-2026-3587

Ayuntamiento de Miajadas

Resolución de Alcaldía por la que se acuerda incoar expediente de concesión demanial directa de inmueble municipal.

BOP-2026-3588

Corrección de error material en las bases de la convocatoria "XIII Certamen de peñas juveniles" durante la feria y fiesta de agosto 2026.

BOP-2026-3589

Ayuntamiento de Millanes

Aprobación definitiva expediente modificación de créditos n.º 5/2026.

BOP-2026-3590

Ayuntamiento de Peralda de la Mata

Anuncio adquisición directa de un solar urbano sito en Avda. de Lucio García, 17.

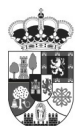
BOP-2026-3591

Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 3/2026.

BOP-2026-3592

Ayuntamiento de Talayuela



Jueves, 30 de julio de 2026

Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos n.º 07/2026.

BOP-2026-3593

Ayuntamiento de Torremenga

Aprobación inicial de la propuesta de convenio urbanístico de gestión, para el desarrollo de la UE 6 SR de las normas subsidiarias de Torremenga.

BOP-2026-3594

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

BOP-2026-3595

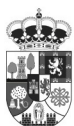
Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Casillas de Coria.

BOP-2026-3596



Jueves, 30 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Concesión subvenciones nominativas por Acuerdo de Pleno de 25 de junio de 2026.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, adoptó, entre otros, acuerdo de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario, para la concesión de subvenciones con carácter nominativo a favor de las siguientes Entidades Locales de la provincia, para la ejecución de obras y adquisición de bienes inventariables por importe de 72.000,00 €.

Cáceres, 24 de julio de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO

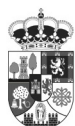


Jueves, 30 de julio de 2026



ANEXO I

Nº EXP.	C.I.F. EE.LL.	MUNICIPIO	DENOMINACION	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUEST.
1026.26519P	P1000900I	ALCOLLARÍN	CEMENTERIO MUNICIPAL	18.000,00€	03.1640.76257
1026.26317S	P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA	CEMENTERIO E INSTALACIÓN DE ESCALERA ADAPTADA EN PISCINA MUNICIPAL	18.000,00€	03.1640.76258
1026.25263G	P1017500H	SANTIBAÑEZ EL BAJO	VÍAS PÚBLICAS	18.000,00€	03.1532.76259
1026.26044R	P1018500G	TEJEDA DE TIÉTAR	CEMENTERIO MUNICIPAL	18.000,00€	03.1640.76260
TOTAL				72.000,00€	



Jueves, 30 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

ANUNCIO. Formalización de la concesión demanial para el uso de las cubiertas e instalaciones fotovoltaicas construidas sobre las mismas a favor de la Asociación Comunidad Ciudadana de Energías Alagón del Río.

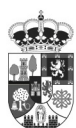
Habiéndose acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Alagón del Río, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2025, la adjudicación definitiva y formalización de la concesión demanial para el uso de las cubiertas e instalaciones fotovoltaicas construidas sobre las mismas situada sobre los inmuebles sitios en la Ds residencia polígono 6 parcela 5018 de Alagón del Río, con referencia catastral 10224A006050180001SZ, Tr Guadiana 9, con referencia catastral 9383501QE2298S0001RY, a favor de la Asociación Comunidad Ciudadana de Energías Alagón del Río, se hace público el presente anuncio para general conocimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación patrimonial y de transparencia aplicable, se informa de que el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la concesión se encuentran publicados en la Sede Electrónica municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente completo permanecerá a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser consultado en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Lo que se hace público también en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

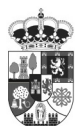
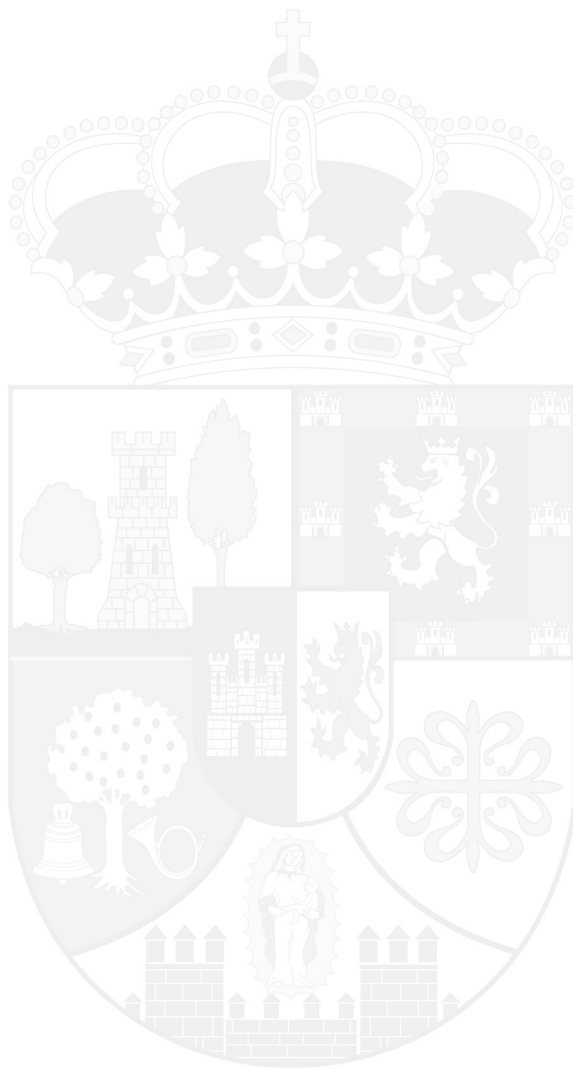
Contra el acuerdo plenario de adjudicación la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente



Jueves, 30 de julio de 2026

anuncio; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses.

Alagón del Río, 27 de julio de 2026
Johanna Gómez Domínguez
ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

JOHANNA GÓMEZ DOMÍNGUEZ, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alagón del Río, en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES

Primero. El ayuntamiento de Alagón del Río ha participado en la convocatoria de subvenciones, concedida por la Diputación Provincial, conforme a la Resolución de la Sra. Diputada Delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de la Excm. Diputación de Cáceres el **09 de Julio de 2024**, para el fomento y constitución de comunidades energéticas locales participadas por municipios de la provincia de Cáceres con una población de hasta 5.000 habitantes, (CEL-2024) en la provincia de Cáceres, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (**BOP nº 0140, de 22 de julio de 2024**)., resultando beneficiario de una ayuda destinada a la constitución de una comunidad energética de la que formará parte y a la construcción y cesión a citada Comunidad Energética de la instalación de paneles.

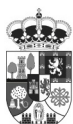
En el marco de citada convocatoria el Ayuntamiento de Alagón del Río ha construido dos instalaciones solares fotovoltaicas que deberán ser cedidas a la "Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Alagón del Río" (en adelante CCE Alagón del Río), en base a lo dispuesto en la citada convocatoria de ayuda.

Segundo. Por acuerdo plenario de 26 de junio del 2025 se acordó iniciar el procedimiento para el otorgamiento de concesión demanial a favor, de la "Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Alagón del Río, en régimen de adjudicación directa de las dos cubiertas e instalaciones solares fotovoltaicas construidas sobre los bienes inmuebles que se detallan a continuación:

REFERENCIA CATASTRAL	10224A006050180001SZ
USO SERVICIO PÚBLICO	CENTRO DE DÍA
DIRECCIÓN	DS RESIDENCIA POLIGONO 6 PARCELA 5018 DE ALAGON DEL RIO
POBLACIÓN	10690 ALAGÓN DEL RÍO
SUPERFICIE CUBIERTA	33.718 m ²
SUPERFICIE CUBIERTA A CEDER	80 M2
INSTALACIÓN FOTOVOLTACIA	15 kW

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEX06HG7RSDPK4CZ08KRXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

REFERENCIA CATASTRAL	9383501QE2298S0001RY
USO SERVICIO PÚBLICO	CENTRO MULTIUSOS
DIRECCIÓN	TR GUADIANA 9
POBLACIÓN	10690 ALAGÓN DEL RÍO
SUPERFICIE CUBIERTA	1.134 m ²
SUPERFICIE CUBIERTA A CEDER	50 M2
INSTALACIÓN FOTOVOLTACIA	10 kW

Tercero. Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2025 se aprobó el proyecto de concesión demanial del uso de las cubiertas y explotación de las instalaciones solares fotovoltaicas descritas en el apartado anterior, que incluye una memoria justificativa, el PCAP y el Reglamento de Régimen interno.

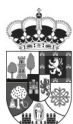
—**Cuarto.** El expediente fue sometido a información pública por plazo de treinta (30) días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en la sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, (BOP de Cáceres, n.º 0206, miércoles de 29 de octubre de 2025) sin que se formulase alegaciones.

Quinto. Consta en el expediente que la Asamblea General de la asociación “Comunidad Ciudadana de Energía Alagón del Río” en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2025, acordó la aprobación tanto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que han de regir la concesión demanial para el uso de las cubiertas relacionadas en el apartado segundo, así como el Reglamento de Régimen Interno para la gestión y explotación de las instalaciones de autoconsumo cedidas por el Ayuntamiento. También consta que la Comisión Bilateral ha seleccionado los puntos de suministro que se asignarán a las instalaciones de generación de energía entre los vecinos de la localidad en procedimiento de concurrencia competitiva.

Sexto. Asimismo, consta incorporada al expediente de 2 informes de valoración económica de cada uno de los bienes objeto de concesión demanial, de la que se desprende que ninguno de ellos supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, cumpliéndose así los límites establecidos en la normativa aplicable. En concreto:

Bien de Objeto de Concesión	Valor	% sobre recursos Ordinarios
Centro de multiusos(TR GUADIANA 9, 10690, ALAGÓN DEL RÍO	1.429,78 €	0,30 %
Centro de día (c/ camino residencia s/n. bajo parcela 5018 1)	9,07 €	0,001 %

Igualmente, consta acreditado en el expediente que la presente actuación se adecua a los



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

principios de **sostenibilidad financiera, eficiencia y estabilidad presupuestaria**, no generando compromisos económicos que comprometan la hacienda municipal, y respondiendo a un **fin de interés general vinculado a la transición energética y al fomento de comunidades energéticas locales**.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO.- Naturaleza jurídica del negocio y régimen aplicable

El presente expediente tiene por objeto el otorgamiento de una concesión demanial de uso privativo sobre dos bienes de dominio público municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), así como en la normativa de régimen local aplicable.

El uso proyectado, instalación y explotación de instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo colectivo constituye un uso privativo del dominio público, al implicar la ocupación exclusiva de una parte del bien demanial, lo que exige el correspondiente título habilitante en forma de concesión administrativa.

SEGUNDO. Título habilitante: concesión demanial

La cesión de uso de las cubiertas municipales y de las instalaciones solares fotovoltaicas ejecutadas sobre las mismas deberá instrumentarse mediante el correspondiente título habilitante de concesión administrativa demanial, al tratarse de un uso privativo de bienes de dominio público local.

Dicha concesión constituirá el título jurídico que legitime la ocupación y utilización privativa de las cubiertas e instalaciones solares fotovoltaicas ejecutadas sobre las mismas, por el concesionario, debiendo otorgarse por el órgano municipal competente, previa tramitación del correspondiente expediente patrimonial y aprobación del clausulado o pliego regulador de la concesión.

La concesión demanial deberá otorgarse, con carácter general, en régimen de concurrencia, salvo que concurra y se justifique alguno de los supuestos que permitan su otorgamiento directo. Una vez otorgada, deberá formalizarse en documento administrativo, que constituirá título suficiente para acreditar la concesión y, en su caso, para su inscripción en el Registro de la

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEX06H4CZRSDEK4CZ08K9XTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

Propiedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 93.2 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Además, conviene añadir que no estamos ante un contrato administrativo sujeto a la LCSP, sino ante un negocio jurídico patrimonial sobre dominio público, ya que las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público están excluidas de la Ley de Contratos del Sector Público y se rigen por su legislación específica.

TERCERO.- Interés general y marco sectorial energético

El artículo 2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico configura el suministro eléctrico como un servicio de interés económico general.

Asimismo, el artículo 6 del mismo texto legal reconoce a las comunidades energéticas como sujetos habilitados para participar en el sistema eléctrico.

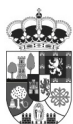
El presente expediente se inserta en el marco jurídico del autoconsumo colectivo de energía eléctrica, figura que permite que varios consumidores compartan, de forma organizada y previamente acordada, la energía generada por una instalación de producción próxima y asociada a sus puntos de consumo. En este sentido, el artículo 3.m) del Real Decreto 244/2019 define el autoconsumo colectivo como aquel en el que un sujeto consumidor pertenece a un grupo de varios consumidores que se alimentan, de forma acordada, de energía eléctrica procedente de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a los mismos.

Desde esta perspectiva, las instalaciones fotovoltaicas ubicadas sobre las cubiertas de la centro de día y el centro de multiusos no constituyen una actuación aislada de producción eléctrica, sino un instrumento al servicio de una estrategia municipal de transición energética, orientada a acercar la generación renovable al consumo local, reducir la dependencia energética exterior, favorecer el ahorro económico de los participantes y promover un modelo energético más democrático, distribuido y sostenible.

En este contexto, el Ayuntamiento ha impulsado la constitución de una comunidad energética, articulada bajo la forma de asociación sin ánimo de lucro, como entidad llamada a canalizar la participación de vecinos, entidades y, en su caso, del propio Ayuntamiento en la producción,

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEX06H4ZRSDEK4CZ08KXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

consumo, gestión y aprovechamiento compartido de energía renovable en el ámbito local.

La comunidad energética responde, por tanto, a una finalidad que trasciende el mero aprovechamiento patrimonial de unas cubiertas municipales. Su objeto principal no es la obtención de una rentabilidad mercantil, sino la generación de beneficios ambientales, económicos y sociales para sus socios y para el entorno local, mediante el fomento del autoconsumo renovable, la reducción de emisiones, la lucha contra la pobreza energética y la implicación activa de la ciudadanía en la transición energética.

Esta actuación resulta coherente con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que reconoce el autoconsumo como el consumo por parte de uno o varios consumidores de energía eléctrica procedente de instalaciones de producción próximas y asociadas a los mismos, y distingue entre modalidades de autoconsumo sin excedentes y con excedentes. Asimismo, la citada Ley reconoce expresamente el papel de las comunidades de energías renovables, atribuyéndoles el derecho a producir, consumir, almacenar y vender energías renovables, así como a compartir, en el seno de la comunidad, la energía renovable producida por sus instalaciones.

En consecuencia, la concesión demanial objeto del presente expediente se configura como el instrumento patrimonial necesario para posibilitar que las cubiertas y las instalaciones solares fotovoltaicas ejecutadas sobre las mismas se integren funcionalmente en un proyecto de autoconsumo colectivo gestionado a través de una comunidad energética local, garantizando que el uso privativo del dominio público quede vinculado a una finalidad de interés general: impulsar un modelo energético local, renovable, participativo y socialmente beneficioso para el municipio.

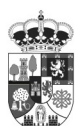
CUARTO. Procedimiento de adjudicación directa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará, con carácter general, en régimen de concurrencia. No obstante, el propio precepto permite el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la misma Ley, cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas o cuando así resulte procedente conforme a la legislación aplicable.

En el presente expediente, el otorgamiento directo de la concesión demanial encuentra amparo

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEY06H4G7R5DEK4CZ08K9XTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

en el artículo 137.4.c) de la LPAP, al tratarse de un supuesto en el que el uso del bien resulta necesario para la realización de un fin de interés general por una entidad distinta de las Administraciones Públicas y entidades previstas en los apartados a) y b) del citado precepto.

En particular, las cubiertas municipales y las instalaciones solares fotovoltaicas ejecutadas sobre las mismas no se ceden para un aprovechamiento privado ordinario, sino para su integración en un proyecto de autoconsumo colectivo promovido en el ámbito local a través de una comunidad energética. La finalidad perseguida es facilitar el acceso de vecinos, entidades y del propio Ayuntamiento a energía renovable de proximidad, impulsando un modelo energético participativo, sostenible y socialmente beneficioso para el municipio.

Este encaje jurídico se ve reforzado por la naturaleza del objetivo perseguido. El artículo 2.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, declara expresamente que el suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general. En consecuencia, la afectación de bienes demaniales municipales a un proyecto de generación renovable, autoconsumo colectivo y aprovechamiento energético compartido conecta directamente con una finalidad pública de interés general, vinculada a la transición energética, la eficiencia en el consumo, la reducción de emisiones y el ahorro económico de los usuarios participantes.

En el presente caso, la entidad beneficiaria de la concesión será la Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Alagón del Río, de la que forma parte el propio Ayuntamiento. Dicha Asociación ha sido constituida precisamente para canalizar la participación ciudadana en proyectos de energía renovable, gestionar fórmulas de autoconsumo colectivo y procurar beneficios ambientales, económicos y sociales en el ámbito local, de conformidad con lo expuesto en la consideración jurídica segunda del presente informe.

Por ello, la adjudicación directa no responde a una mera elección discrecional del beneficiario, sino a la existencia de una entidad específicamente constituida para la consecución del fin público que justifica la concesión, vinculada al municipio, integrada por el Ayuntamiento y orientada al desarrollo del proyecto que sirvió de base para la obtención de la ayuda pública correspondiente. En consecuencia, concurren razones suficientes para considerar procedente el otorgamiento directo de la concesión demanial al amparo del artículo 137.4.c) de la LPAP.

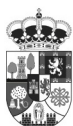
QUINTO. - Principios de eficiencia y sostenibilidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (LRBRL), los servicios públicos locales deberán gestionarse de la forma más sostenible y eficiente.

Asimismo, el artículo 116 ter de la LRBRL impone a las entidades locales la obligación de determinar el coste efectivo de los servicios, como mecanismo de transparencia y mejora de la eficiencia en la gestión pública.

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEX06H4C7RSDPK4CZ08K9XTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

El modelo de comunidad energética local se configura como una fórmula que contribuye a ambos principios, al permitir una gestión energética descentralizada, eficiente y económicamente sostenible.

SEXTO.- Inscripción y control administrativo

De conformidad con el artículo 82 de la LPAP y normativa concordante, los actos relativos a bienes del sector público deberán ser objeto de inscripción en los correspondientes inventarios administrativos.

Asimismo, procede la comunicación del acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus funciones de control y tutela sobre la actividad patrimonial de las entidades locales.

SÉPTIMO. - Competencia para el otorgamiento

De acuerdo con la Disposición adicional segunda, apartados 9 y 10, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para el otorgamiento de concesiones sobre bienes de la entidad local cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

Consta en el expediente la valoración económica de cada uno de los bienes que son objeto de concesión demanial (centro multiusos, centro de día), contando que ninguno de ellos supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

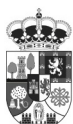
En virtud de lo expuesto, y visto el informe favorable obrante en el expediente y conformado por la Secretaria de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1 y 4, 6, 28, 29.2, 30, 84, 85. 2 y 86.2 -no básicos-, 91.4, 93 y ss. y 137.4 de la LPAP, artículos 3.1, 4 y 78 y ss. RB, artículo 4 y DA2ª. 9 y 10 LCSP, artículos 79.3 80.1 y 127.1 e LBRL, artículos 74 y ss. TRRL, artículos 3, 20.1 TRLHL, y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO: Otorgar las concesiones demaniales de uso privativo de cada una de las cubiertas e

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEX06HGTZRSDEK4CZ08KRXTHY
Verificación: <https://alagondip.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

instalaciones fotovoltaicas construidas sobre los bienes inmuebles que se relacionan a continuación, a favor de la "Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Alagón del Río" con la finalidad de explotación y gestión de instalaciones fotovoltaicas destinadas al autoconsumo colectivo, por un plazo de TREINTA (30) AÑOS, con posibilidad de prórroga, conforme a lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la concesión y que obra en el expediente:

Bien de Objeto de Concesión	Valor	% sobre recursos Ordinarios
Centro de multiusos(TR GUADIANA 9, 10690, ALAGÓN DEL RÍO	1.429,78 €	0,30 %
Centro de día (c/ camino residencia s/n. bajo parcela 5018 1)	9,07 €	0,001 %

SEGUNDO. Eximir a la entidad concesionaria de la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, atendiendo a la naturaleza del proyecto, su finalidad pública y su carácter no lucrativo.

TERCERO.- Requerir a la entidad adjudicataria para que proceda a la formalización de la concesión demanial en documento administrativo, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde la notificación de la presente resolución, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos.

CUARTO.- Una vez formalizada la concesión, proceder a su inscripción en el Inventario de Bienes de la Entidad Local, en el epígrafe correspondiente a bienes revertibles, sin perjuicio de su reflejo en los demás apartados que procedan.

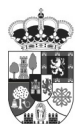
QUINTO.- Disponer la publicación de la formalización de la concesión en el perfil del contratante y en los medios que resulten preceptivos, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.

SEXTO. Comunicar la presente resolución al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de control y conocimiento previstos en la normativa patrimonial aplicable.

SÉPTIMO. Notificar esta resolución a la "Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Alagón del Río" y demás interesados en el procedimiento, advirtiéndole de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEY3G6H4ZRSDEK4CZ08KRXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

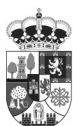
En Alagón del Río a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA

Fdo. Johanna Gómez Domínguez

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEX06H4ZRSDEK4CZ08KRXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL USO DE INMUEBLE MUNICIPAL Y GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO COLECTIVO A TRAVÉS DE RED CON EXCEDENTES.

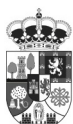
CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato y calificación.

Constituye el objeto el presente pliego regular las cláusulas económico-administrativas para la concesión demanial, por adjudicación directa, a favor de la Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Alagón del Río, (en adelante, CCE Alagón del Río), del uso de las cubiertas que más adelante se detallan y la gestión y explotación de las instalaciones fotovoltaicas que se están construyendo sobre la misma:

INSTALACIÓN 1	
REFERENCIA CATASTRAL	9383501QE2298S0001RY
USO O SERVICIO PUBLICO	CENTRO DE MULTIUSOS
DIRECCION	C/ ZÚJAR N° 2 BAJO 1
LOCALIDAD	ALAGÓN DEL RÍO
POTENCIA	10 KW

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEX06H4ZRSDEK4CZ08KRXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

INSTALACIÓN 2	
REFERENCIA CATASTRAL	10224A006050180000AB
USO O SERVICIO PUBLICO	CENTRO DE DIA
DIRECCION	C/ CAMINO RESIDENCIA S/N BAJO PARCELA 5018 1
LOCALIDAD	ALAGÓN DEL RÍO
POTENCIA	15 KW

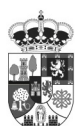
CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

Obra en el expediente de concesión demanial memoria justificativa que acredita que la adjudicación directa a favor de la CCE Alagón del Río es un mecanismo viable para garantizar el cumplimiento de la subvención otorgada por la Diputación Provincial.

La necesidad de ceder las instalaciones a la CCE Alagón del Río responde a los requisitos de la convocatoria de la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Cáceres con cuyos fondos se ha construido las instalaciones fotovoltaicas, y, en todo caso, a los principios de equidad, sostenibilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

La selección de los CUPS asociados a las instalaciones fotovoltaicas y, por ende, a los consumidores-beneficiarios que se beneficiarán de las instalaciones se realizará considerando los siguientes criterios, que justifican su carácter singular:

- Limitación de la distancia máxima a 2.000 metros entre la ubicación donde se encuentra el CUPS de consumo (punto de medida de consumo de energía eléctrica) y el CUPS de generación (punto de los equipos de medida de generación), o bien, que estén conectados dichos CUPS al mismo transformador de energía eléctrica.
- Responsabilidad de los consumidores y productor (componentes de la comunidad energética) en caso de la desconexión de los puntos de medida o CUPS, en aplicación de la normativa vigente.
- El contrato de acceso que el consumidor y, en su caso, el productor, directamente o a través de una empresa comercializadora, suscriba con la empresa distribuidora, recogerá la previsión recogida anteriormente en la letra b).
- En el caso de autoconsumo colectivo, todos los consumidores participantes que se encuentren asociados a la misma instalación de generación deberán pertenecer a la misma modalidad de autoconsumo y deberán comunicar de forma individual a la empresa distribuidora como encargado de la lectura, directamente o a través de la empresa comercializadora, un mismo acuerdo firmado por todos los participantes que recoja los criterios de reparto.
- Los coeficientes (β) de reparto de distribución de los consumidores de cada



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

instalación deben coincidir al 100 % de la potencia asignada a cada una de las instalaciones de generación de energía eléctrica, dado que si no coinciden estos porcentajes no podrá activarse la modalidad de autoconsumo colectivo a través de red, que implica el retraso de todos los sujetos que participen en instalación de paneles fotovoltaicos, con destino al autoconsumo colectivo a través o próximos a red regulada en el Decreto 244/2019 de 5 de abril.

f) Ningún consumidor-beneficiario podrá obtener energía simultáneamente de las dos instalaciones previstas.

La concesión no implica cesión de dominio público, ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento sobre los edificios y se otorga con sujeción a lo dispuesto en el artículo 93 LPAP y a los artículos 74 y siguientes del RBEL.

CLÁUSULA TERCERA. Contraprestación.

La contraprestación establecida a favor del Ayuntamiento por la concesión demanial del uso, gestión y explotación de cada una de las instalaciones fotovoltaicas descritas en la cláusula primera será:

- Uso de las cubiertas explotación y gestión de las instalaciones descritas en la cláusula primera: un coeficiente de reparto de cada instalación equivalente al 30% al que se refiere el anexo I del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica (*Cálculo de las energías y potencias a efectos de facturación y liquidación para el autoconsumo colectivo o asociado a una instalación a través de la red*), con destino al autoconsumo de los CUPS de los cuales es titular el Ayuntamiento de Alagón del Río.

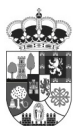
El Ayuntamiento deberá abonar a la CCE Alagón del Río la cuota de mantenimiento que le corresponda y haya sido acordada para todas las personas socias en proporción al porcentaje o número de kilovatios de potencia asignados en concepto de contraprestación para cada instalación.

Durante el primer año y el año final de la concesión, el importe del canon se calculará atendiendo a los días en que efectivamente las instalaciones sean explotadas por la entidad concesionaria.

CLÁUSULA CUARTA. Duración.

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: J5X06H4ZRSDEK4CZ08K9XTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

La concesión demanial para cada instalación se otorga por un plazo de **treinta (30) años**, con posibilidad de prórroga, iniciándose su vigencia tras la legalización del autoconsumo colectivo.

Concluida la vigencia de la concesión, el uso de las instalaciones revertirá, si procede, automáticamente en el Ayuntamiento según lo previsto en la Cláusula Décimo Primera del presente pliego.

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones de la CCE Alagón del Río.

5.1. Compensación al Ayuntamiento de Alagón del Río.

Como compensación a la cesión de uso, la Comunidad Energética reconoce a favor del Ayuntamiento un derecho de aprovechamiento energético equivalente al 30% de la producción neta de cada una de las instalaciones fotovoltaicas objeto de la concesión demanial que han sido descritas en la cláusula primera.

Dicho aprovechamiento se destinará prioritariamente a cubrir consumos municipales en baja tensión y, en su caso, podrá traducirse en retornos energéticos conforme a los mecanismos de compensación previstos en la normativa de autoconsumo y en los estatutos de la Comunidad Energética.

La compensación a favor del Ayuntamiento tiene la consideración de aportación en especie derivada de su condición de socio de la Comunidad Energética.

5.2. Distribución del resto de la energía generada.

El 70% restante de la energía generada por cada una de las instalaciones solares fotovoltaicas se destinará a consumidores de energía que tengan la consideración personas físicas, autónomos y pymes que deseen integrarse en la CCE Alagón del Río como socio, hasta completar la potencia total en cada una de las instalaciones.

5.2.1. Coeficientes de reparto máximos.

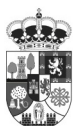
El coeficiente de reparto KW (β) máximo asignable a cada consumidor de energía será el siguiente:

- Para personas físicas: 1 KW, aplicable exclusivamente al CUPS del inmueble donde residan.
- Para pymes o autónomos: 2,5 kW, aplicable al CUPS del inmueble donde desarrollen su actividad mercantil o profesional.

No será acumulable la participación simultánea en ambas categorías. En caso de que un mismo

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: J5X2G6H4ZRSDEK4CZ08KRXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

socio intervenga en las instalaciones tanto como persona física como autónomo o titular de una pyme, deberá optar por una única modalidad de participación, no pudiendo sumar ni duplicar los coeficientes de reparto que le correspondan por cada condición.

5.2.2. Límites distribución de la energía a pyme y autónomos.

El porcentaje máximo de energía que podrá ser distribuido entre el conjunto de consumidores inscritos bajo la condición de pyme o autónomo no podrá superar el 20 % de la energía generada por las instalaciones.

5.2.3. Criterios de asignación de los coeficientes de reparto.

La asignación de los coeficientes de reparto se realizará por sorteo conforme al procedimientos y los límites máximos establecidos en este PCAP.

5.2.4. Compatibilidad entre categorías y cuotas de participación.

Las personas físicas que ejerzan como autónomos podrán solicitar participación en las instalaciones para el CUPS asociado a su actividad profesional, con un límite máximo de 2,5 KW.

5.3 Cuotas de los socios consumidores asociados a las instalaciones

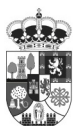
La Comunidad Ciudadana de Energía Alagón del Río, a través de su órgano competente, establecerá las siguientes cuotas para sus miembros:

1. **Cuota única de inscripción:** Cada socio (persona física o jurídica) abonará una cuota de (CIEN) 100 euros para formalizar su incorporación como miembro de la asociación. El Ayuntamiento de Alagón del Río será considerado un socio más y deberá abonar esta misma cuota.
2. **Cuota anual proporcional al coeficiente de reparto:**
 - o Cada persona socia deberá contribuir con una cuota anual de 30 euros por kW adjudicado, destinada a cubrir los gastos de gestión, mantenimiento y seguro de las instalaciones de autoconsumo colectivo.
 - o El Ayuntamiento abonará la cuota correspondiente a los kW que le han sido asignados, en virtud de lo dispuesto en el punto 5.1 de la presente Cláusula.
3. **Aportaciones extraordinarias:**

En caso de que surjan imprevistos económicos relacionados con la operación y mantenimiento de las instalaciones, cada socio deberá realizar una aportación adicional

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEX06H47RSDPK4CZ08KXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

proporcional a su coeficiente de reparto (β), con el fin de garantizar la viabilidad económica del proyecto.

Estas cuotas y posibles aportaciones extraordinarias serán gestionadas por la CCE Alagón del Río, conforme a sus estatutos y acuerdos internos.

5.4. Colaboración en el procedimiento de acceso a la energía para vecinos y pymes.

Con el objetivo de garantizar un acceso equitativo y transparente a las personas beneficiarias de las instalaciones fotovoltaicas, la CCE Alagón del Río, en colaboración con el Ayuntamiento de Alagón del Río, llevará a cabo el proceso de selección de los consumidores personas físicas y pymes que estarán asociados a las instalaciones objeto de concesión demanial, conforme al procedimiento establecido en la Cláusula Séptima.

5.5 Admisión de personas beneficiarias.

Admitir como socios/as de la CCE Alagón del Río a las personas propuestas por la Comisión Bilateral CCE, como personas beneficiarias del uso de las instalaciones solares fotovoltaicas cedidas a favor de la CCE Alagón del Río, hasta completar la unidad 1,00 de la potencia eléctrica de cada una y que cumplan los requisitos recogidos en la presente PCAP que ha de regir la concesión demanial.

La Comisión Bilateral de la Comunidad de Consumo Energético (CCE), estará integrada por:

- Un representante del Ayuntamiento de Alagón del Río.
- Un representante de la Asociación CCE Alagón del Río.
- Un representante de la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres.

En el supuesto de que no se haya alcanzado el 100 % de asignación de los coeficientes de reparto (β) dicha Comisión se reunirá con carácter periódico, y como mínimo una vez cada seis meses, con el fin de asignar mediante sorteo los coeficientes de reparto disponibles en cada instalación de autoconsumo colectivo entre las personas que se hayan incorporado posteriormente a la Asociación, hasta completar el 100 % del reparto disponible.

5.6 La CCE Alagón del Río agregará suministros y vinculará los CUPS de los inmuebles de las personas físicas y pymes que se adhieran a la dicha Asociación hasta el 70% de los coeficientes de reparto de cada instalación.

5.7 En el caso de que se genere energía eléctrica a la que no se haya asignado el 100% del coeficiente de reparto correspondiente porque no se haya incorporado un número de socios suficiente para completar la unidad (1) del total de la potencia eléctrica de las instalaciones de autoconsumo colectivo, de conformidad con la Cláusula Séptima, el coeficiente (β) de reparto que quede vacante le será asignado de manera provisional al Ayuntamiento de

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: J5X3G6HG7RSDEK4CZ08K9XTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

Alagón del Río.

5.8 Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de las instalaciones solares fotovoltaicas de la CCE Alagón del Río, el cual regulará la operatividad y gestión de dichas instalaciones e integrará a todos los socios cuyos CUPS estén actualmente conectados al autoconsumo colectivo, así como a aquellos que puedan incorporarse en el futuro.

Este reglamento será de obligado cumplimiento para todos los socios vinculados a las instalaciones objeto de concesión demanial y tendrá carácter específico y diferenciado respecto a otros reglamentos internos que la Comunidad Energética pueda elaborar en el futuro para nuevas instalaciones de autoconsumo colectivo o para otras actividades gestionadas por la asociación.

5.9 La CCE Alagón del Río, en representación de sus socios, negociará y formalizará acuerdos con distribuidoras, comercializadoras de energía o, en su caso, a través de Empresas de Servicios Energéticos (ESE) o un gestor de autoconsumo, con el fin de establecer las condiciones técnicas, económicas y administrativas aplicables a:

- Los cargos y peajes asociados al término de potencia.
- Las condiciones de suministro de la energía consumida.
- La gestión y compensación de la energía excedentaria generada por las instalaciones de autoconsumo colectivo ubicadas en la calle Camino Residencia S/N. Bajo parcela 5018 1 y en la calle Zújar nº 2 Bajo, de Alagón del Río.

Una vez obtenida la mejor oferta disponible, el acuerdo será presentado ante la Asamblea General de la Asociación para su ratificación.

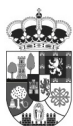
5.10 Mantenimiento y conservación de las instalaciones.

La CCE Alagón del Río será responsable de garantizar el correcto funcionamiento, conservación, seguridad e higiene de las instalaciones durante toda la duración de la concesión.

Asimismo, asumirá a su cargo todas las reparaciones necesarias para mantener las instalaciones en óptimas condiciones operativas, asegurando que continúe cumpliendo su finalidad sin que el Ayuntamiento de Alagón del Río deba asumir coste alguno por este concepto. No obstante, en caso de que las reparaciones sean consecuencia de una degradación del dominio público no imputable a la explotación de las instalaciones, la responsabilidad de su financiación podrá ser revisada.

Para ello, la CCE Alagón del Río deberá:

- o Realizar todas las reparaciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones.
- o Sustituir los elementos auxiliares deteriorados debido al uso continuado de las instalaciones.



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

- o Resolver cualquier cuestión técnica relacionada con los componentes de las instalaciones fotovoltaicas, incluyendo: paneles fotovoltaicos, inversores, equipos de medida, limitadores de potencia, redes de distribución de energía eléctrica, etc.

La CCE Alagón del Río deberá realizar las obras de adaptación y reforma que vengan impuestas por la normativa que, en cada momento, resulte de aplicación.

Igualmente, deberá conservar y mantener en las debidas condiciones de funcionamiento, durante todo el tiempo de vigencia de la concesión, todas las medidas correctoras y de seguridad que sean necesarias, así como implantar aquellas medidas e instalaciones que puedan requerirse en virtud de la normativa que, en el futuro, pueda regular estas instalaciones.

5.11 La CCE Alagón del Río asumirá todos los gastos que genere la gestión y explotación de las instalaciones, así como su mantenimiento, siempre que estén vinculados a la explotación de la misma, incluido los seguros obligatorios para este tipo de instalaciones, los costes financieros, los costes de las comunicaciones permanentes de las instalaciones, el pago de los impuestos vigentes y aquellos que puedan establecerse en un futuro por la Administración Autonómica y Estatal.

Asimismo, el Concesionario está obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades.

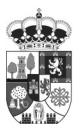
El Ayuntamiento no avalará ninguna operación financiera ni participará, en modo alguno, en la financiación de la explotación, ni asegurará al Concesionario un rendimiento mínimo, así como tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase, por lo que no está obligado a tener crédito presupuestario disponible para esta finalidad, ni contraerá ninguna obligación para futuros ejercicios.

5.12 La CCE Alagón del Río será responsable de los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan causar en las instalaciones, durante la duración de la concesión, por cualquier motivo no imputable al Ayuntamiento.

5.13 Al término de la vigencia de la concesión demanial del uso de las cubiertas sobre los que se asientan las instalaciones quedará expedito de todos los elementos que integran las instalaciones producción de energía fotovoltaica, con la obligación de reciclar los materiales que puedan ocasionar un daño significativo sobre el medio ambiente.

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: J5X26H4G7R5DEK4CZ08K9XTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones de los socios conectados a las instalaciones de autoconsumo colectivo cedida.

El socio conectado a las instalaciones de autoconsumo colectivo cedida tiene las siguientes obligaciones:

6.1 Estar empadronado en el municipio de Alagón del Río, si es persona física, o que la sede social de la empresa (pyme o autónomo) radique en el T.M. del Ayuntamiento de Alagón del Río.

6.2 Haber realizado un consumo de energía eléctrica en el CUPS asociado a las instalaciones durante un año como mínimo. Asimismo, deberá contratar el suministro eléctrico, durante el primer año, con la comercializadora o comercializadoras designadas por la propia CCE, a fin de garantizar la correcta gestión y viabilidad del proyecto con agilidad, facilitando el reparto de la energía generada y optimizando los beneficios para sus integrantes.

6.3 Los contratos de suministro de energía eléctrica de las personas físicas y jurídicas deberán ser contratos de tarifas 2.0 TD o 3.0 TD, no admitiéndose formar parte de las instalaciones de autoconsumo otro tipo de tarifas.

6.4 Designar a la CCE Alagón del Río como representante de cada persona socia que participe en la generación de energía procedente de las instalaciones fotovoltaicas, para que actúe en su nombre frente a las empresas distribuidoras, comercializadoras, Empresas de Servicios Energéticos (ESE) y, en su caso, ante el gestor de autoconsumo en quien dicha entidad delegue.

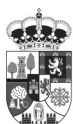
Esta representación se ejercerá conforme a lo previsto en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica; en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y en el Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, relativo a los contratos de adquisición de energía y acceso a redes en baja tensión en el marco del autoconsumo colectivo.

6.5 La representación incluirá, entre otras facultades, que la CCE Alagón del Río pueda, en nombre de todos y de cada uno de los representados, realizar los procesos de paso de contrato a tarifa de suministro y a contrato de tarifa de acceso, cambio de comercializadora, cambio de condiciones contractuales de los contratos de acceso, baja de contratos, procesos auxiliares de anulación y reposición para cada uno de los procedimientos anteriormente citados y mecanismos de acceso y mantenimiento del Registro de puntos de medida.

6.6 Autorizar al Ayuntamiento de Alagón del Río para comprobar los datos referidos al empadronamiento, estar al corriente en sus obligaciones tributarias y Seguridad Social, el

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEX06H4G7R5DEK4CZ06KXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

lugar de residencia o sede social de la pyme o autónomo y su correspondencia con el CUPS declarado.

6.7 Contratar durante el primer año, con la comercializadora o comercializadoras designadas por la propia CCE, a fin de garantizar la correcta gestión y viabilidad del proyecto con agilidad, facilitando el reparto de la energía generada y optimizando los beneficios para sus integrantes.

6.8 Domiciliar según el modelo facilitado por la CCE Alagón del Río la cuota de socio como miembro de dicha asociación y una cuota en proporción al porcentaje o kW asignados para los gastos de gestión relacionados con las instalaciones de autoconsumo colectivo, que se establezcan por el órgano competente de la CCE Alagón del Río, conforme a la Cláusula Décimo Primera.

6.9 Los socios de la Comunidad Energética se comprometen a no cederse entre sí los kilovatios asignados, salvo en los siguientes casos excepcionales:

- Sucesión inter vivos o mortis causa: En caso de fallecimiento del socio o transmisión en vida de la propiedad adscrita a la vivienda o local.
- Cambio de titularidad de la propiedad: Cuando se produzca un cambio en la titularidad de la propiedad a la que esté adscrita la vivienda o local del socio.

En caso de renuncia o baja del socio en la Comunidad Energética, los kilovatios asignados revertirán automáticamente a la Comunidad Energética. La Comunidad Energética tendrá la facultad de reasignar dichos kilovatios respetando los criterios establecidos en este PCAP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Procedimiento de acceso a la energía para vecinos y pymes.

A los efectos de iniciar el procedimiento para la declaración del derecho a ser persona/entidad beneficiaria del uso de las instalaciones solares fotovoltaicas que gestionará la CCE se creará una Comisión Bilateral CCE, en adelante Comisión Bilateral, integrada por:

- Un representante del Ayuntamiento de Alagón del Río,
- Un representante de la CCE Alagón del Río,
- Un representante de la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Esta Comisión trasladará a la **CCE Alagón del Río la propuesta de adjudicación definitiva** de las personas seleccionadas, las cuales, una vez formalizada su alta en la Asociación, pasarán a ser **beneficiarias del coeficiente de reparto asignado**, de acuerdo con el procedimiento de acceso a la energía que se detalla en este PCAP.

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEY06HG7RSDEK4CZ08KXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

Posteriormente, la Comisión Bilateral se reunirá con carácter periódico, y como mínimo una vez cada seis meses, con el fin de asignar mediante sorteo los coeficientes de reparto disponibles en cada instalación de autoconsumo colectivo entre las personas que se hayan incorporado posteriormente a la Asociación, hasta completar el 100 % del reparto de β disponible.

7.1 Procedimiento de acceso a la energía para vecinos y pymes.

Con el objetivo de garantizar un acceso equitativo a los beneficios de las instalaciones fotovoltaica, se llevará a cabo una convocatoria pública durante un **plazo de diez (10) días naturales** para que los interesados puedan solicitar su adhesión voluntaria y beneficiarse del autoconsumo colectivo.

7.2 Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se difundirá a través de los siguientes medios:

- Web municipal del Ayuntamiento de Alagón del Río.
- Sede electrónica municipal.
- Tablón de anuncios digital y físico del Ayuntamiento.

7.3 Requisitos de admisión de socios para el autoconsumo colectivo.

Para poder adherirse al autoconsumo colectivo de las instalaciones fotovoltaica ubicadas en la calle Camino Residencia S/N Bajo parcela 5018 1 y en la calle Zújar nº 2 Bajo de Alagón del Río, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

7.3. A) Requisito de empadronamiento o sede social en Alagón del Río.

Personas físicas: deberán estar empadronadas en el municipio de Alagón del Río y ser titular de un CUPS ubicado a una distancia máxima de 2.000 metros, medida en proyección ortogonal sobre el terreno, respecto a las instalaciones de generación fotovoltaica.

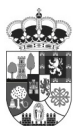
Pymes o autónomos: con sede social deberá estar radicada en el término municipal de Alagón del Río, cuyo CUPS se encuentre ubicado a una distancia máxima de 2.000 metros, medida en proyección ortogonal sobre el terreno, respecto a las instalaciones de generación fotovoltaica.

Documentación acreditativa:

- **Para personas físicas:**
 - DNI o NIE de la persona o empresa solicitante.

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEX06HGTZRSDEK4CZ08KXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

- Certificado de empadronamiento en vigor, excepto para los/as socios/as fundadores, o personas que hayan suscrito declaración de interés ante el Ayuntamiento con anterioridad a la constitución de la CCE Alagón del Río debidamente registrada.
- En su caso, informe emitido por los servicios sociales del Ayuntamiento o por otra autoridad pública competente, que acredite la situación de vulnerabilidad social del solicitante o de su unidad familiar.

- **Para personas jurídicas:**

- NIF de la entidad.
- Documento que acredite la representación legal (p. ej. poder notarial, certificado del registro, etc.).
- Documento acreditativo de la sede social en el municipio (por ejemplo, escritura de constitución o certificado de alta en el censo de actividades económicas con domicilio en Alagón del Río).

- **Documentación común para todas las personas solicitantes (físicas o jurídicas):**

- **Anexo I:** Solicitud cumplimentada y firmada.
- **Anexo II:** Autorización a gestor energético para acceso a datos de consumo.
- **Anexo III:** Acuerdo de protección de datos personales.
- **Anexo IV:** Justificantes de estar al corriente en las obligaciones tributarias y Seguridad Social o, en su caso, declaración responsable con autorización al ayuntamiento de Alagón del Río para solicitar los certificados.
- **Facturas de electricidad:** 2 facturas, una del primer semestre del año 2025 y otra del segundo semestre de 2025.

7.3.B) Consumo mínimo de energía en las instalaciones:

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, las personas solicitantes deberán acreditar su condición de consumidor/a de energía eléctrica y el cumplimiento de los requisitos técnicos para su participación en las instalaciones de autoconsumo colectivo de la Comunidad Energética.

A tal efecto, las personas solicitantes deberán cumplir y acreditar lo siguiente:

1. **Ser titular del CUPS** (Código Universal de Punto de Suministro) que se vaya a asociar a una de las instalaciones de autoconsumo colectivo y que cumpla al menos una de las siguientes condiciones, conforme al Real Decreto 244/2019:
 - Estar ubicado a una distancia máxima de 2.000 metros de uno de los puntos de generación.
 - Estar dentro de la misma referencia catastral (14 primeros dígitos).

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: J5X06H4ZRSDEK4CZ08KXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

- Compartir centro de transformación con las instalaciones generadoras.
- 2. Acreditar un **consumo eléctrico efectivo durante al menos un (1) año** en el CUPS que se vaya a vincular a las instalaciones, salvo que sea vivienda de nueva adquisición por el titular, en cuyo caso será de un mes.

A tal efecto, los solicitantes deberán presentar dos facturas eléctricas del CUPS asociado correspondientes a los últimos doce (12) meses. En caso de que el solicitante no figure como titular del contrato eléctrico deberá aportar documentación acreditativa del cambio de titularidad a su favor.

La CCE Alagón del Río, bien directamente o a través de un gestor energético de la Comunidad Energética tendrá acceso a los datos de consumo de los CUPS adheridos, a efectos de verificación del cumplimiento del requisito, conforme al modelo adjunto como **Anexo II**.

8. Solicitud. Documentación. Plazo de presentación.

8.1 Solicitud. Solo se puede presentar una única solicitud por cada grupo o colectivo: Grupo 1, personas físicas y Grupo 2: pymes o autónomos.

8.2 Las solicitudes se podrán presentar en el registro del Ayuntamiento de Alagón del Río o a través por sede electrónica del Ayuntamiento, de acuerdo con el formulario que se anexa (**Anexo I**).

8.3 La formulación de la solicitud supone la aceptación por la persona/entidad que resulte beneficiaria del pliego de prescripciones administrativas y bases de esta convocatoria pública, así como de los derechos y las obligaciones que de ella se deriven, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

8.4 Se establece un plazo de **diez (10) días naturales** para presentar la solicitud desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria a través de los medios enunciados en el apartado 2 de la Cláusula 7ª.

9. Criterios de evaluación y clasificación de solicitudes.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes la Comisión de Valoración procederá a la evaluación y clasificación de las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios:

Criterios	Puntuación
Los socios fundadores de la CCE Alagón del Río.	20 puntos
Personas que participaron en el Proyecto que fue objeto de subvención	18 puntos



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

manifestando interés mediante declaración responsable y debidamente registrada ante el Ayuntamiento con carácter previo a la constitución de la CCE Alagón del Río.	
Consumidores residentes en situación de vulnerabilidad conforme a la normativa aplicable.	15 puntos
Proximidad a una de las dos instalaciones (ponderación alta): Se priorizarán los puntos de consumo más cercanos a las instalaciones fotovoltaicas para optimizar el reparto energético y reducir pérdidas.	10 puntos

La elección de los criterios de reparto no es acumulable. Por tanto, solo se podrá elegir **un criterio de asignación de puntuación**, otorgándosele el coeficiente de reparto a quien cuente con la mayor puntuación.

9.1. Criterios de priorización en caso de igualdad de puntuación.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en este orden:

- Situación de vulnerabilidad.
- Mayor proximidad a las instalaciones de generación de energía.
- Sorteo.

Para la asignación de los coeficientes de participación en el autoconsumo colectivo se tendrán en cuenta las personas que forman la unidad familiar y será inversamente proporcional a la capacidad económica de la unidad familiar, priorizándose las familias con menos recursos.

Para la clasificación de solicitudes, se podrán solicitar cuantos informes técnicos o administrativos se consideren necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

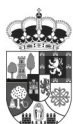
10. Propuesta de adjudicación provisional.

La propuesta de adjudicación provisional de las personas que podrán beneficiarse de un coeficiente de las instalaciones se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se comunicará a la CCE Alagón del Río, concediéndoles un plazo de **tres (3) días hábiles** desde la publicación de la lista provisional de beneficiarios para presentar reclamaciones.

11. Requerimiento de documentación justificativa.

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEX06H4G7R5DEK4CZ08K9XTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

La Comisión Bilateral CCE requerirá a las personas seleccionadas para que aporten en el plazo de **tres (3) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Justificante del ingreso en el banco de la **cuota de inscripción como socio** en la Comunidad Energética: CIEEN (100) euros, en concepto de "**Cuota de inscripción de D./D^a [Nombre del socio/a o empresa] a la CCE Alagón del Río**". El número de cuenta bancaria abierta en **Unicaja Banco**, sucursal de Alagón del Río, para realizar el ingreso es: [ES03 2103 7680 1100 3000 7547](#)
- Justificante del ingreso en el banco de la **cuota de mantenimiento anual** en función del coeficiente asignado: TREINTA (30) euros/kilovatio. El número de cuenta bancaria abierta en **Unicaja Banco** para realizar el ingreso es: [ES03 2103 7680 1100 3000 7547](#)
- Nombramiento de representante en modelo normalizado que se adjunta como **Anexo II**.
- Manifestación de contratar durante el primer año con la comercializadora o comercializadoras designadas por la propia CCE, a fin de garantizar la correcta gestión y viabilidad del proyecto con agilidad, facilitando el reparto de la energía generada y optimizando los beneficios para sus integrantes.

12. Consecuencias de la falta de presentación de documentación.

Si un solicitante beneficiario no presenta la documentación requerida dentro del plazo establecido o no cumple con los requisitos exigidos, su solicitud será excluida y la adjudicación quedará anulada. En tal caso, se procederá a requerir la misma documentación al siguiente solicitante en la lista de clasificación, respetando el orden de prelación establecido.

13. Propuesta de adjudicación definitiva.

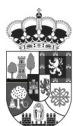
La Comisión Bilateral CCE procederá a la declaración definitiva de los beneficiarios del uso de las instalaciones dentro del plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la recepción de la documentación completa, publicando la lista provisional de beneficiarios y el coeficiente de reparto que se le haya asignado.

13.1. Una vez finalizado el proceso, se notificará el acuerdo de adjudicación a la CCE Alagón del Río y a los adjudicatarios-beneficiarios, debiendo la persona/entidad adjudicataria proceder al alta como socio de la CCE Alagón del Río y a la formalización del acuerdo de participación en el autoconsumo colectivo, una vez resuelto por la Junta Directiva la admisión de la persona interesada como socia conforme al artículo 23 de los Estatutos Sociales de la CCE Alagón del Río.

13.2 En el caso de que se genere energía eléctrica a la que no se haya asignado el coeficiente de reparto correspondiente porque no se haya incorporado un número de socios suficiente para completar el 70% del coeficiente de reparto de cada una de las instalaciones,

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: J5X26H4G7R5DEK4CZ08KXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

el resto le será asignado de manera provisional al Ayuntamiento de Alagón del Río. A tal efecto, y mientras no se haya asignado el total (70%) de los coeficientes (β) de reparto de cada instalación, se mantendrá la Comisión Bilateral CCE para celebrar reuniones periódicas (al menos, una cada seis meses) para añadir a las instalaciones de autoconsumo colectivo a las personas que se hayan incorporado a la Asociación, hasta completar el porcentaje reservado a personas físicas y pymes (70%).

13.3 La CCE Alagón del Río, agregará suministros y vinculará los CUPS de los inmuebles de las personas físicas y pymes que se adhieran a la dicha Asociación hasta completar el 70% del coeficiente de reparto de cada una de las instalaciones.

13.4 Una vez admitido el nuevo socio, la persona que ejerza las funciones de Secretaría procederá a darlo de alta en el libro de registro de socios de la CCE Alagón del Río.

CLÁUSULA OCTAVA. Obligaciones de la Corporación municipal.

Son obligaciones de la Corporación municipal:

8.1 Formar parte como socio activo de la CCE Alagón del Río.

8.2 Realizar como autoridad local y, previa petición del representante de la CCE Alagón del Río, todas las gestiones y reclamaciones necesarias ante las distintas administraciones públicas, comercializadoras, distribuidora de energía eléctrica de la zona geográfica donde están ubicadas las instalaciones autoconsumo colectivo y ante organismos de control.

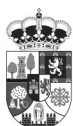
8.3 Permitir el libre acceso a los representantes designados por la CCE Alagón del Río a las instalaciones de autoconsumo colectivo, de acuerdo con el proyecto técnico redactado al efecto que ha servido para la ejecución de las instalaciones de autoconsumo colectivo a través del exterior o del interior del bien inmueble donde se sustenta la planta de paneles solares fotovoltaicos, al equipo de medida de energía generada y el resto de los elementos auxiliares.

8.4 Permitir el libre acceso al personal designado por la CCE Alagón del Río por los lugares expresados en el apartado anterior para labores de control, mantenimiento y reparación que fuesen necesarias de las instalaciones de paneles solares fotovoltaicos, lectura del equipo de medida y el resto de los elementos auxiliares a través del exterior o del interior del bien inmueble.

8.5 Facilitar a la CCE Alagón del Río toda la documentación necesaria para perfeccionar el objeto del contrato de adjudicación directa, debiendo ser aportada a la CCE Alagón del Río en el plazo de diez días a partir de la fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de la solicitud de documentación.

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEX06HG7RSDPK4CZ08K9XTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

CLÁUSULA NOVENA. Derechos de la CCE Alagón del Río.

Constituyen derechos de la CCE Alagón del Río:

9.1 Acceder por parte del representante o del personal designado por la CCE Alagón del Río, tanto a través del exterior como del interior del bien inmueble donde se sustenta la planta de paneles fotovoltaicos, así como al equipo de medida y al resto de elementos auxiliares para la ejecución de las instalaciones.

9.2 Acceder por parte del representante o del personal designado por la CCE Alagón del Río a los lugares expresados en el apartado anterior para labores de control, mantenimiento y reparación que fuesen necesarias de las instalaciones de paneles fotovoltaicos, lectura del equipo de medida y el resto de elementos auxiliares.

9.3 Como beneficiaria de la explotación de las instalaciones y representante de los consumidores asociados, la CCE Alagón del Río realizará todas las gestiones operativas necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad de producción, agregación de CUPS de consumo, así como la gestión de las relaciones con las Comercializadoras y Distribuidoras de zona, así como los trámites administrativos y fiscales de las instalaciones.

9.4 Atendiendo a las circunstancias particulares de esta concesión, en la que la entidad concesionaria es una Comunidad Energética cuya finalidad es servir el interés general y de la que, además, es miembro el Ayuntamiento titular del bien objeto de concesión, se exime al concesionario de la constitución de garantía.

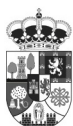
CLÁUSULA DÉCIMA. Facultades de la Corporación municipal.

10.1 Realizar una **convocatoria pública** dando un **plazo de diez (10) días naturales** para que las personas y pymes interesadas que cumplan los requisitos necesarios puedan manifestar su voluntad de asociarse voluntariamente y beneficiarse de las instalaciones fotovoltaicas. A tal fin el Ayuntamiento, en colaboración con la CCE Alagón del Río, publicará el anuncio en la web municipal, en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios digital y en tablón de anuncios físico del Ayuntamiento. Este anuncio se publicará, así mismo, en la web corporativa de la CCE Alagón del Río, si dispusiera de ellas.

10.2 Dejar sin efecto la concesión demanial de uso, gestión y explotación de las instalaciones de autoconsumo colectivo con excedentes a través de red, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, o por incumplimiento del presente pliego de cláusulas administrativas mediante resarcimiento de los daños que se causaren si hubiese lugar a ello.

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: J5X2G6H4ZRSDEK4CZ06KRXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

10.3 Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de las instalaciones y construcciones las instalaciones de autoconsumo colectivo con excedentes a través de red.

10.4 Autorizar con carácter previo el subarriendo, la cesión o traspaso a terceros de las instalaciones de autoconsumo colectivo, a través de la red objeto de la presente concesión demanial.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Reversión.

11.1 Al término del plazo de la concesión demanial de uso, gestión y explotación, revertirán a la Corporación municipal los bienes en las condiciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.2 Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de un año, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Extinción de la concesión demanial.

La concesión demanial de adjudicación directa se extinguirá por:

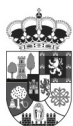
- a) Extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de realización de la contraprestación o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación.
- i) Incumplir el concesionario el deber de admisión de personas físicas o jurídicas como socios de la asociación.
- j) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Formalización.

La concesión demanial, objeto del presente pliego de condiciones económico- administrativas, deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de **un (1) mes**, a contar

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEX06H4ZRSDEK4CZ08KXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

14.1 La CCE Alagón del Río como encargada del tratamiento de datos y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

14.2 Tratamiento de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los solicitantes quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento y la Asociación CCE Alagón del Río, con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

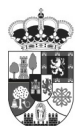
En relación con el tratamiento de datos personales de los solicitantes, quedan informados de los derechos y obligaciones que le asisten conforme a la legislación vigente, contenidos en el ANEXO III, Política de Protección de Datos de Carácter Personal de la Asociación CCE Alagón del Río

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Régimen jurídico de la concesión demanial.

La presente concesión demanial de uso, gestión y explotación de las instalaciones de generación de autoconsumo colectivo a través de red tiene carácter administrativo, su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEY06HG7RSDEK4CZ08KRXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente del conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTOS DE SUMINISTRO A CÉDULA DE AUTOCONSUMO COLECTIVO DE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA ALAGÓN DEL RÍO

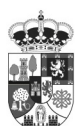
Datos del solicitante:

Nombre del titular de la factura de luz o razón social	
DNI / NIE	
NIF (en caso de empresa)	
Dirección	
Código Postal	
Municipio (Provincia)	
CUPS (Código Universal del Punto de Suministro, consulte su factura eléctrica):	
Teléfono	
Correo electrónico	

Por medio del presente escrito, ante la Comunidad Ciudadana de Energía Alagón del Río comparezco y como mejor proceda en Derecho, **EXPONGO**:

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: J5X2G6H4ZRSDEK4CZ08KRXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



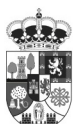
Ayuntamiento de Alagón del Río

PRIMERO. - Que, reuniendo los requisitos para participar en el procedimiento para el acceso a la energía de las instalaciones de autoconsumo colectivo, conforme a lo dispuesto en el pliego que servirá de bases para la asignación de coeficientes de reparto, **DECLARO BAJO PROMESA/JURAMENTO:**

- Que conozco y acepto en su totalidad el Pliego de prescripciones económico-administrativas adjunto a la convocatoria para la participación en el régimen de autoconsumo colectivo de la Comunidad Ciudadana de Energía Alagón del Río.
- Que cumplo con todos los requisitos establecidos en dicho Pliego para la participación en el mencionado régimen de autoconsumo colectivo.

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEY06H4ZRSDEK4CZ08KRXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 30 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

- Que todos los datos y documentos aportados en mi solicitud son veraces y exactos.
- Que me comprometo a comunicar cualquier cambio que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego.
- Que estoy empadronado/a en el municipio de Alagón del Río.
- Que me comprometo a contratar el suministro eléctrico, durante el primer año, con la comercializadora o comercializadoras designadas por la propia CCE, a fin de garantizar la correcta gestión y viabilidad del proyecto con agilidad, facilitando el reparto de la energía generada y optimizando los beneficios para sus integrantes.

SEGUNDO. - En caso de resultar seleccionado y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el procedimiento para el acceso a la energía de las instalaciones de autoconsumo colectivo, **SOLICITO** la asignación del siguiente coeficiente de reparto:

Personas físicas:	Autónomos/empresas:
• 1 KWp	• 1,5 KWp • 2 KWp • 2,5 KWp

Situación personal/empresarial en la que me encuentro (marque SOLO UNA CASILLA en función del grupo al que pertenezca):

Personas físicas (grupo 1):

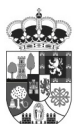
- Socio/a fundador/a de la Comunidad Ciudadana de Energía Alagón del Río.
- Personas que participaron en el Proyecto que fue objeto de subvención manifestando interés mediante declaración responsable y debidamente registrada ante el Ayuntamiento con carácter previo a la constitución de la CCE Alagón del Río.
- Consumidores en situación de vulnerabilidad conforme a la normativa aplicable.

Empresas o autónomos (grupo 2):

- Socio/a fundador/a de la Comunidad Ciudadana de Energía Alagón del Río.
- Persona jurídica (pyme).
- Autónomo/a.

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEX06HG7RSDEK4CZ08K9XTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

TERCERO. - A los efectos de ser admitido en el proceso para el acceso a la energía de las instalaciones de autoconsumo colectivo aporsto la siguiente documentación preceptiva:

- Personas físicas:
 - DNI/NIE del solicitante.
 - Informe de los servicios sociales de Ayuntamiento o autoridad pública autorizada, acreditando la vulnerabilidad social del solicitante o de su unidad familiar.
- Personas jurídicas:
 - NIF de la empresa solicitante.
 - Acreditación de la representación legal de la entidad/empresa (Escritura pública, DNI/NIE del representante legal).
 - Documento que acredite la ubicación de su sede social en el municipio (p. ej. escritura de constitución, alta en el censo de actividades económicas, recibo de autónomo).
- Documentación común a todas las personas solicitantes (físicas o jurídicas):
 - **Anexo I:** Solicitud cumplimentada y firmada.
 - **Anexo II:** Autorización a gestor energético para acceso a datos de consumo.
 - **Anexo III:** Acuerdo de protección de datos personales.
 - **Anexo IV:** Justificantes de estar al corriente en las obligaciones tributarias y Seguridad Social o, en su caso, declaración responsable con autorización al ayuntamiento de Alagón del Río para solicitar los certificados.
 - **Facturas de electricidad:** 2 facturas, una del primer semestre del año 2025 y otra del segundo semestre de 2025.

En Alagón del Río, a _____ de _____ de 2025

Firma

Fdo. _____

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEX06H4ZRSDEK4CZ08KRXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 73

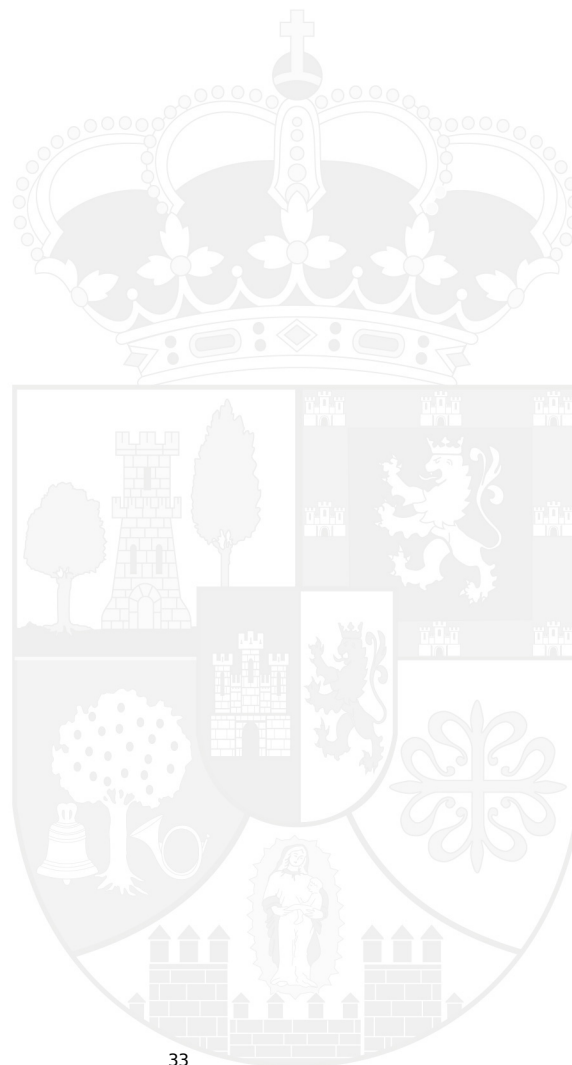


Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

Fdo. En representación de la empresa _____

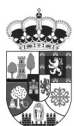


33

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026



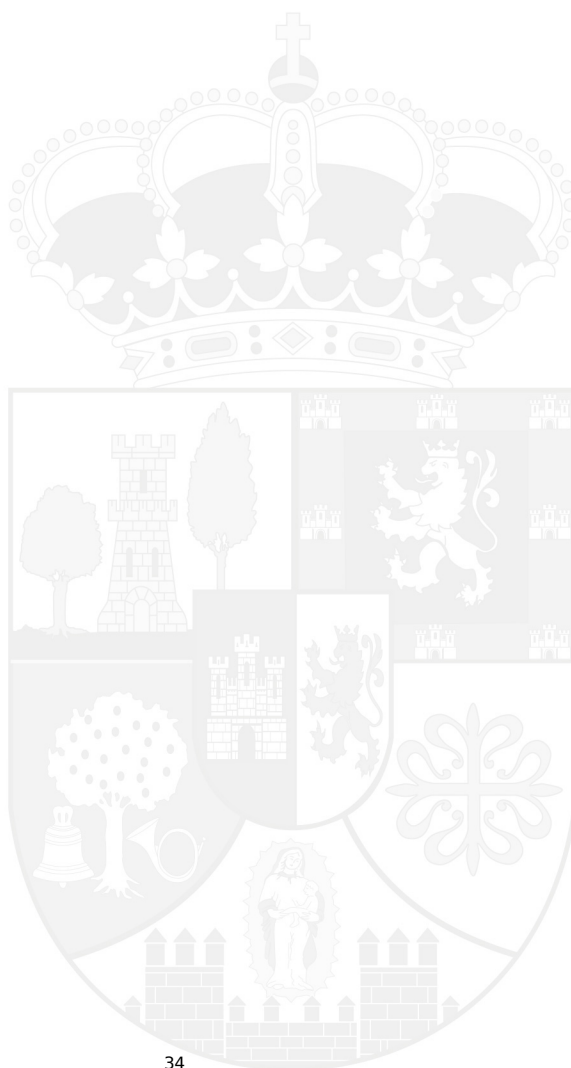
Cód. Verificación: JEXG6H4ZRSDEK4CZ08KRXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 33 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

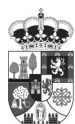


34

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026



Cód. Verificación: JEX06H4ZRSDEK4CZ08KRXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 34 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

ANEXO II

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE

El consumidor asociado firmante de este documento forma parte de un autoconsumo colectivo según lo previsto en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, identificado por:

(1) NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBREADOS

Código de Autoconsumo
(CAU)

(1)

Inscrito bajo la modalidad de autoconsumo colectivo:

☐

(1)

☐

(1)

De conformidad con el artículo 4, del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, que en su apartado 7 establece que "Para la realización del autoconsumo colectivo podrá constituirse una comunidad ciudadana de energía siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para las mismas. Esta comunidad podrá actuar como representante de los consumidores a los efectos previstos en este real decreto siempre que estos otorguen las correspondientes autorizaciones."

El consumidor asociado firmante designa como representante ante las Distribuidoras, las Comercializadoras de Energía Eléctrica, las Empresas de Servicio Energético o Gestor de Autoconsumo, para que actúe en su nombre y representación otorgando el presente poder de representación a:

Razón social	Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Alagón del Río
NIF	
Dirección	Plaza de los Ríos, 6

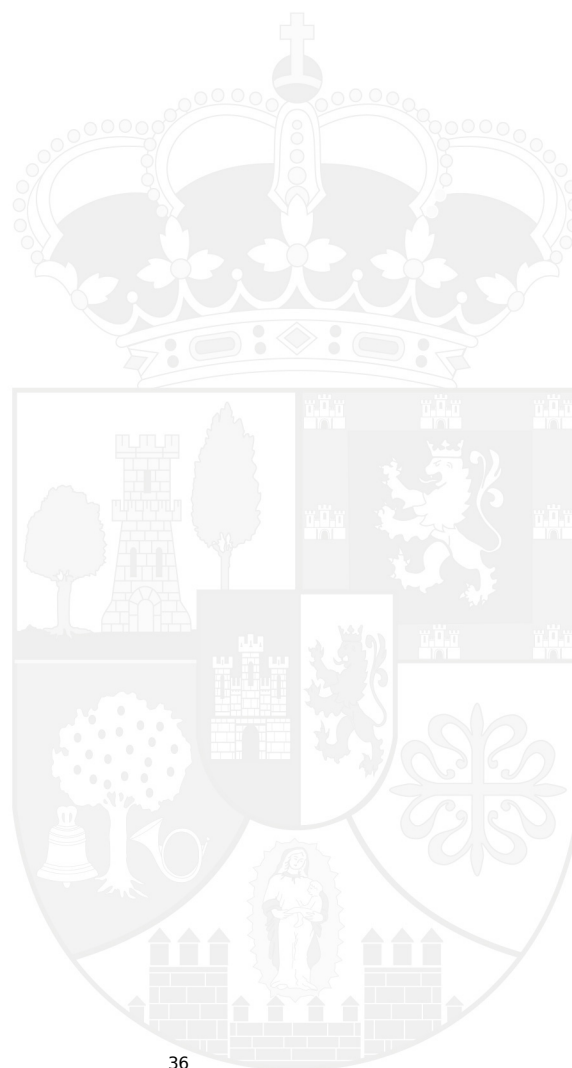


Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

Código Postal	10690
Municipio	Alagón del Río

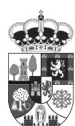


36

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026



Cód. Verificación: JEX06H4ZRSDEK4CZ08KRXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 36 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

Provincia	Cáceres
Teléfono	
Correo Electrónico	ccealagondelrio@gmail.com

Esta autorización tiene vigencia durante el periodo de participación en las instalaciones de paneles fotovoltaicos con una potencia cada una de ≤ 100 kW y ≤ 1 kV de tensión, con destino al autoconsumo colectivo con excedentes ubicadas en la calle Camino Residencia S/N Bajo parcela 5018 1 y en la calle Zújar nº2 Bajo de Alagón del Río desde la fecha de firma, para que me represente como consumidor asociado con el fin de realizar las gestiones relativas al autoconsumo colectivo, referente a siguiente CUPS, con los siguientes datos:

(2) FIRMAR LAS PAGINAS 1 Y 2 EN LOS LATERALES

Titular Suministro	
DNI /NIF	
Referencia Catastral	
Dirección	
Código Postal	10690
Municipio (Provincia)	Alagón del Río (Cáceres)
Teléfono	
Correo Electrónico	_____@_____

con las siguientes:

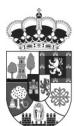
ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE

1. Realizar en mi nombre los procesos de paso de contrato a tarifa de suministro a contrato de tarifa de acceso, cambio de comercializador, cambio de condiciones contractuales del contrato de acceso, baja del contrato, procesos auxiliares de anulación y reposición para cada uno de los procedimientos anteriormente citados y mecanismos de acceso y mantenimiento del registro del punto de medida.

37

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEY26H4GZRSDEK4CZ08K9XTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 73

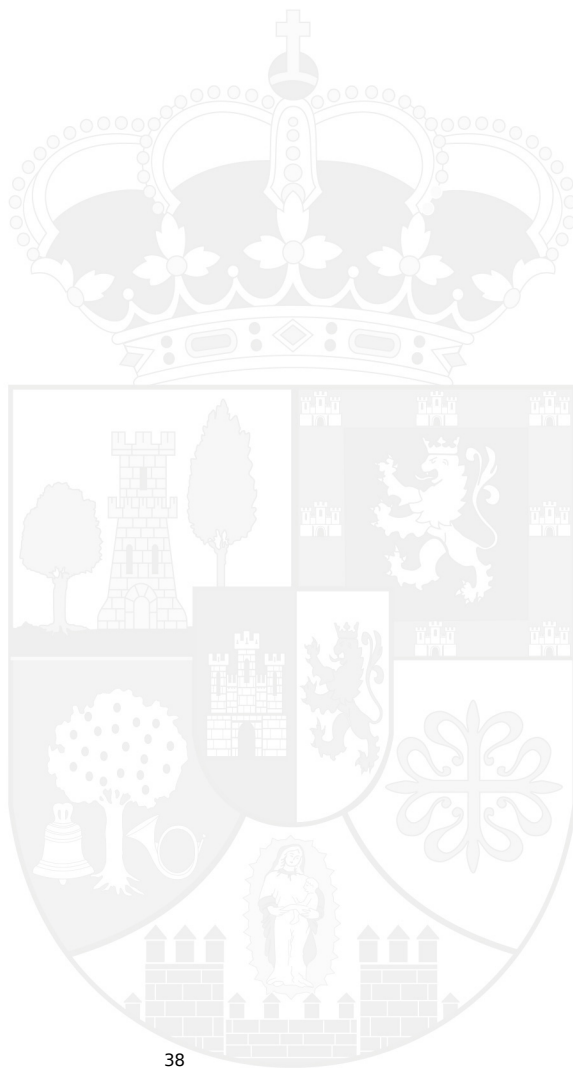


Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

2. Firmar en mi nombre el acuerdo de reparto de los coeficientes (β) junto con el resto de los consumidores asociados a las instalaciones de Autoconsumo Colectivo ubicadas en las cubiertas del Centro de Día y el Centro Multiusos de la localidad de Alagón del Río, y sus posteriores modificaciones.

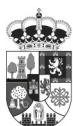


38

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026



Cód. Verificación: JEY06H4ZRSDEK4CZ08KRXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 38 de 73



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

3. Realizar en mi nombre todas las gestiones contempladas en el Real Decreto 244/2019 y activar el autoconsumo colectivo realizando con la compañía distribuidora y con la empresa Comercializadora los trámites necesarios de modificación del contrato ATR. (Acceso de Terceros a Red)
4. Negociar con la compañía comercializadora y en mi nombre y de forma conjunta con el resto de consumidores asociados a las instalaciones, el precio de los excedentes generados por las instalaciones de autoconsumo colectivo de la modalidad que sea más rentable y eficiente para el conjunto de los socios.
5. Negociar con la compañía comercializadora y en mi nombre y de forma conjunta con el resto de consumidores asociados, el precio de la energía eléctrica necesaria para el suministro del CUPS número _____, y el precio de los peajes y cargos fijos del término potencia, cuando la demanda de energía no sea cubierta con el coeficiente de reparto que me ha sido asignado.
6. Realizar los trámites que fueran necesarios para inscribir adecuadamente las instalaciones en el Registro de autoconsumo, ante las autoridades competentes.
7. Remitir la información relativa al autoconsumo que fuese solicitada por los organismos autonómicos y/o estatales con competencias en autoconsumo.
8. Formular en mi nombre las reclamaciones necesarias ante distribuidoras, comercializadoras, administraciones públicas y la CNMC en casos de retrasos o aplicación errónea del coeficiente reparto o activación.

Las presentes atribuciones podrán realizarse en mi nombre ante las Entidades enumeradas en el presente poder de representación bien directamente por la Asociación CER Alagón del Río, por el Gestor de autoconsumo o la Empresa de Servicios Energéticos que sea contratada por citada CER Alagón del Río para la gestión del autoconsumo colectivo de todos los consumidores asociados a las instalaciones de Autoconsumo Colectivo ubicadas en la calle Camino Residencia S/N Bajo parcela 5018 1 y en la calle Zújar nº2 Bajo de la localidad de Alagón del Río.

En Alagón del Río, a _____ de _____ de _____

2025 Firma

Fdo. _____

Fdo. En representación de la empresa _____

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEX06H4ZRSDEK4CZ08KXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

ANEXO III

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍA ALAGÓN DEL RÍO

1. Introducción:

- La Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Alagón del Río declara su compromiso con la protección de los datos personales de sus miembros conforme al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de 25 de mayo de 2018 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).
- El responsable del tratamiento de datos será el/la Secretario/a de la Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Alagón del Río, con sus datos de contacto ccealagondelrio@gmail.com y/o 927 454 045 para temas de protección de datos).
- Los principios fundamentales del RGPD que la Asociación se compromete a cumplir son:
 - o **Licitud, lealtad y transparencia:** Los datos se recogerán con una base legal clara, de forma honesta y se informará a los interesados sobre el tratamiento.
 - o **Limitación de la finalidad:** Los datos se recogerán para fines específicos, explícitos y legítimos, y no se tratarán posteriormente de manera incompatible con dichos fines.
 - o **Minimización de datos:** Solo se recogerán los datos estrictamente necesarios en relación con los fines del tratamiento.
 - o **Exactitud:** Los datos serán exactos y, si fuera necesario, actualizados. Se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan.
 - o **Limitación del plazo de conservación:** Los datos se conservarán durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento.
 - o **Integridad y confidencialidad:** Los datos se tratarán de manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JE306HG7RSDEK4CZ08KXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

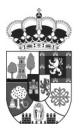
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

- o **Responsabilidad proactiva:** La Asociación será responsable del cumplimiento de estos principios y será capaz de demostrarlo.

3. Datos personales recogidos:

- Especificación de las categorías de datos personales que la Asociación podrá recoger de sus miembros:
 - o Datos de identificación (nombre, apellidos, DNI/NIE, fecha de nacimiento, etc.).
 - o Datos de contacto (dirección postal, correo electrónico, número de teléfono).
 - o Datos bancarios (para el cobro de cuotas).
 - o Datos de participación en actividades de la Asociación (número de su CUPS).
 - o Cualquier otro dato necesario para los fines legítimos de la Asociación.

4. Finalidades del tratamiento:

- Los fines para los cuales se recogerán y tratarán los datos personales son:
 - o Gestión de la membresía y altas/bajas de socios.
 - o Comunicación con los miembros sobre actividades, eventos y noticias de la Asociación.
 - o Cobro de cuotas y gestión económica.
 - o Cumplimiento de obligaciones legales.
 - o Participación en proyectos relacionados con la energía renovable y la comunidad energética.
 - o Envío de información relevante para los miembros por correo electrónico o mediante redes sociales (WhatsApp, Facebook, ...).
 - o Tratar y almacenar sus datos personales y (si es aplicable) los relativos a la comunidad de energía.

5. Legitimación del tratamiento:

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEX06H4ZRSDEK4CZ08KXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

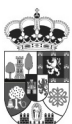
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

- Indicación de la base legal que legitima el tratamiento de los datos para cada una de las finalidades mencionadas. Las bases legales más comunes son:
 - Consentimiento del interesado:** Para aquellos tratamientos que requieran una acción afirmativa clara (por ejemplo, el envío de comunicaciones informativas no directamente relacionadas con la gestión de la membresía).
 - Ejecución de un contrato:** Para la gestión de la membresía y las obligaciones derivadas de la condición de socio.
 - Cumplimiento de una obligación legal:** Para atender requerimientos legales.
 - Interés legítimo de la Asociación:** Siempre que no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado (por ejemplo, para la organización interna de la Asociación).

6. Destinatarios de los datos:

- Los datos personales solo serán comunicados a terceros con las siguientes finalidades de la comunicación: Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres para gestión de sus servicios, entidades bancarias para la gestión de pagos, proveedores de servicios informáticos, y administraciones públicas en cumplimiento de obligaciones legales).

7. Plazo de conservación de los datos:

- Los datos personales se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o existan prescripciones legales que dictaminen su custodia y cuando ya no sea necesario para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.
- A continuación, se indican por cuánto tiempo se conservan los datos tratados:
 - Los datos desagregados serán conservados sin plazo de supresión.
 - Los datos de usuarios/as subidos por el Responsable a páginas y perfiles en redes sociales se conservarán desde que el usuario ofrece su consentimiento hasta que lo retira.

8. Derechos de los miembros de la asociación CCE Alagón del Río:

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEY06H4ZRSDEK4CZ08KRXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

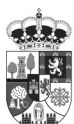
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

- **Derecho de acceso:** A obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que les conciernen y, en tal caso, información sobre los mismos.
- **Derecho de rectificación:** A obtener la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos.
- **Derecho de supresión (derecho al olvido):** A obtener la supresión de los datos personales cuando concurren determinados motivos.
- **Derecho de limitación del tratamiento:** A obtener la limitación del tratamiento de sus datos cuando se cumpla alguna de las condiciones previstas en la normativa.
- **Derecho a la portabilidad de los datos:** A recibir los datos personales que les incumban y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento.
- **Derecho de oposición:** A oponerse al tratamiento de sus datos personales, incluida la elaboración de perfiles.
- **Derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas:** Incluida la elaboración de perfiles.
- Los socios/as podrán ejercer sus derechos, dirigiéndose por correo ccealagondelrio@gmail.com o por teléfono 927 454 045 al responsable de protección de datos: el/la Secretario/a de la asociación.

9. Medidas de seguridad:

- La Asociación implementará las medidas oportunas de seguridad técnicas y organizativas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, protegiendo los datos personales contra la destrucción accidental o ilícita, la pérdida, la alteración, la divulgación o el acceso no autorizado. Estas medidas son:
 - o Controles de acceso a los sistemas de información.
 - o Políticas de contraseñas seguras.
 - o Copias de seguridad periódicas.
 - o Medidas de cifrado (si es necesario).
 - o Formación del personal en materia de protección de datos.

10. Actualizaciones de la Política de Protección de Datos:

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEX06H4C7RSDPK4CZ08KRXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

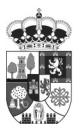
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

- La presente política podrá ser actualizada periódicamente para reflejar cambios en la normativa o en los procedimientos de la Asociación. Se informará a los miembros de la CCE Alagón del Río sobre dichas actualizaciones.

12. Presentación y acceso a la política:

- Se pondrá a disposición de los miembros esta política en la página web o en las redes sociales que cree la Asociación, mediante correo electrónico, o en la propia sede de la Asociación.

CONSENTIMIENTO PERSONAL:

Yo, socio/a	
Nombre	
Apellidos	
DNI	
Teléfono	
Correo electrónico	

Mediante la firma de este documento el miembro de la Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Alagón del Río **DECLARO** que he leído el documento completo, que lo comprendo y **AUTORIZO**:

- A la Junta Directiva de la Asociación CCE Alagón del Río
- A la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación de Cáceres

A tratar y almacenar mis datos personales relativos a la CCE Alagón del Río, con el fin de formar parte de un registro de socios/as usuarios de los servicios de la asociación y los servicios ofertados por la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación de Cáceres (difusión, asesoramiento y acompañamiento), acogidos al programa de ayudas "CE-OFICINAS" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Si desea darse de baja como socio/a de la Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Alagón del Río, o si desea ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) con respecto a sus datos personales, o revocar el consentimiento otorgado previamente, puede hacerlo a través de los siguientes medios:

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: J5X26H4G7R5DEK4CZ08K9XTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

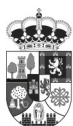
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

Envío por correo electrónico a la siguiente dirección: ccealagondelrio@gmail.com o por carta certificada dirigida a la Presidencia de la Asociación CCE Alagón del Río, a la siguiente dirección: Plaza de los Ríos 6, 10690 Alagón del Río.

En el asunto del correo electrónico o carta, por favor, indique claramente su solicitud (por ejemplo: "Baja de socio", "Ejercicio derecho de Acceso", "Revocación de consentimiento"). En el cuerpo del correo electrónico, deberá incluir sus datos personales y su DNI.

En Alagón del Río, a __ de _____ de 2025

Firma

Fdo. _____

Fdo. En representación de la empresa _____

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEY06H4ZRSDEK4CZ08KRXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 45 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

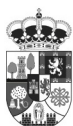
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

ANEXO IV.a
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN A CONSULTA
DE DATOS ANTE LA HACIENDA PÚBLICA, AYUNTAMIENTO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA
EMPRESAS o AUTÓNOMOS

D./D.ª _____, con DNI/NIF n.º _____, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la mercantil _____ con CIF _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, en calidad de interesado en el procedimiento para adjudicación de puntos de suministro de células de autoconsumo colectivo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. - Que el firmante ostenta la titularidad como persona física propietaria de la empresa que presenta la solicitud o la representación de la Sociedad/entidad que presenta la oferta.

SEGUNDO. - Que la citada empresa/sociedad/entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley General de Subvenciones. Que la mencionada empresa/sociedad/entidad cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad empresarial a que se refiere esta solicitud

TERCERO. - Que la citada empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

CUARTO. - Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alagón del Río para que realice las consultas oportunas en los organismos propios, la AEAT y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, al objeto de verificar lo declarado en este documento y a los efectos de los procedimientos administrativos en los que sea necesario acreditar dicha circunstancia.

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEY3G6HGZRSDEK4CZ08K9XTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

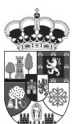
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración

Alagón del Río, a ____ de _____ de 2025.

Fdo. _____

Fdo. En representación de la empresa _____



DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEY06H4ZRSDEK4CZ08K9XTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 47 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

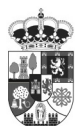
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
<http://www.alagondelrio.es>



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 17023

CVE: BOP-2026-3573
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

ANEXO IV.b

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN A CONSULTA DE DATOS ANTE LA HACIENDA PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS FÍSICAS

D./D.^a _____, con
DNI/NIF n.º _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de
notificaciones en _____, en calidad de
interesado en el procedimiento para adjudicación de puntos de suministro de células
de autoconsumo colectivo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones
tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo
13.2.e) de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

SEGUNDO. Que el firmante no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones para
obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas recogidas en los
artículos 13 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones.

TERCERO. - Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alagón del Río para que
realice las consultas oportunas en los organismos propios, la AEAT y con la Seguridad
Social impuestas por las disposiciones vigentes, al objeto de verificar lo declarado en
este documento y a los efectos de los procedimientos administrativos en los que sea
necesario acreditar dicha circunstancia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración en

Alagón del Río, a ____ de ____ de 2025.

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEX06H4ZRSDEK4CZ08K9XTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

Fdo. _____

NOTA: La autoría intelectual de este documento es propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres, CIF: P1000000H Plaza Santa María s/n, C.P. 10071, Cáceres. Queda prohibido su uso y su reproducción total o parcial sin previa autorización.

ANEXO II

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO COLECTIVO CEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO



Asociación "Comunidad Ciudadana de Energía Alagón del Río".

Plaza de los Ríos 6 · 10690 Alagón del Río (Cáceres)

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: J5X06H4ZRSDEK4CZ08KXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 49 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

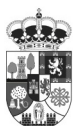
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

ÍNDICE

1. Objeto.
 2. Ámbito de aplicación.
 3. Derecho de participación.
 4. Obligaciones de la CCE Alagón del Río respecto del Ayuntamiento y de las instalaciones cedidas.
 5. Obligaciones de los socios conectados a las instalaciones de autoconsumo colectivo.
 6. Procedimiento de acceso a la energía para vecinos, autónomos y pymes.
 7. Selección y asignación de coeficientes de reparto una vez concluida la intervención de la Comisión Bilateral.
 8. Selección de autoconsumidores en caso de existir mayor demanda que energía disponible.
 9. Reparto en caso de existir menor demanda que energía disponible.
 10. Divulgación y difusión de la comunidad energética.
 11. Cuota de mantenimiento.
 12. Cambio en los coeficientes de reparto de la asignación de energía.
 13. Representación, gestor de autoconsumo y gestión operativa.
 14. Baja de la condición de socio.
 15. Resolución interna de conflictos.
 16. Entrada en vigor.
- Anexo I. Solicitud de participación.
- Anexo II. Nombramiento de representante.
- Anexo III. Política de protección de datos personales.
- Anexo IV. Declaraciones responsables y autorizaciones de consulta de datos.

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEY06H4ZRSDEK4CZ08KRXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 50 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

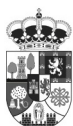
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

1. OBJETO

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular el régimen de organización, funcionamiento, gestión, explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones solares fotovoltaicas de autoconsumo colectivo ubicadas sobre cubiertas de titularidad municipal y cedidas por el Ayuntamiento de Alagón del Río a favor de la Asociación "Comunidad Ciudadana de Energía Alagón del Río" en adelante, CCE Alagón del Río mediante concesión demanial.

Asimismo, regula las condiciones internas de participación de las personas socias consumidoras asociadas, el acceso a la energía generada, la asignación y modificación de los coeficientes de reparto, las obligaciones económicas y técnicas derivadas de la participación en las instalaciones y las reglas de funcionamiento necesarias para garantizar una gestión eficiente, transparente, equitativa y sostenible del proyecto de autoconsumo colectivo.

El presente Reglamento tiene carácter específico para las instalaciones objeto de concesión demanial por el Ayuntamiento de Alagón del Río, sin perjuicio de otros reglamentos internos que la CCE Alagón del Río pudiera aprobar en el futuro para nuevas instalaciones, proyectos o actividades.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación a la CCE Alagón del Río y, en particular, a las personas físicas, autónomos y pymes que se incorporen como socios consumidores asociados a las instalaciones solares fotovoltaicas cedidas por el Ayuntamiento de Alagón del Río.

Quedan incluidas en su ámbito de aplicación las instalaciones solares fotovoltaicas ubicadas sobre las cubiertas municipales correspondientes al Centro de día, Centro multiusos, de Alagón del Río, así como cualesquiera elementos auxiliares, equipos de medida, inversores, protecciones, cableado, sistemas de comunicaciones y demás componentes vinculados a dichas instalaciones.

La participación en las instalaciones se ajustará, además, a lo previsto en los Estatutos de la CCE Alagón del Río, en el pliego regulador de la concesión demanial, en el título concesional y en la normativa aplicable en materia de autoconsumo de energía eléctrica, sector eléctrico, protección de datos, seguridad industrial y medio ambiente.

3. DERECHO DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el autoconsumo colectivo vinculado a las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento los socios de la CCE Alagón del Río que cumplan los requisitos establecidos en los Estatutos de la Asociación, en el presente Reglamento y en el pliego regulador de la concesión demanial.

La condición de socio de la CCE Alagón del Río no atribuye por sí sola un derecho automático a la asignación de energía. Para obtener un coeficiente de reparto será necesario cumplir los requisitos técnicos y administrativos exigidos, resultar seleccionado conforme al procedimiento de acceso regulado en este Reglamento y formalizar la documentación necesaria para la participación en el autoconsumo colectivo.

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEY06H4ZRSDEK4CZ06KXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

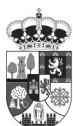
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

Los socios consumidores asociados tendrán derecho a percibir la energía que les corresponda conforme al coeficiente de reparto asignado, en los términos previstos en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, y demás normativa aplicable.

La participación en las instalaciones no tendrá carácter especulativo ni transmisible libremente. Los socios deberán destinar la energía asignada al CUPS autorizado y cumplir las obligaciones de mantenimiento, representación, pago de cuotas y comunicación de incidencias previstas en este Reglamento.

4. OBLIGACIONES DE LA CCE ALAGÓN DEL RÍO RESPECTO DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS INSTALACIONES CEDIDAS

4.1. Destino de los bienes objeto de concesión

La CCE Alagón del Río deberá destinar las cubiertas municipales y las instalaciones solares fotovoltaicas objeto de concesión exclusivamente a la gestión, explotación, conservación y mantenimiento de un proyecto de autoconsumo colectivo, conforme al pliego regulador de la concesión demanial, al título concesional, al presente Reglamento y a la normativa aplicable.

La entidad no podrá alterar el destino de los bienes concedidos ni realizar usos distintos de los autorizados sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Alagón del Río.

4.2. Compensación energética a favor del Ayuntamiento

En concepto de contraprestación por la cesión del uso privativo de las cubiertas municipales y de las instalaciones solares fotovoltaicas construidas sobre las mismas, la CCE Alagón del Río reconoce a favor del Ayuntamiento de Alagón del Río un derecho de aprovechamiento energético equivalente al 30 % de la energía eléctrica neta generada por cada una de las instalaciones solares fotovoltaicas objeto de concesión.

Dicha compensación se materializará mediante el correspondiente coeficiente de reparto de energía, que se asignará a los CUPS de titularidad municipal que determine el Ayuntamiento, de conformidad con el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, y demás normativa aplicable al autoconsumo colectivo.

La energía asignada al Ayuntamiento se destinará preferentemente a cubrir consumos municipales en baja tensión y, en su caso, podrá dar lugar a los retornos energéticos o económicos que procedan conforme a la normativa de autoconsumo, los Estatutos de la CCE Alagón del Río y los acuerdos internos válidamente adoptados.

4.3. Distribución del resto de la energía generada

El 70 % restante de la energía generada por las instalaciones solares fotovoltaicas se destinará a consumidores asociados que tengan la condición de personas físicas, autónomos o pymes, que se integren como socios de la CCE Alagón del Río y cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

La asignación de energía se realizará mediante los correspondientes coeficientes de reparto, hasta completar el 100 % de la energía generada por cada instalación, incluyendo el 30 %

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEX06H4G7RSPDK4CZ08K9XTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

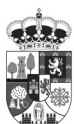
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

asignado al Ayuntamiento y el 70 % reservado a consumidores asociados.

4.4. Límites de participación de los consumidores asociados

La potencia de referencia máxima asignable a cada consumidor asociado será la siguiente:

- Personas físicas: hasta 1 kW, aplicable exclusivamente al CUPS correspondiente al inmueble donde residan.
- Autónomos y pymes: hasta 2,5 kW, aplicable al CUPS correspondiente al inmueble donde desarrollen su actividad profesional o mercantil.

No será acumulable la participación simultánea en ambas categorías. Cuando una misma persona pudiera concurrir como persona física y como autónomo o titular de una pyme, deberá optar por una única modalidad de participación, sin que pueda sumar ni duplicar los coeficientes de reparto que pudieran corresponderle por cada condición.

El porcentaje máximo de energía que podrá ser asignado al conjunto de consumidores inscritos bajo la condición de pyme o autónomo no podrá superar el 20 % de la energía generada por las instalaciones, salvo modificación expresa autorizada por el Ayuntamiento y compatible con la normativa aplicable.

4.5. Colaboración en el procedimiento de acceso a la energía

La CCE Alagón del Río colaborará con el Ayuntamiento de Alagón del Río en el procedimiento de acceso a la energía para vecinos, autónomos y pymes, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

A tal efecto, facilitará la información técnica y organizativa necesaria para la correcta asignación de coeficientes de reparto, la agregación de suministros, la vinculación de CUPS y la tramitación administrativa del autoconsumo colectivo.

4.6. Admisión de personas socias beneficiarias

La CCE Alagón del Río tramitará la admisión como socios de las personas físicas, autónomos y pymes que resulten seleccionados conforme al procedimiento regulado en este Reglamento, siempre que cumplan los requisitos exigidos en los Estatutos, en el presente Reglamento y en el pliego regulador de la concesión demanial.

La denegación de la admisión solo podrá fundarse en el incumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, en los Estatutos o en este Reglamento, y deberá quedar debidamente motivada.

4.7. Agregación de suministros y vinculación de CUPS

La CCE Alagón del Río agregará los suministros y vinculará los CUPS de los inmuebles de las personas físicas, autónomos y pymes que se adhieran a la comunidad energética, hasta completar el porcentaje de energía reservado a dichos consumidores asociados.

La vinculación de CUPS deberá respetar en todo caso los requisitos técnicos, administrativos y de distancia establecidos por la normativa aplicable al autoconsumo colectivo, así como los

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: J5X3G6H4ZRSDEK4CZ08K9XTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

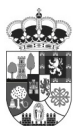
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

límites y condiciones previstos en este Reglamento.

En caso de que no se complete inicialmente la asignación del 70 % reservado a personas físicas, autónomos y pymes, los coeficientes que queden vacantes podrán ser asignados provisionalmente al Ayuntamiento de Alagón del Río, hasta que existan nuevos consumidores asociados que cumplan los requisitos para su incorporación.

4.8. Cuotas de las personas socias consumidoras asociadas

La CCE Alagón del Río, a través de su órgano competente, establecerá las cuotas que deban satisfacer sus miembros para atender los gastos derivados de la gestión, conservación, mantenimiento, seguro y correcto funcionamiento de las instalaciones solares fotovoltaicas.

- Cuota única de inscripción para formalizar la incorporación como miembro de la asociación.
- Cuota anual proporcional a la potencia de referencia o coeficiente de reparto asignado a cada persona socia.
- Aportaciones extraordinarias que pudieran resultar necesarias para atender imprevistos económicos relacionados con la operación, mantenimiento, reparación o seguridad de las instalaciones.

El Ayuntamiento de Alagón del Río, en su condición de socio de la CCE Alagón del Río y consumidor asociado a las instalaciones, abonará las cuotas que le correspondan en proporción a la energía o potencia que tenga asignada, en los mismos términos que el resto de socios, salvo acuerdo válido y compatible con la normativa aplicable.

4.9. Representación de los consumidores asociados y gestión ante terceros

La CCE Alagón del Río actuará como representante de los consumidores asociados que así lo autoricen, en los términos previstos en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, y demás normativa aplicable.

A tal efecto, podrá realizar, directamente o a través de gestor de autoconsumo, empresa de servicios energéticos o entidad habilitada, las gestiones necesarias ante distribuidoras, comercializadoras, administraciones públicas y demás organismos competentes para la activación, modificación, mantenimiento y correcta aplicación del autoconsumo colectivo.

4.10. Mantenimiento, conservación y seguridad de las instalaciones

La CCE Alagón del Río será responsable de garantizar, durante toda la vigencia de la concesión demanial, el correcto funcionamiento, conservación, mantenimiento, seguridad e higiene de las instalaciones solares fotovoltaicas objeto de concesión.

A tal efecto, asumirá a su cargo todas las actuaciones ordinarias y extraordinarias necesarias para mantener las instalaciones en adecuado estado de funcionamiento, incluyendo revisiones técnicas, reparaciones, sustitución de elementos deteriorados, mantenimiento preventivo y correctivo, comunicaciones, equipos de medida, inversores, paneles, cableado, protecciones, elementos auxiliares y demás componentes vinculados a las instalaciones.

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: J5X3G6HG7R5DEK4CZ08K9XTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

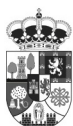
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

Asimismo, ejecutará las obras de adaptación, reforma o adecuación que vengan impuestas por la normativa técnica, eléctrica, medioambiental, de seguridad industrial, prevención de riesgos o cualquier otra que resulte aplicable durante la vigencia de la concesión.

Cuando las actuaciones necesarias traigan causa de daños estructurales, deterioros del inmueble o circunstancias no imputables a la explotación de las instalaciones por parte de la CCE Alagón del Río, se estará a lo que determine el Ayuntamiento, previa valoración técnica de la causa del daño y de la responsabilidad correspondiente.

4.11. Gastos, tributos y seguros

La CCE Alagón del Río asumirá todos los gastos derivados de la gestión, explotación, conservación, mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones solares fotovoltaicas, siempre que estén vinculados a la explotación ordinaria de las mismas.

Serán de cuenta de la entidad los gastos de mantenimiento, reparación, comunicaciones, gestión técnica, seguros, inspecciones, costes administrativos, costes financieros, tributos, tasas, precios públicos, gravámenes o exacciones exigibles como consecuencia de la explotación de las instalaciones o de la actividad desarrollada.

El Ayuntamiento no avalará ninguna operación financiera de la CCE Alagón del Río, ni participará en la financiación de la explotación, ni garantizará a la entidad rendimiento económico mínimo alguno.

La CCE Alagón del Río deberá suscribir y mantener en vigor durante toda la vigencia de la concesión un seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente para responder de los daños personales, materiales, patrimoniales o medioambientales que pudieran derivarse de la existencia, funcionamiento, mantenimiento o explotación de las instalaciones solares fotovoltaicas.

4.12. Responsabilidad por daños

La CCE Alagón del Río será responsable de los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se causen al Ayuntamiento, a terceros, a los usuarios de los edificios municipales, a los consumidores asociados o a los propios bienes objeto de concesión, cuando dichos daños sean imputables a la gestión, explotación, mantenimiento, uso o funcionamiento de las instalaciones solares fotovoltaicas.

La entidad deberá comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento cualquier incidencia, avería, daño, riesgo o circunstancia que pueda afectar a la seguridad de las personas, a la integridad de los edificios municipales, al funcionamiento de los servicios públicos que en ellos se presten o a la continuidad del autoconsumo colectivo.

4.13. Prohibición de cesión no autorizada y ampliaciones

La CCE Alagón del Río no podrá ceder, transmitir, gravar, subconceder ni poner a disposición de terceros el derecho concesional, ni alterar las condiciones esenciales de la concesión, sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Alagón del Río.

Cualquier ampliación de las instalaciones solares fotovoltaicas, incorporación de nuevos

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: J5X06H4ZRSDEK4CZ06KXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

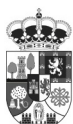
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

módulos, incremento de potencia o modificación sustancial de los elementos existentes requerirá autorización previa y expresa del Ayuntamiento.

Las ampliaciones autorizadas que sean ejecutadas y financiadas íntegramente por la CCE Alagón del Río no alterarán el régimen de titularidad pública de las cubiertas ni afectarán a las facultades dominicales del Ayuntamiento sobre los bienes objeto de concesión.

4.14. Obligaciones vinculadas a la subvención

La CCE Alagón del Río colaborará con el Ayuntamiento en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres para la financiación y ejecución de las instalaciones solares fotovoltaicas.

En particular, facilitará la documentación, información técnica, datos de funcionamiento, datos de generación, justificaciones, certificados o informes necesarios para acreditar el cumplimiento de la finalidad subvencional, la efectiva puesta en funcionamiento de las instalaciones y el mantenimiento de su destino al autoconsumo colectivo.

4.15. Finalización de la concesión y entrega de los bienes

A la finalización de la concesión demanial, cualquiera que sea su causa, cesará el derecho de uso privativo otorgado a favor de la CCE Alagón del Río, debiendo la entidad entregar al Ayuntamiento las cubiertas y las instalaciones solares fotovoltaicas en adecuado estado de conservación, funcionamiento y seguridad, sin perjuicio del desgaste normal derivado del uso ordinario.

La CCE Alagón del Río pondrá a disposición del Ayuntamiento la documentación técnica, administrativa, energética y de mantenimiento necesaria para garantizar la continuidad, control o eventual nueva gestión de las instalaciones.

Solo deberán retirarse, a costa de la CCE Alagón del Río, aquellos elementos, ampliaciones, equipos auxiliares o instalaciones adicionales incorporados posteriormente por la entidad y respecto de los cuales el Ayuntamiento no acuerde expresamente su mantenimiento o incorporación al conjunto de la instalación.

5. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS CONECTADOS A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO COLECTIVO

Los socios consumidores asociados a las instalaciones de autoconsumo colectivo deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Estar empadronados en el municipio de Alagón del Río, si se trata de personas físicas, o tener la sede social o el centro de actividad en el término municipal, si se trata de autónomos o pymes.
2. Ser titulares del CUPS que se vaya a asociar a las instalaciones o acreditar la titularidad o derecho suficiente sobre el suministro que permita su vinculación al autoconsumo colectivo.
3. Acreditar consumo eléctrico efectivo en el CUPS asociado durante el periodo exigido en el procedimiento de acceso, salvo los supuestos excepcionales previstos para viviendas o actividades de nueva adquisición o inicio.

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: J5X26H4ZRSDEK4CZ08KXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

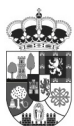
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

4. Disponer de un contrato de suministro compatible con la modalidad de autoconsumo colectivo y con los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable.
5. Designar a la CCE Alagón del Río como representante para la realización de las gestiones necesarias ante distribuidoras, comercializadoras, empresas de servicios energéticos, gestor de autoconsumo y administraciones competentes.
6. Autorizar al Ayuntamiento y a la CCE Alagón del Río, en los términos legalmente procedentes, para comprobar el cumplimiento de los requisitos de empadronamiento, residencia, sede social, ubicación del CUPS, consumo, estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y demás extremos exigidos.
7. Contratar durante el primer año con la comercializadora o comercializadoras designadas por la CCE Alagón del Río cuando ello resulte necesario para garantizar la correcta puesta en marcha y gestión inicial del autoconsumo colectivo, sin perjuicio de las especialidades aplicables al Ayuntamiento por su sujeción a la normativa de contratación pública.
8. Abonar la cuota de socio, la cuota anual proporcional a la potencia o coeficiente asignado y, en su caso, las aportaciones extraordinarias aprobadas válidamente por la CCE Alagón del Río.
9. Comunicar cualquier modificación que afecte al CUPS, titularidad del suministro, residencia, domicilio, actividad, condición de socio, potencia asignada o cualquier otra circunstancia relevante para el mantenimiento del coeficiente de reparto.
10. No ceder, transmitir o intercambiar los kilovatios o coeficientes asignados con otros socios o terceros, salvo los supuestos de subrogación admitidos en este Reglamento y previa tramitación por la CCE Alagón del Río.
11. Cumplir los Estatutos de la CCE Alagón del Río, el presente Reglamento, los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y las condiciones establecidas en el pliego y título concesional.

En caso de renuncia, baja o pérdida de los requisitos exigidos, los kilovatios o coeficientes asignados revertirán a la CCE Alagón del Río para su reasignación conforme a las reglas previstas en este Reglamento.

6. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA ENERGÍA PARA VECINOS, AUTÓNOMOS Y PYMES

6.1. Comisión Bilateral

A efectos de iniciar el procedimiento de declaración del derecho a ser persona o entidad beneficiaria del uso de las instalaciones solares fotovoltaicas gestionadas por la CCE Alagón del Río, se constituirá una Comisión Bilateral CCE, integrada por:

- Un representante del Ayuntamiento de Alagón del Río.
- Un representante de la CCE Alagón del Río.
- Un representante de la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres.

La Comisión Bilateral formulará la propuesta de adjudicación de las personas seleccionadas y la trasladará a la CCE Alagón del Río para la tramitación de su alta como socios y la

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEX06H4ZRSDEK4CZ08K9XTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

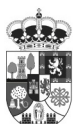
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

formalización del acuerdo de participación en el autoconsumo colectivo.

Posteriormente, la Comisión Bilateral se reunirá con carácter periódico y, como mínimo, una vez cada seis meses, mientras existan coeficientes vacantes, para proponer su asignación entre las personas que se hayan incorporado posteriormente a la asociación y cumplan los requisitos exigidos.

6.2. Convocatoria pública y publicidad

Con el objetivo de garantizar un acceso equitativo y transparente a los beneficios de las instalaciones solares fotovoltaicas, se realizará una convocatoria pública durante un plazo de diez (10) días naturales para que las personas interesadas puedan solicitar su adhesión voluntaria y participación en el autoconsumo colectivo.

La convocatoria se difundirá, al menos, a través de la web municipal, la sede electrónica municipal y el tablón de anuncios digital y físico del Ayuntamiento de Alagón del Río, sin perjuicio de otros medios de difusión que pueda utilizar la CCE Alagón del Río.

6.3. Requisitos de admisión

Para poder adherirse al autoconsumo colectivo de las instalaciones solares fotovoltaicas ubicadas en las cubiertas del Centro de día, Centro multiusos de Alagón del Río, las personas solicitantes deberán cumplir, además de los requisitos estatutarios, las siguientes condiciones:

- Personas físicas: estar empadronadas en el municipio de Alagón del Río y ser titulares de un CUPS ubicado dentro del ámbito admisible conforme a la normativa de autoconsumo colectivo.
- Autónomos y pymes: tener su sede social o centro de actividad en el término municipal de Alagón del Río y disponer de un CUPS compatible con la participación en las instalaciones.
- Ser titulares del CUPS que se vaya a asociar a las instalaciones o acreditar documentalmente la posibilidad de vincular dicho suministro al autoconsumo colectivo.
- Cumplir los requisitos técnicos de distancia, referencia catastral o conexión a centro de transformación establecidos en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, en la redacción vigente.
- Acreditar consumo eléctrico efectivo en el CUPS durante al menos un año, salvo los supuestos excepcionales justificados de vivienda o actividad de nueva adquisición o inicio, en los que podrá exigirse el periodo mínimo que se determine en la convocatoria.

6.4. Documentación

La solicitud deberá presentarse conforme al modelo normalizado incorporado como Anexo I, acompañada de la documentación que se indique en la convocatoria. Con carácter general, podrá exigirse la siguiente documentación:

- DNI/NIE de la persona solicitante o NIF de la entidad.
- Documento acreditativo de la representación legal, en caso de personas jurídicas.

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEY06H4G7R5DEK4CZ08KRXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

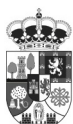
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

- Certificado de empadronamiento, para personas físicas, o documentación acreditativa de la sede social o centro de actividad en Alagón del Río, para autónomos y pymes.
- Facturas eléctricas o documentación equivalente que permitan acreditar el consumo del CUPS propuesto.
- Autorización para el acceso a datos de consumo y representación ante terceros, conforme al Anexo II.
- Información o autorización en materia de protección de datos personales, conforme al Anexo III.
- Declaración responsable y autorización de consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al Anexo IV.
- En su caso, informe de servicios sociales u órgano competente que acredite situación de vulnerabilidad.

6.5. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Alagón del Río o a través de su sede electrónica, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Solo podrá presentarse una solicitud por persona o entidad solicitante. En caso de que una persona pudiera concurrir en más de una categoría, deberá optar por una única modalidad de participación.

La presentación de la solicitud implica la aceptación del presente Reglamento, del pliego regulador de la concesión demanial, de los Estatutos de la CCE Alagón del Río y de las condiciones de participación en el autoconsumo colectivo.

6.6. Criterios de evaluación y clasificación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Bilateral procederá a la evaluación y clasificación de las solicitudes admitidas conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación
Socios fundadores de la CCE Alagón del Río	20 puntos
Consumidores empadronados en situación de vulnerabilidad conforme a la normativa aplicable	18 puntos
Consumidores empadronados en Alagón del Río	15 puntos

Los criterios de puntuación no serán acumulables. Cada solicitud será valorada conforme al criterio que le resulte más favorable entre los aplicables.

En caso de empate, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate: orden de entrada de la solicitud en el registro, mayor proximidad del CUPS a las instalaciones de generación y, en último término, sorteo.

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: J5X3G6HG7R5D5K4CZ08KRXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

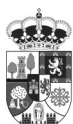
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

6.7. Propuesta provisional, reclamaciones y documentación justificativa

La propuesta provisional de personas beneficiarias y coeficientes de reparto se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se comunicará a la CCE Alagón del Río, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de reclamaciones.

La Comisión Bilateral podrá requerir a las personas seleccionadas la documentación justificativa necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como el justificante de ingreso de la cuota de inscripción, de la cuota de mantenimiento anual en función del coeficiente asignado, el nombramiento de representante y las declaraciones responsables o autorizaciones exigidas.

La falta de presentación de la documentación requerida en plazo, o la comprobación del incumplimiento de los requisitos exigidos, determinará la exclusión de la solicitud y el llamamiento de la siguiente persona o entidad conforme al orden de prelación.

6.8. Declaración definitiva de personas beneficiarias

Recibida y verificada la documentación, la Comisión Bilateral formulará la propuesta definitiva de personas beneficiarias y coeficientes asignados, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y comunicada a la CCE Alagón del Río.

Una vez finalizado el procedimiento, las personas o entidades seleccionadas deberán proceder al alta como socios de la CCE Alagón del Río, si todavía no lo fueran, y formalizar el acuerdo de participación en el autoconsumo colectivo, una vez acordada su admisión por el órgano competente de la asociación conforme a sus Estatutos.

6.9. Asignación provisional de coeficientes vacantes

En el supuesto de que, una vez finalizado el procedimiento inicial de selección, no se hubiera completado la asignación del 70 % de los coeficientes de reparto reservado a personas físicas, autónomos y pymes en alguna de las instalaciones solares fotovoltaicas, los coeficientes que quedaran vacantes serán asignados provisionalmente al Ayuntamiento de Alagón del Río.

Dicha asignación provisional tendrá por finalidad garantizar que el reparto total de la energía generada por cada instalación alcance el 100 %, incluyendo el 30 % asignado al Ayuntamiento en concepto de contraprestación y los coeficientes correspondientes al porcentaje reservado a consumidores asociados.

La asignación provisional a favor del Ayuntamiento se mantendrá hasta que existan nuevas personas físicas, autónomos o pymes que, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento, puedan incorporarse a la CCE Alagón del Río y asumir los coeficientes de reparto disponibles.

A tal efecto, la Comisión Bilateral se reunirá con carácter periódico y, como mínimo, una vez cada seis meses, con el fin de proponer la asignación de los coeficientes vacantes entre las personas que se hayan incorporado posteriormente a la asociación y cumplan los requisitos exigidos, hasta completar el 70 % reservado a consumidores asociados y, en consecuencia, el 100 % del reparto total de cada instalación.

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEY3G6HG7R5DEK4CZ06K9XTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

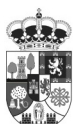
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

7. SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE COEFICIENTES DE REPARTO UNA VEZ CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN BILATERAL

Una vez completada la asignación inicial de los coeficientes de reparto y concluida la intervención de la Comisión Bilateral, la gestión ordinaria de altas, bajas y reasignaciones corresponderá a la CCE Alagón del Río, a través de sus órganos competentes, con respeto a lo previsto en el presente Reglamento, en los Estatutos, en el pliego regulador de la concesión demanial y en la normativa aplicable.

Cuando se produzcan vacantes, bajas o nuevas disponibilidades de coeficientes de reparto dentro del porcentaje reservado a personas físicas, autónomos y pymes, la CCE Alagón del Río realizará un procedimiento transparente de reasignación, dando publicidad suficiente a la existencia de disponibilidad y aplicando los criterios de prioridad establecidos en este Reglamento.

La reasignación deberá respetar en todo caso el porcentaje mínimo del 30 % asignado al Ayuntamiento y el límite del 70 % reservado a consumidores asociados, así como el límite máximo aplicable a autónomos y pymes.

El acuerdo de reparto actualizado deberá ser firmado o aceptado por los consumidores afectados y comunicado a la comercializadora y a la distribuidora conforme a los procedimientos y plazos previstos en la normativa de autoconsumo colectivo.

8. SELECCIÓN DE AUTOCONSUMIDORES EN CASO DE EXISTIR MAYOR DEMANDA QUE ENERGÍA DISPONIBLE

En caso de que la demanda de participación sea superior a los coeficientes de reparto disponibles, la asignación se realizará conforme a los criterios previstos en la convocatoria y, en defecto de previsión específica, conforme a las siguientes reglas:

1. Tendrán prioridad las personas físicas empadronadas en Alagón del Río y los autónomos o pymes con sede social o centro de actividad en el municipio que acrediten consumo efectivo en el CUPS propuesto.
2. Se aplicarán los criterios de puntuación previstos en este Reglamento, valorando la condición de socio fundador, la situación de vulnerabilidad y el empadronamiento.
3. En caso de empate, se aplicarán sucesivamente el orden de entrada de la solicitud, la mayor proximidad a las instalaciones de generación y, en último término, el sorteo.
4. No podrán superarse los límites máximos de potencia o coeficiente asignable a cada categoría ni el porcentaje máximo reservado al conjunto de autónomos y pymes.

9. REPARTO EN CASO DE EXISTIR MENOR DEMANDA QUE ENERGÍA DISPONIBLE

Cuando exista menor demanda que la energía disponible para el porcentaje reservado a personas físicas, autónomos y pymes, los coeficientes libres o no asignados se asignarán provisionalmente al Ayuntamiento de Alagón del Río, sin perjuicio de su reasignación posterior cuando existan nuevos consumidores asociados que cumplan los requisitos exigidos.

La CCE Alagón del Río, en colaboración con el Ayuntamiento mientras resulte necesario, podrá realizar nuevos procesos de publicidad y concurrencia con periodicidad semestral o

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: J5X06H4G7R5DEK4CZ08K9XTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

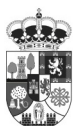
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

cuando existan coeficientes disponibles suficientes, a fin de incorporar nuevos socios consumidores asociados.

La asignación provisional al Ayuntamiento no podrá menoscabar su derecho permanente al 30 % de la energía generada en concepto de contraprestación por la concesión demanial.

10. DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA COMUNIDAD ENERGÉTICA

La CCE Alagón del Río promoverá la difusión de información en la localidad con el objetivo de dar a conocer la posibilidad de participar en el proyecto, los beneficios del autoconsumo colectivo y las condiciones de adhesión a las instalaciones solares fotovoltaicas cedidas por el Ayuntamiento.

A tal efecto, podrá utilizar, entre otros, los siguientes medios:

- Publicación de información en la página web de la comunidad energética o del Ayuntamiento.
- Difusión a través de la sede electrónica y tablones de anuncios municipales.
- Instalación de carteles informativos en lugares estratégicos de la localidad.
- Organización de sesiones informativas abiertas a la ciudadanía.
- Difusión a través de medios de comunicación locales y redes sociales.

11. CUOTA DE MANTENIMIENTO

La CCE Alagón del Río aprobará en Asamblea General, o por el órgano que resulte competente conforme a sus Estatutos, una cuota anual destinada a sufragar los gastos de gestión, mantenimiento, seguro, revisiones periódicas, reparaciones, limpieza, comunicaciones y demás costes necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones solares fotovoltaicas.

La cuota será proporcional a la potencia de referencia o coeficiente de reparto asignado a cada socio consumidor asociado. A la vista del estudio realizado por la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres, y sin perjuicio de los acuerdos que pueda adoptar válidamente el órgano competente, se fija inicialmente una cuota de mantenimiento anual de TREINTA (30) euros por kilovatio asignado.

En caso de que surjan imprevistos económicos relacionados con la gestión, mantenimiento, reparación o seguridad de las instalaciones, cada socio deberá realizar una aportación adicional proporcional a su coeficiente de reparto, previo acuerdo adoptado conforme a los Estatutos de la CCE Alagón del Río.

12. CAMBIO EN LOS COEFICIENTES DE REPARTO DE LA ASIGNACIÓN DE ENERGÍA

La CCE Alagón del Río deberá asegurar el uso eficiente de los coeficientes de reparto asignados a cada participante, evitando la infrautilización prolongada de la energía asignada y garantizando la correcta aplicación del autoconsumo colectivo.

La comunidad energética podrá proponer modificaciones en los coeficientes de reparto cuando se produzcan altas, bajas, cambios de titularidad, variaciones de consumo, falta de aprovechamiento, disponibilidad de nuevos coeficientes o cualquier otra circunstancia que justifique una redistribución más eficiente y equitativa.

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: J5X3G6H4ZRSDEK4CZ08KXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

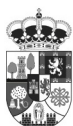
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

Las modificaciones deberán respetar los límites establecidos en el presente Reglamento, el porcentaje mínimo asignado al Ayuntamiento, los porcentajes máximos por categorías y los plazos y procedimientos previstos en la normativa de autoconsumo colectivo.

Cuando se constate una falta de aprovechamiento reiterada del coeficiente asignado a un CUPS, la Asamblea General o el órgano competente podrá acordar una nueva distribución, previa audiencia de la persona socia afectada.

En caso de transmisión del inmueble, fallecimiento del socio, cambio de titularidad del CUPS o pérdida del derecho de uso y disfrute del inmueble, podrá admitirse la subrogación del nuevo titular del CUPS asociado, siempre que cumpla los requisitos establecidos en este Reglamento y sea admitido como socio por la CCE Alagón del Río.

13. REPRESENTACIÓN, GESTOR DE AUTOCONSUMO Y GESTIÓN OPERATIVA

La CCE Alagón del Río podrá apoyarse en un gestor de autoconsumo, plataforma de gestión externa, empresa de servicios energéticos o entidad especializada, con el fin de optimizar el funcionamiento técnico, económico y administrativo de las instalaciones de producción energética y del autoconsumo colectivo.

La CCE Alagón del Río podrá actuar como representante de los socios consumidores asociados, siempre que estos otorguen la correspondiente autorización expresa, conforme a lo previsto en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, y demás normativa aplicable.

La representación podrá comprender, entre otras actuaciones, la firma y tramitación de acuerdos de reparto, comunicación de coeficientes, gestión de altas y bajas, reclamaciones ante distribuidoras o comercializadoras, negociación de condiciones de suministro o excedentes, y cualesquiera otras gestiones necesarias para el adecuado funcionamiento del autoconsumo colectivo.

La Junta Directiva, el gestor de autoconsumo o la entidad que preste apoyo técnico podrán preparar propuestas de modificación de los acuerdos de reparto, siempre con respeto a los criterios aprobados por la Asamblea General, al presente Reglamento, al pliego regulador de la concesión demanial y a la normativa aplicable.

14. BAJA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

14.1. Baja voluntaria

Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la asociación, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva, que tramitará la solicitud conforme a los Estatutos de la CCE Alagón del Río.

En el caso de socios consumidores asociados a las instalaciones de autoconsumo colectivo, la baja producirá efectos sobre el coeficiente de reparto una vez finalizados los trámites administrativos y técnicos necesarios ante la distribuidora, comercializadora, gestor de autoconsumo o administración competente, conforme a los plazos previstos en la normativa aplicable.

14.2. Baja forzosa

Además de las causas previstas en los Estatutos, podrán dar lugar a la baja forzosa o a la

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEX06H4ZRSDEK4CZ08K9XTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

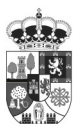
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

pérdida del coeficiente de reparto las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento grave de los Estatutos, del presente Reglamento o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la CCE Alagón del Río.
- Falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias en los términos previstos en los Estatutos.
- Pérdida de los requisitos exigidos para participar en el autoconsumo colectivo.
- Cambio de residencia, cese de actividad o pérdida del derecho de uso sobre el inmueble o CUPS asociado, salvo subrogación admitida conforme a este Reglamento.
- No aprovechamiento reiterado e injustificado del coeficiente de reparto asignado.
- Cesión, transmisión o intercambio no autorizado del coeficiente de reparto.
- Conductas que impidan deliberadamente el cumplimiento de los fines de la asociación o dañen gravemente sus intereses.

Antes de acordarse la baja forzosa o la pérdida del coeficiente asignado, se concederá audiencia a la persona socia afectada por un plazo de diez (10) días hábiles, salvo en los supuestos en los que proceda una baja automática por pérdida objetiva de los requisitos técnicos o jurídicos imprescindibles para participar en el autoconsumo colectivo.

14.3. Subrogación

La condición de asociado es, con carácter general, intransmisible. No obstante, podrá admitirse la subrogación del nuevo titular del CUPS asociado en los siguientes supuestos:

- Fallecimiento del socio, cuando los herederos o legatarios sean titulares del CUPS o del derecho de uso sobre el inmueble asociado.
- Transmisión del inmueble o pérdida del derecho de uso y disfrute, cuando el nuevo titular del CUPS cumpla los requisitos exigidos para participar en la comunidad energética.

La subrogación deberá ser solicitada y aprobada por la CCE Alagón del Río conforme a sus Estatutos y al presente Reglamento.

15. RESOLUCIÓN INTERNA DE CONFLICTOS

Los conflictos que puedan surgir entre la CCE Alagón del Río y sus socios, o entre socios vinculados a las instalaciones de autoconsumo colectivo, se intentarán resolver preferentemente de forma interna, mediante mecanismos de diálogo, mediación y conciliación.

A tal efecto, la Junta Directiva podrá promover la intervención de una Comisión de Arbitraje y Conciliación, integrada por un miembro de la Junta Directiva y al menos dos socios no afectados directamente por el conflicto.

La intervención de dicha Comisión tendrá carácter previo y voluntario, sin perjuicio del derecho de las partes a acudir a los órganos administrativos o jurisdiccionales que resulten competentes.

16. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por la Asamblea

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JE306HG7RSDEK4CZ08KRXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

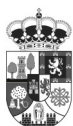
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
<http://www.alagondelrio.es>



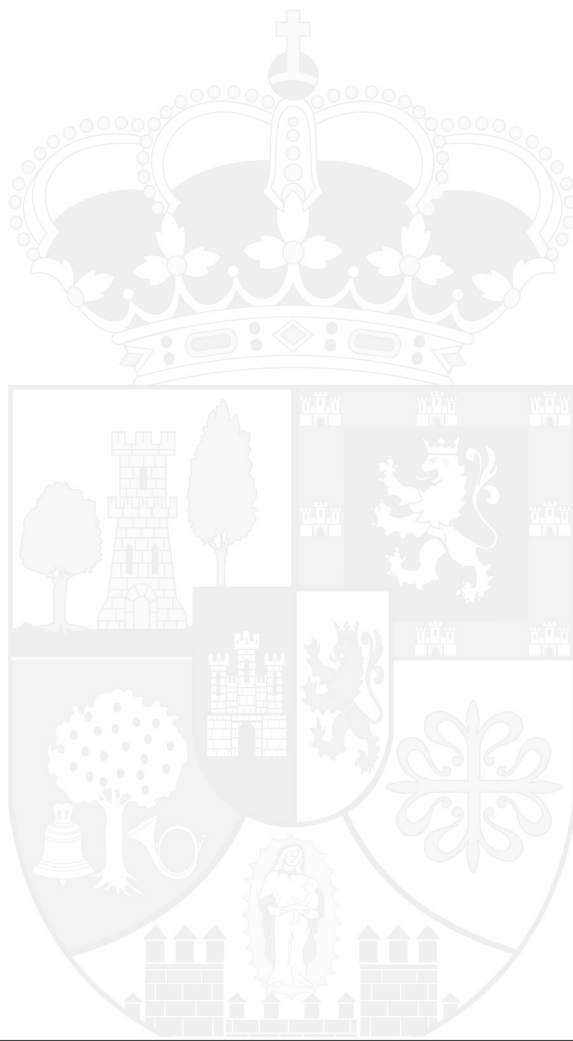
Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

General de la CCE Alagón del Río, con el quórum que resulte exigible conforme a sus Estatutos y a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En Alagón del Río, a ____ de _____ de 2026.



DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEY06H4ZRSDEK4CZ08KRXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 65 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

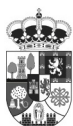
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
<http://www.alagondelrio.es>



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 17041

CVE: BOP-2026-3573
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE COEFICIENTES DE REPARTO EN LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO COLECTIVO

Datos de la persona o entidad solicitante:

Nombre del titular de la factura de luz o razón social	
DNI/NIE	
NIF, en caso de empresa	
Dirección	
Código postal	
Municipio y provincia	
CUPS propuesto	
Teléfono	
Correo electrónico	

Ante la Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Alagón del Río, comparezco y, como mejor proceda, EXPONGO:

PRIMERO. Que, reuniendo los requisitos para participar en el procedimiento de acceso a la energía de las instalaciones de autoconsumo colectivo, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que conozco y acepto el Reglamento de Régimen Interno, el pliego regulador de la concesión demanial y los Estatutos de la CCE Alagón del Río.
- Que cumpla los requisitos establecidos para participar en el autoconsumo colectivo.
- Que todos los datos y documentos aportados son veraces y exactos.
- Que me comprometo a comunicar cualquier modificación que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Que me comprometo a abonar las cuotas que correspondan conforme al Reglamento y a los acuerdos válidamente adoptados por la CCE Alagón del Río.
- Que me comprometo a no ceder, transmitir o intercambiar los kilovatios o coeficientes asignados sin autorización de la CCE Alagón del Río.

SEGUNDO. Que solicito la asignación del siguiente coeficiente o potencia de referencia:

Personas físicas	Hasta 1 kW
Autónomos / pymes	1 kW / 1,5 kW / 2 kW / 2,5 kW

TERCERO. Situación personal o empresarial que se declara, marcando una única opción:

- Socio/a fundador/a de la CCE Alagón del Río.
- Consumidor/a empadronado/a en situación de vulnerabilidad conforme a la normativa aplicable.
- Consumidor/a empadronado/a en Alagón del Río.
- Autónomo/a o pyme con sede social o centro de actividad en Alagón del Río.

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEY06H4ZRSDEK4CZ08KXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 66 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

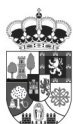
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

CUARTO. Documentación que se acompaña:

- DNI/NIE o NIF.
- Acreditación de representación legal, en su caso.
- Certificado de empadronamiento o documentación acreditativa de sede social/centro de actividad.
- Facturas eléctricas o documentación equivalente del CUPS propuesto.
- Autorización de representación y acceso a datos de consumo.
- Información y autorización en materia de protección de datos.
- Declaración responsable y autorización de consulta de datos tributarios y de Seguridad Social.
- Informe de servicios sociales u órgano competente, en caso de alegarse vulnerabilidad.

En Alagón del Río, a ____ de ____ de 2026.

Firma: _____

Fdo.: _____

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEY06H4ZRSDEK4CZ08KRXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

ANEXO II. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE

Datos de la persona o entidad solicitante:

Nombre del titular de la factura de luz o razón social	
DNI/NIE	
NIF, en caso de empresa	
Dirección	
Código postal	
Municipio y provincia	
CUPS propuesto	
Teléfono	
Correo electrónico	

Ante la Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Alagón del Río, comparezco y, como mejor proceda, EXPONGO:

PRIMERO. Que, reuniendo los requisitos para participar en el procedimiento de acceso a la energía de las instalaciones de autoconsumo colectivo, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que conozco y acepto el Reglamento de Régimen Interno, el pliego regulador de la concesión demanial y los Estatutos de la CCE Alagón del Río.
- Que cumpla los requisitos establecidos para participar en el autoconsumo colectivo.
- Que todos los datos y documentos aportados son veraces y exactos.
- Que me comprometo a comunicar cualquier modificación que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Que me comprometo a abonar las cuotas que correspondan conforme al Reglamento y a los acuerdos válidamente adoptados por la CCE Alagón del Río.
- Que me comprometo a no ceder, transmitir o intercambiar los kilovatios o coeficientes asignados sin autorización de la CCE Alagón del Río.

SEGUNDO. Que solicito la asignación del siguiente coeficiente o potencia de referencia:

Personas físicas	Hasta 1 kW
Autónomos / pymes	1 kW / 1,5 kW / 2 kW / 2,5 kW

TERCERO. Situación personal o empresarial que se declara, marcando una única opción:

- Socio/a fundador/a de la CCE Alagón del Río.
- Consumidor/a empadronado/a en situación de vulnerabilidad conforme a la normativa aplicable.
- Consumidor/a empadronado/a en Alagón del Río.
- Autónomo/a o pyme con sede social o centro de actividad en Alagón del Río.

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEX06H4ZRSDEK4CZ08KXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

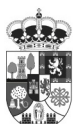
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

CUARTO. Documentación que se acompaña:

- DNI/NIE o NIF.
- Acreditación de representación legal, en su caso.
- Certificado de empadronamiento o documentación acreditativa de sede social/centro de actividad.
- Facturas eléctricas o documentación equivalente del CUPS propuesto.
- Autorización de representación y acceso a datos de consumo.
- Información y autorización en materia de protección de datos.
- Declaración responsable y autorización de consulta de datos tributarios y de Seguridad Social.
- Informe de servicios sociales u órgano competente, en caso de alegarse vulnerabilidad.

En Alagón del Río, a ____ de ____ de 2026.

Firma: _____

Fdo.: _____

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEY06H4ZRSDEK4CZ08KRXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 69 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

ANEXO III. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Datos de la persona o entidad solicitante:

Nombre del titular de la factura de luz o razón social	
DNI/NIE	
NIF, en caso de empresa	
Dirección	
Código postal	
Municipio y provincia	
CUPS propuesto	
Teléfono	
Correo electrónico	

Ante la Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Alagón del Río, comparezco y, como mejor proceda, EXPONGO:

PRIMERO. Que, reuniendo los requisitos para participar en el procedimiento de acceso a la energía de las instalaciones de autoconsumo colectivo, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que conozco y acepto el Reglamento de Régimen Interno, el pliego regulador de la concesión demanial y los Estatutos de la CCE Alagón del Río.
- Que cumpla los requisitos establecidos para participar en el autoconsumo colectivo.
- Que todos los datos y documentos aportados son veraces y exactos.
- Que me comprometo a comunicar cualquier modificación que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Que me comprometo a abonar las cuotas que correspondan conforme al Reglamento y a los acuerdos válidamente adoptados por la CCE Alagón del Río.
- Que me comprometo a no ceder, transmitir o intercambiar los kilovatios o coeficientes asignados sin autorización de la CCE Alagón del Río.

SEGUNDO. Que solicito la asignación del siguiente coeficiente o potencia de referencia:

Personas físicas	Hasta 1 kW
Autónomos / pymes	1 kW / 1,5 kW / 2 kW / 2,5 kW

TERCERO. Situación personal o empresarial que se declara, marcando una única opción:

- Socio/a fundador/a de la CCE Alagón del Río.
- Consumidor/a empadronado/a en situación de vulnerabilidad conforme a la normativa aplicable.
- Consumidor/a empadronado/a en Alagón del Río.
- Autónomo/a o pyme con sede social o centro de actividad en Alagón del Río.

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEX06H4ZRSDEK4CZ08KXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

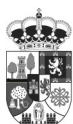
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

CUARTO. Documentación que se acompaña:

- DNI/NIE o NIF.
- Acreditación de representación legal, en su caso.
- Certificado de empadronamiento o documentación acreditativa de sede social/centro de actividad.
- Facturas eléctricas o documentación equivalente del CUPS propuesto.
- Autorización de representación y acceso a datos de consumo.
- Información y autorización en materia de protección de datos.
- Declaración responsable y autorización de consulta de datos tributarios y de Seguridad Social.
- Informe de servicios sociales u órgano competente, en caso de alegarse vulnerabilidad.

En Alagón del Río, a ____ de ____ de 2026.

Firma: _____

Fdo.: _____

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEY06HGZRSDEK4CZ08KRXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

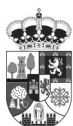
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

ANEXO IV. DECLARACIONES RESPONSABLES Y AUTORIZACIONES DE CONSULTA DE DATOS

Datos de la persona o entidad solicitante:

Nombre del titular de la factura de luz o razón social	
DNI/NIE	
NIF, en caso de empresa	
Dirección	
Código postal	
Municipio y provincia	
CUPS propuesto	
Teléfono	
Correo electrónico	

Ante la Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Alagón del Río, comparezco y, como mejor proceda, EXPONGO:

PRIMERO. Que, reuniendo los requisitos para participar en el procedimiento de acceso a la energía de las instalaciones de autoconsumo colectivo, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que conozco y acepto el Reglamento de Régimen Interno, el pliego regulador de la concesión demanial y los Estatutos de la CCE Alagón del Río.
- Que cumpla los requisitos establecidos para participar en el autoconsumo colectivo.
- Que todos los datos y documentos aportados son veraces y exactos.
- Que me comprometo a comunicar cualquier modificación que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Que me comprometo a abonar las cuotas que correspondan conforme al Reglamento y a los acuerdos válidamente adoptados por la CCE Alagón del Río.
- Que me comprometo a no ceder, transmitir o intercambiar los kilovatios o coeficientes asignados sin autorización de la CCE Alagón del Río.

SEGUNDO. Que solicito la asignación del siguiente coeficiente o potencia de referencia:

Personas físicas	Hasta 1 kW
Autónomos / pymes	1 kW / 1,5 kW / 2 kW / 2,5 kW

TERCERO. Situación personal o empresarial que se declara, marcando una única opción:

- Socio/a fundador/a de la CCE Alagón del Río.
- Consumidor/a empadronado/a en situación de vulnerabilidad conforme a la normativa aplicable.
- Consumidor/a empadronado/a en Alagón del Río.
- Autónomo/a o pyme con sede social o centro de actividad en Alagón del Río.

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEX06H4ZRSDEK4CZ08KXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

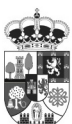
Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026



Ayuntamiento de Alagón del Río

CUARTO. Documentación que se acompaña:

- DNI/NIE o NIF.
- Acreditación de representación legal, en su caso.
- Certificado de empadronamiento o documentación acreditativa de sede social/centro de actividad.
- Facturas eléctricas o documentación equivalente del CUPS propuesto.
- Autorización de representación y acceso a datos de consumo.
- Información y autorización en materia de protección de datos.
- Declaración responsable y autorización de consulta de datos tributarios y de Seguridad Social.
- Informe de servicios sociales u órgano competente, en caso de alegarse vulnerabilidad.

En Alagón del Río, a ____ de ____ de 2026.

Firma: _____

Fdo.: _____

DECRETO O RESOLUCION
Número: 2026-0209 Fecha: 24/07/2026

Cód. Verificación: JEX06H4ZRSDEK4CZ08KRXTHY
Verificación: <https://alagondelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 73



Plaza de los Ríos, Nº 6
10690 Alagón del Río (Cáceres)

Código DIR L01109037
CIF: P6007701C



Teléfono: 927454045



<https://alagondelrio.sedelectronica.es>
<http://www.alagondelrio.es>



Jueves, 30 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

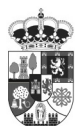
ANUNCIO. Línea de ayudas económicas Ed. Infantil, Ed. Primaria y Ed. Secundaria. Curso 2025-2026

Por Resolución de Alcaldía se aprueban las bases reguladora y convocatoria de ayudas económicas para la adquisición de libros, material escolar y material deportivo para alumnos de Ed. Infantil, Ed. Primaria y Ed. Secundaria Obligatoria, correspondiente al curso escolar 2025-2026, cuyas bases se adjunta en anexo.

ALCANTARA, 29 de julio de 2026

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 30 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

PROVINCIA DE CÁCERES

CIF: P-1000800-A
DIR3: L01100089

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR Y MATERIAL DEPORTIVO PARA ALUMNOS DE ED. INFANTIL, ED. PRIMARIA Y ED. SECUNDARIA OBLIGATORIA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ESCOLAR 2025/2026.

1. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por finalidad regular una línea de ayudas municipales destinadas a la adquisición de libros tanto en formato papel como en formato electrónico, material escolar y material deportivo para el curso 2025/2026, dirigido al alumnado matriculado en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria empadronados en el término municipal de Alcántara (Cáceres).

El alumnado objeto de esta convocatoria deberá estar matriculado durante el curso 2025/2026 en el CEIP "Miguel Primo de Rivera" (en el caso de Educación Infantil y Educación Primaria) y en el IES "San Pedro de Alcántara" (en el caso de ESO).

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención.

2. Bases Reguladoras y Régimen Jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán, además de lo dispuesto en estas Bases, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de Alcántara, aprobada en sesión plenaria el 19 de junio de 2020 y publicada en el BOP nº0155, de 12 de agosto de 2020.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal; y en el resto de normas y disposiciones que resulten de aplicación.

3. Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de 40.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00 del estado de gastos del Presupuesto General Municipal.

Cuando los créditos asignados a esta convocatoria resulten insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos previstos para resultar beneficiario de las ayudas, se procederá, si ello fuera posible, a la aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda.

4. Beneficiarios.

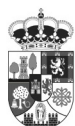
Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria madres, padres o tutores/as de los/as alumnos/as que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en el término municipal de Alcántara, con una antigüedad de al menos seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y permanecer inscrito en el centro y empadronado en el municipio hasta la

Cód. Verificación: 6PMANZYOMSCOEEMTEZ5G3P
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Página 1 | 5



Jueves, 30 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

PROVINCIA DE CÁCERES

CIF: P-1000800-A
DIR3: L01100089

finalización del curso académico correspondiente. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

2. Ser mayor de edad o menor emancipado/a legalmente.
3. No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.
4. No ser beneficiario/a de prestaciones para el mismo fin por otra entidad pública.
5. Estar matriculado en el CEIP "Miguel Primo de Rivera" (en el caso de los niveles de Ed. Infantil y Ed. Primaria) y en el IES "San Pedro de Alcántara" (en el caso de Ed. Secundaria Obligatoria) durante el curso 2025/2026.
6. El alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para la adquisición de libros para el curso que repite, salvo que por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional haya cambiado de libros.
7. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario/a, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y la Seguridad Social.

5. Cuantías máximas individualizadas de las ayudas.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las aplicaciones presupuestarias y a los créditos disponibles.

Los importes de las ayudas, por cada uno de los hijos/as, serán las siguientes y, además, deberán cumplir con el resto de requisitos contenidos en esta convocatoria:

-250€ por cada hijo/a escolarizado en un nivel de Educación Infantil.

-250€ por cada hijo/a escolarizado en un nivel de Educación Primaria.

-550€ por cada hijo/a matriculado en un nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

Se fija como obligatoria la compra de tantos libros, material escolar y material deportivo hasta alcanzar el importe de la ayuda.

En caso de no comprar libros ni material por el total de la ayuda concedida, el importe de la ayuda concedida será el coste de adquisición.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes y documentación necesaria.

6.1. La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases.

Concurrir a la presente convocatoria implica autorizar al Ayuntamiento de Alcántara a consultar el padrón, solicitar certificado al centro educativo correspondiente, así como cualquier otro dato que considere necesario a efectos de concesión de la ayuda.

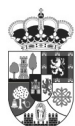
Del mismo modo, la presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de exclusión para ser beneficiario recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La solicitud junto con la documentación preceptiva que establecen estas bases será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Alcántara (Plaza de España, nº1), en horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el

Cód. Verificación: 6PMANZYOMSCOEEMTEZEG3P
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Página 2 | 5



Jueves, 30 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

PROVINCIA DE CÁCERES

CIF: P-1000800-A
DIR3: L01100089

artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el BOP Cáceres.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

6.3. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte del/a solicitante (padre, madre o tutor/a legal solicitante).
- Fotocopia del Libro de Familia donde figure el alumno beneficiario.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Hacienda).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Facturas originales o fotocopia compulsada de los gastos originados con referencia al curso 2025/2026.
- Justificante acreditativo de no percibir otras ayudas por el mismo concepto, en su caso (Declaración jurada).
- Alta a terceros de la cuenta en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas. El solicitante de las ayudas deberá figurar como titular o autorizado en la cuenta.

7.Procedimiento de concesión, tramitación y plazos.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se procederá al examen, evaluación de las solicitudes y documentación presentada y demás circunstancias que deban tenerse en cuenta.

Como resultado se confeccionará un listado provisional de admitidos y excluidos, que se expondrá al público en el tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcántara. En este listado figurará la causa de exclusión.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos o se apreciaren errores, deficiencias o la omisión de datos o de la documentación necesaria, los interesados tendrán un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para subsanar los defectos observados. De no hacerlo se tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta, previa resolución que así lo declare en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

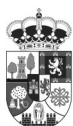
Los motivos de denegación pueden ser los siguientes:

- Por no reunir cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Por no subsanar la falta de documentación en fecha y forma.
- Por falsear u omitir requisitos o información requeridos en esta convocatoria.
- Por no justificar las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, por el mismo concepto.
- Por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.
- Anulación de la matrícula o abandono de hecho de los estudios.
- Haber causado baja en el centro antes de final de curso 2025/2026.

Cód. Verificación: 6PAMKZYOMSCOEEMTEZ5G3P
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Página 3 | 5



Jueves, 30 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

PROVINCIA DE CÁCERES

CIF: P-1000800-A
DIR3: L01100089

- No haber asistido a un ochenta por ciento o más de las horas lectivas, salvo dispensa de escolarización.
- No haber superado el cincuenta por ciento de las asignaturas en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.

7.2. El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración que estará integrada por: un Presidente (que será el Concejal de Formación, Cultura y Deportes), un/a Secretario/a (funcionario/a del Ayuntamiento) y 2 vocales.

7.3. Se elevará propuesta de resolución, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los/as aspirantes subvencionados/as, y una segunda, con los/as aspirantes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de la denegación, concediéndose un plazo de 10 días para alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva y la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

Las notificaciones con los resultados provisionales y definitivos de adjudicación de las ayudas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcántara y en su Sede Electrónica.

7.4. Será preceptivo certificado previo del Interventor/a sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, así como la fiscalización previa del gasto.

7.5. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual, la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo, a los efectos de la interposición de los recursos que sean procedentes en Derecho.

7.6. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8. Obligaciones de los beneficiarios.

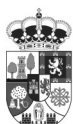
Los beneficiarios de las ayudas que se convocan por esta Resolución quedan obligados a:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Acreditar ante este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

Cód. Verificación: 6PM4N7Y0M5C0EEMTEZ5G3P
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Página 4 | 5



Jueves, 30 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA,

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

PROVINCIA DE CÁCERES

CIF: P-1000800-A
DIR3: L01100089

e) Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Alcántara la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

f) Proceder al reintegro de los fondos o de la parte proporcional de los mismos en los casos previstos.

9. Reintegro del importe de la ayuda concedida.

a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas bases.

d) Estar pendiente o incumplir la justificación de prestaciones concedidas con anterioridad.

e) En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Pago de ayuda.

Las ayudas concedidas se abonarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por el solicitante, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

El Ayuntamiento de Alcántara solicitará al centro educativo donde el alumnado curse sus estudios o a la entidad competente, la información necesaria para la comprobación de la veracidad de los datos aportados y asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

11. Interpretación de las bases.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean necesarios para su desarrollo.

12. Régimen de infracciones y sanciones.

En todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones, se regirá por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de Alcántara publicada en el BOP con fecha 12 de agosto de 2020.

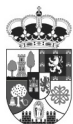
13. Derecho supletorio.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alcántara, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa. Fdo.: Mónica Grados Caro.



Cód. Verificación: 6PAMK7Y0MS0CEMT5MZ5G3P
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Jueves, 30 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Telf. 927 390002
Fax 927 390831

PROVINCIA DE CÁCERES

NIF: P-1000800-A

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR Y MATERIAL DEPORTIVO PARA ALUMNOS DE ED. INFANTIL, ED. PRIMARIA Y ED. SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA EL CURSO 2025/2026.

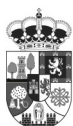
DATOS DEL ALUMNO/A	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
ESTUDIOS CURSADOS EN 2024 / 2025	
CENTRO DE ESTUDIOS	
DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL (En caso de menores de edad)	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
DOMICILIO FAMILIAR	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONOS	/
DATOS BANCARIOS	
Nº CUENTA	

En Alcántara a _____ de _____ 2026.

Firma:

Padre/Madre o Tutor Legal

A/A. Sra. ALCALDESA



Jueves, 30 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

PROVINCIA DE CÁCERES
NIF: P-1000800-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PRIMERO. Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

SEGUNDO. Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

TERCERO. Que conozco las bases y las acepto expresamente.

En Alcántara a _____ de _____ 2026.

Firma Padre/Madre o Tutor

DECLARACIÓN JURADA DE NO PERCIBIR AYUDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

D.: /Dña.: _____

Con D.N.I o Pasaporte _____ con domicilio en _____

_____ declaro bajo juramento que
no recibo ningún tipo de beca/ayuda por el mismo concepto y para que así conste y
surta los efectos oportunos firmo este documento en:

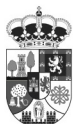
En Alcántara a _____ de _____ 2026.

Firma:

Padre/Madre o Tutor Legal

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL
ESCOLAR Y DEPORTIVO PARA ALUMNOS DE ED. INFANTIL, PRIMARIA Y ESO.

A/A. Sra. ALCALDESA



Jueves, 30 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

PROVINCIA DE CÁCERES
NIF: P-1000800-A

INSTRUCCIONES

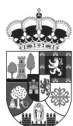
Condiciones para solicitar estas becas:

1. Estar empadronado/a en el término municipal de Alcántara, con una antigüedad de al menos seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y permanecer inscrito en el centro y empadronado en el municipio hasta la finalización del curso académico correspondiente. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
2. Ser mayor de edad o menor emancipado/a legalmente.
3. No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.
4. No ser beneficiario/a de prestaciones para el mismo fin por otra entidad pública.
5. Estar matriculado en el CEIP "Miguel Primo de Rivera" (en el caso de los niveles de Ed. Infantil y Ed. Primaria) y en el IES "San Pedro de Alcántara" (en el caso de Ed. Secundaria Obligatoria) durante el curso 2025/2026.
6. El alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para la adquisición de libros para el curso que repite, salvo que por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional haya cambiado de libros.
7. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario/a, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y la Seguridad Social.

Documentación a presentar junto a las solicitudes:

- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte del/a solicitante (padre, madre o tutor/a legal solicitante).
- Fotocopia del Libro de Familia donde figure el alumno beneficiario.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Hacienda).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Facturas originales o fotocopia compulsada de los gastos originados con referencia al curso 2025/2026.
- Justificante acreditativo de no percibir otras ayudas por el mismo concepto, en su caso (Declaración jurada).

A/A. Sra. ALCALDESA



Jueves, 30 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

PROVINCIA DE CÁCERES
NIF: P-1000800-A

•Alta a terceros de la cuenta en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas. El solicitante de las ayudas deberá figurar como titular o autorizado en la cuenta.

Importe de la beca:

Los importes de las ayudas, por cada uno de los hijos/as, serán las siguientes y, además, deberán cumplir con el resto de requisitos contenidos en esta convocatoria:

-250€ por cada hijo/a escolarizado en un nivel de Educación Infantil.

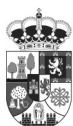
-250€ por cada hijo/a escolarizado en un nivel de Educación Primaria.

-600€ por cada hijo/a matriculado en un nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

Se fija como obligatoria la compra de tantos libros, material escolar y material deportivo hasta alcanzar el importe de la ayuda.

En caso de no comprar libros ni material por el total de la ayuda concedida, el importe de la ayuda concedida será el coste de adquisición.

A/A. Sra. ALCALDESA



Jueves, 30 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

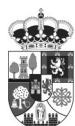
ANUNCIO. Línea de ayudas económicas alumnos/as Bachillerato y Formación Profesional. Curso 2025-2026.

Por Resolución de Alcaldía se aprueban las bases reguladora y convocatoria de ayudas económicas para la adquisición de libros, material escolar, material deportivo y alojamiento para alumnos de Bachillerato y Formación Profesional correspondiente al curso escolar 2025-2026, cuyas bases se adjunta en anexo.

Alcántara, 29 de julio de 2026

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 30 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA,

PROVINCIA DE

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

CIF: P-1000800-A
DIR3: L01100089

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR, MATERIAL DEPORTIVO Y ALOJAMIENTO PARA ALUMNOS DE BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTE AL CURSO ESCOLAR 2025/2026.

1. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por finalidad regular una línea de ayudas municipales destinadas a la adquisición de libros tanto en formato papel como en formato electrónico, material escolar, material deportivo y alojamiento del alumnado matriculado en los niveles de Bachillerato y Formación Profesional durante el curso 2025/2026 empadronados en el término municipal de Alcántara (Cáceres).

El alumnado objeto de esta convocatoria deberá estar matriculado durante el curso 2025/2026 en el IES "San Pedro de Alcántara" o en algún otro centro del territorio nacional, en caso de no impartirse las enseñanzas en el centro de la localidad.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario/a que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la ayuda.

2. Bases Reguladoras y Régimen Jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán, además de lo dispuesto en estas Bases, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de Alcántara, aprobada en sesión plenaria el 19 de junio de 2020 y publicada en el BOP nº0155, de 12 de agosto de 2020.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal; y en el resto de normas y disposiciones que resulten de aplicación.

3. Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de 39.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00 del estado de gastos del Presupuesto General Municipal.

Cuando los créditos asignados a esta convocatoria resulten insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos previstos para resultar beneficiario de las ayudas, se procederá, si ello fuera posible, a la aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda.

4. Beneficiarios.

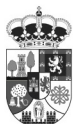
Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria el alumnado mayor de edad, y en caso de los menores, sus madres, padres o tutores/as de los/as que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en el término municipal de Alcántara, con una antigüedad de al menos seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y permanecer inscrito en el centro y empadronado en el municipio

Cód. Verificación: 45470F15B147F8A7XDA353G
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Página 1 | 6



Jueves, 30 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA,

PROVINCIA DE

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

CIF: P-1000800-A
DIR3: L01100089

hasta la finalización del curso académico correspondiente. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

2. No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.
3. Estar matriculado en los niveles de Bachillerato o Formación Profesional en el curso 2025/2026 en el IES "San Pedro de Alcántara" o en algún centro del territorio nacional, en caso de no impartirse las enseñanzas en el centro de la localidad.
4. El alumno/a que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para la adquisición de libros para el curso que repite, salvo que, por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional haya un cambio de libros.
5. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario/a, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y la Seguridad Social.

5. Cuantías máximas individualizadas de las ayudas.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las aplicaciones presupuestarias y a los créditos disponibles.

Los importes de las ayudas, por cada uno de los alumnos/as, serán las siguientes:

- Hasta 600€ por cada alumno/a matriculado/a en un nivel de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Básico o Medio impartidos en la localidad.
- Hasta 1.200€ por cada alumno/a matriculado/a en un nivel de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Básico o Medio impartidos fuera la localidad.
- Hasta 1.200€ por cada alumno/a matriculado/a en un nivel de Ciclos Formativos de Grado Superior.

Los alumnos que reciban ayudas por otra entidad pública con el mismo objeto, verán esta ayuda reducida en un 50%.

Se fija como obligatoria la justificación del importe total de la ayuda concedida, en caso de la imposibilidad de justificar el importe total, el importe de la ayuda será el correspondiente a los gastos justificados.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes y documentación necesaria.

6.1. La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases.

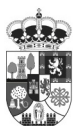
Concurrir a la presente convocatoria implica autorizar al Ayuntamiento de Alcántara a consultar el padrón, solicitar certificado al centro educativo correspondiente, así como cualquier otro dato que considere necesario a efectos de concesión de la ayuda.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de

Cód. Verificación: 4S1T0F15R1VFRATXKDA353G
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Página 2 | 6



Jueves, 30 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA,

PROVINCIA DE

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

CIF: P-1000800-A
DIR3: L01100089

exclusión para ser beneficiario recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La solicitud junto con la documentación preceptiva que establecen estas bases será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Alcántara (Plaza de España, nº1), en horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el BOP Cáceres.

Los solicitantes que estén pendientes de la convocatoria extraordinaria de septiembre podrán presentar la solicitud dentro del plazo general, aportando la certificación académica definitiva en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de las calificaciones extraordinarias.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

6.3. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte del/a solicitante o del padre, madre o tutor/a legal solicitante en caso de menores de edad.
- Fotocopia del Libro de Familia donde figure el alumno beneficiario, en caso de los menores de edad.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Hacienda).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Facturas originales o fotocopia compulsada de los gastos originados con referencia al curso 2025/2026. En caso de justificar el alojamiento, contrato de alquiler o recibo de pago.
- Justificante acreditativo de no percibir otras ayudas por el mismo concepto que cubran la totalidad de los gastos, en su caso (Declaración jurada).
- Alta a terceros de la cuenta en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas. El solicitante de las ayudas deberá figurar como titular o autorizado en la cuenta.

7.Procedimiento de concesión, tramitación y plazos.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se procederá al examen, evaluación de las solicitudes y documentación presentada y demás circunstancias que deban tenerse en cuenta.

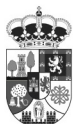
Como resultado se confeccionará un listado provisional de admitidos y excluidos, que se expondrá al público en el tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcántara. En este listado figurará la causa de exclusión.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o se apreciase errores, deficiencias o la omisión de datos o de la documentación necesaria, los interesados tendrán un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para subsanar los defectos observados. De no hacerlo se tendrá por desistido de su petición,

Cód. Verificación: 4S10F159JRYFRATXKDA383G
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Página 3 | 6



Jueves, 30 de julio de 2026



CÁCERES

AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA,

PROVINCIA DE

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

CIF: P-1000800-A
DIR3: L01100089

archivándose ésta, previa resolución que así lo declare en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los motivos de denegación pueden ser los siguientes:

- Por no reunir cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Por no subsanar la falta de documentación en fecha y forma.
- Por falsear u omitir requisitos o información requeridos en esta convocatoria.
- Por no justificar las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, por el mismo concepto.
- Por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.
- Anulación de la matrícula o abandono de hecho de los estudios.
- Haber causado baja en el centro antes de final del curso 2025/2026.
- No haber asistido a un cincuenta por ciento o más de las horas lectivas, salvo causa justificada o dispensa de escolarización.
- No haber superado el cincuenta por ciento de las asignaturas en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.

7.2. El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración que estará integrada por: un Presidente (que será el Concejal de Formación, Cultura y Deportes), un/a Secretario/a (funcionario/a del Ayuntamiento) y 2 vocales.

7.3. Se elevará propuesta de resolución, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los/as aspirantes subvencionados/as, y una segunda, con los/as aspirantes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de la denegación, concediéndose un plazo de 10 días para alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva y la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

Las notificaciones con los resultados provisionales y definitivos de adjudicación de las ayudas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcántara y en su Sede Electrónica.

7.4. Será preceptivo certificado previo del Interventor/a sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, así como la fiscalización previa del gasto.

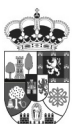
7.5. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual, la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo, a los efectos de la interposición de los recursos que sean procedentes en Derecho.

7.6. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Cód. Verificación: 4S70FLE9R4YF9ATXKDAV383G
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Página 4 | 6



Jueves, 30 de julio de 2026



CÁCERES

AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA,

PROVINCIA DE

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

CIF: P-1000800-A
DIR3: L01100089

8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas convocadas quedan obligados a:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Acreditar ante este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Alcántara la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- Proceder al reintegro de los fondos o de la parte proporcional de los mismos en los casos previstos.

9. Reintegro del importe de la ayuda concedida.

Los beneficiarios deberán reintegrar el importe completo de la ayuda concedida en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas bases.
- Estar pendiente o incumplir la justificación de prestaciones concedidas con anterioridad.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Pago de ayuda.

Las ayudas concedidas se abonarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por el solicitante, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

El Ayuntamiento de Alcántara solicitará al centro educativo donde el alumnado curse sus estudios, la información necesaria para la comprobación de la veracidad de los datos aportados y asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

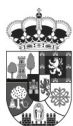
11. Interpretación de las bases.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean necesarios para su desarrollo.

Cód. Verificación: 4S4T0F15B1VFRATXKDAV383G
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Página 5 | 6



Jueves, 30 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA,

PROVINCIA DE

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

CIF: P-1000800-A
DIR3: L01100089

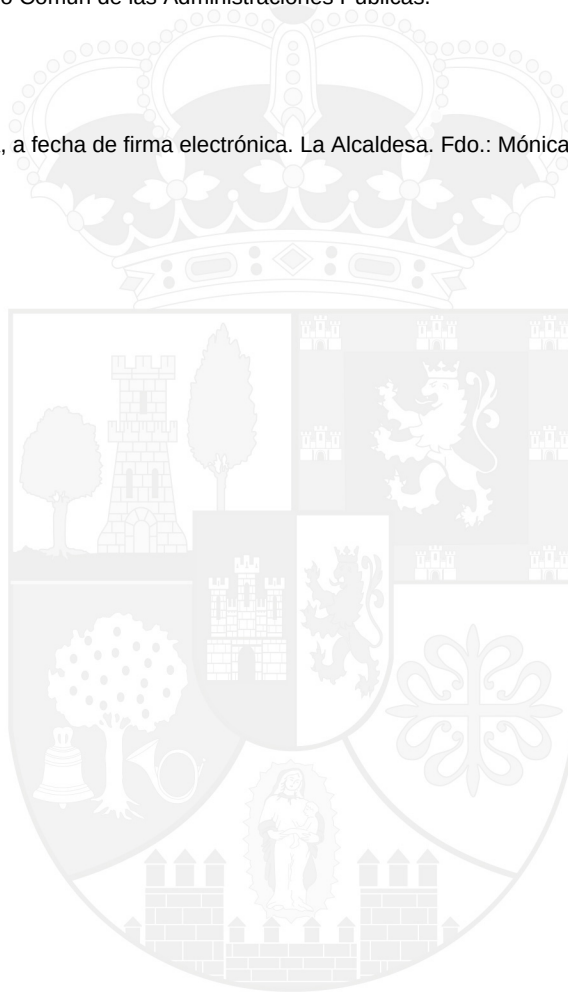
12. Régimen de infracciones y sanciones.

En todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones, se regirá por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de Alcántara publicada en el BOP con fecha 12 de agosto de 2020.

13. Derecho supletorio.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

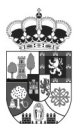
En Alcántara, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa. Fdo.: Mónica Grados Caro.



Cód. Verificación: 4S1T0F15R1VFR1TXDA353G
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 6 de 6



Página 6 | 6



Jueves, 30 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Telf. 927 390002
Fax 927 390831

PROVINCIA DE CÁCERES

NIF: P-1000800-A

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR, DEPORTIVO Y ALOJAMIENTO PARA ALUMNOS DE BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2025/2026.

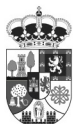
DATOS DEL ALUMNO/A	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
ESTUDIOS CURSADOS EN 2025 / 2026	
CENTRO DE ESTUDIOS	
DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL (En caso de menores de edad)	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
DOMICILIO FAMILIAR	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONOS	/
DATOS BANCARIOS	
Nº CUENTA	

En Alcantara a _____ de _____ 2026.

Firma:

Alumno/Padre/Madre o Tutor Legal (en caso de menores de edad)

A/A. Sra. ALCALDESA





AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA
Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA
Telf. 927 390002
Fax. 927 390831

Jueves, 30 de julio de 2026

PROVINCIA DE CÁCERES
NIF: P-1000800-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PRIMERO. Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

SEGUNDO. Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

TERCERO. Que conozco las bases y las acepto expresamente.

En Alcántara a _____ de _____ 2026.

Firma Alumno/Padre/Madre o Tutor Legal (en caso de menores de edad)

DECLARACIÓN JURADA.

D.: /Dña.: _____

Con D.N.I o Pasaporte _____ con domicilio en _____

_____ declaro bajo juramento que:

☐ Que la suma del total de las ayudas, ingresos y recursos recibidos para el objeto de actividad subvencionada, NO ha superado el coste total de las ayudas objeto de esta convocatoria.

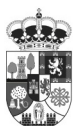
☐ Que no se han percibido por ninguna entidad ni ayudas, ni ingresos, ni recursos relacionados directamente con el objeto de esta convocatoria.

En Alcántara a _____ de _____ 2026.

Firma Alumno/Padre/Madre o Tutor Legal (en caso de menores de edad)

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR, DEPORTIVO Y ALOJAMIENTO PARA ALUMNOS DE BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

A/A. Sra. ALCALDESA





AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA
Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA
Telf. 927 390002
Fax. 927 390831

Jueves, 30 de julio de 2026

PROVINCIA DE CÁCERES
NIF: P-1000800-A

INSTRUCCIONES

Condiciones para solicitar estas becas:

1. Estar empadronado/a en el término municipal de Alcántara, con una antigüedad de al menos seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y permanecer inscrito en el centro y empadronado en el municipio hasta la finalización del curso académico correspondiente. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
2. No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.
3. Estar matriculado en los niveles de Bachillerato o Formación Profesional en el curso 2025/2026 en el IES "San Pedro de Alcántara" o en algún centro del territorio nacional, en caso de no impartirse las enseñanzas en el centro de la localidad.
4. El alumno/a que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para la adquisición de libros para el curso que repite, salvo que, por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional haya un cambio de libros.
5. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario/a, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y la Seguridad Social.

Documentación a presentar junto a las solicitudes:

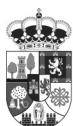
- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte del/a solicitante o del padre, madre o tutor/a legal solicitante en caso de menores de edad.
- Fotocopia del Libro de Familia donde figure el alumno beneficiario, en caso de los menores de edad.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Hacienda).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Facturas originales o fotocopia compulsada de los gastos originados con referencia al curso 2025/2026. En caso de justificar el alojamiento, contrato de alquiler o recibo de pago.
- Justificante acreditativo de no percibir otras ayudas por el mismo concepto que cubran la totalidad de los gastos, en su caso (Declaración jurada).
- Alta a terceros de la cuenta en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas. El solicitante de las ayudas deberá figurar como titular o autorizado en la cuenta.

Importe de la beca:

Los importes de las ayudas, por cada uno de los alumnos/as, serán las siguientes:

-Hasta 600€ por cada alumno/a matriculado/a en un nivel de Bachillerato y Ciclos Formativos

A/A. Sra. ALCALDESA



Jueves, 30 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

PROVINCIA DE CÁCERES
NIF: P-1000800-A

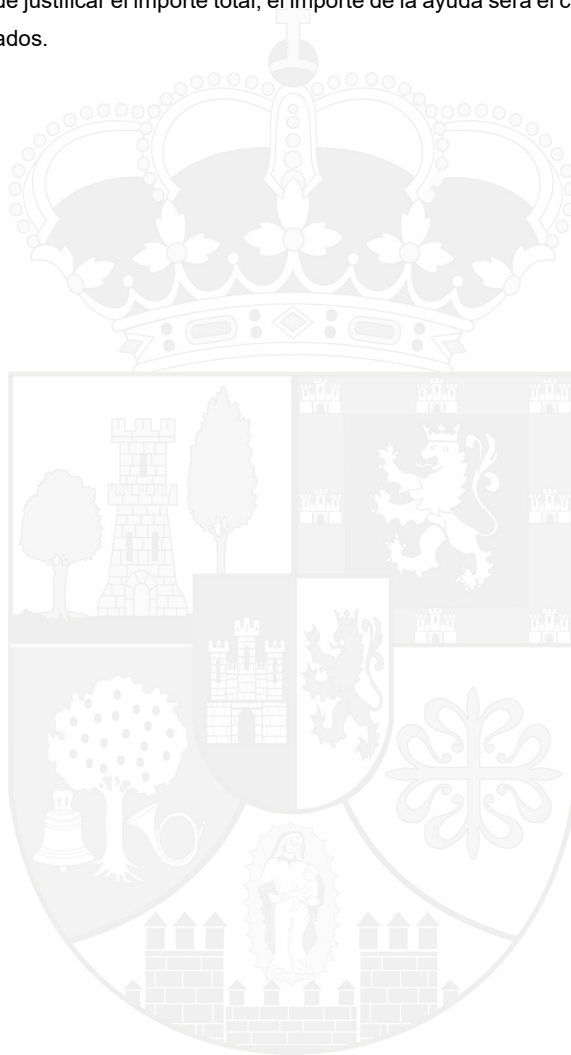
de Grado Básico o Medio impartidos en la localidad.

-Hasta 1.000€ por cada alumno/a matriculado/a en un nivel de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Básico o Medio impartidos fuera la localidad.

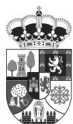
-Hasta 1.200€ por cada alumno/a matriculado/a en un nivel de Ciclos Formativos de Grado Superior.

Los alumnos que reciban ayudas por otra entidad pública con el mismo objeto, verán esta ayuda reducida en un 50%.

Se fija como obligatoria la justificación del importe total de la ayuda concedida, en caso de la imposibilidad de justificar el importe total, el importe de la ayuda será el correspondiente a los gastos justificados.



A/A. Sra. ALCALDESA



Jueves, 30 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. EXTRACTO. Línea de ayudas económicas alumnos/as Bachillerato y Formación Profesional. Curso 2025-2026.

BDNS (Identif.): 922157

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/922157>

Primero.- Beneficiarios/as.

Podrán solicitar las ayudas previstas en estas bases los/as padres, madres o los/as tutores/as de alumnos/as que cursen en el año académico 2025-2026 estudios Bachillerato y Formación Profesional, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en las bases.

Segundo.- Finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de becas escolares, curso 2025/2026.

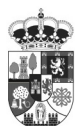
Tercero.- Bases Reguladoras.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 29/07/2026.

Cuarto.- Cuantía de las Ayudas.

La cuantía será de:

- Hasta 600 € por cada alumno/a matriculado/a en un nivel de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Básico o Medio impartidos en la localidad.
- Hasta 1.200 € por cada alumno/a matriculado/a en un nivel de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Básico o Medio impartidos fuera la localidad.



Jueves, 30 de julio de 2026

- Hasta 1.200€ por cada alumno/a matriculado/a en un nivel de Ciclos Formativos de Grado Superior.

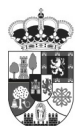
Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en los quince días hábiles siguientes a la publicación de este extracto.

Alcántara, 29 de julio de 2026

Mónica Grados Caro

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 30 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

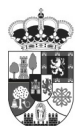
ANUNCIO. Línea de ayudas económicas alumnos/as de Grado y Máster Universitarios. Curso 2025-2026.

Por Resolución de Alcaldía se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de ayudas económicas para la adquisición de libros, material, alojamiento y gastos de matrícula para alumnos de Grado y Máster Universitarios correspondiente al curso escolar 2025-2026.

Alcántara, 30 de julio de 2026

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 30 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

PROVINCIA DE CÁCERES

CIF: P-1000800-A
DIR3: L01100089

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL, ALOJAMIENTO Y GASTOS DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIOS CORRESPONDIENTE AL CURSO ESCOLAR 2025/2026.

1. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por finalidad regular una línea de ayudas municipales destinadas a la adquisición de libros tanto en formato papel como en formato electrónico, material escolar, alojamiento y gastos de matrícula del alumnado matriculado en los niveles de Grado y Máster Universitarios, durante el curso 2025/2026 empadronados en el término municipal de Alcantara (Cáceres).

El alumnado objeto de esta convocatoria deberá estar matriculado durante el curso 2025/2026 en algún centro universitario del territorio nacional.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la ayuda.

2. Bases Reguladoras y Régimen Jurídico.

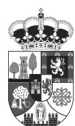
Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán, además de lo dispuesto en estas Bases, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de Alcantara, aprobada en sesión plenaria el 19 de junio de 2020 y publicada en el BOP nº0155, de 12 de agosto de 2020.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal; y en el resto de normas y disposiciones que resulten de aplicación.

3. Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de 70.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00 del estado de gastos del Presupuesto General Municipal.

Cuando los créditos asignados a esta convocatoria resulten insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos previstos para resultar



Jueves, 30 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

PROVINCIA DE CÁCERES

CIF: P-1000800-A
DIR3: L01100089

beneficiario de las ayudas, se procederá, si ello fuera posible, a la aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda.

4. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria el alumnado mayor de edad, y en caso de los menores, sus madres, padres o tutores/as de los/as alumnas/as que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en el término municipal de Alcántara, con una antigüedad de al menos seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y hasta la finalización del curso académico correspondiente. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
2. No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.
3. Estar matriculado en los niveles de Grado o Máster Universitarios, durante el curso 2025/2026 en algún centro universitario del territorio nacional.
4. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario/a, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y la Seguridad Social.

5. Cuantías máximas individualizadas de las ayudas.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las aplicaciones presupuestarias y a los créditos disponibles.

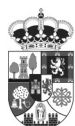
El importe de esta ayuda, por cada beneficiario/a, será de hasta 2.200€; destinados a la adquisición de libros y material escolar, pago de alojamiento y gastos de matrícula para el curso 2025/2026.

Los alumnos que reciban ayudas por otra entidad pública con el mismo objeto, verán esta ayuda reducida en un 50%.

Los alumnos que se matriculen en menos de 25 créditos anuales, percibirán un 25% de la totalidad de la ayuda que le corresponda según estas bases.

Los alumnos que se matriculen entre 25 y 35 créditos anuales, percibirán un 50% de la totalidad de la ayuda que le corresponda según estas bases.

Los alumnos que se matriculen entre 36 y 48 créditos anuales, percibirán un 75% de la totalidad de la ayuda que le corresponda según estas bases.



Jueves, 30 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

PROVINCIA DE CÁCERES

CIF: P-1000800-A
DIR3: L01100089

Los alumnos que se matriculen en más de 48 créditos anuales, percibirán la totalidad de la ayuda que le corresponda según estas bases.

Se fija como obligatoria la justificación del importe total de la ayuda concedida; en caso de la imposibilidad de justificar la cantidad total, el importe de la ayuda será el correspondiente a los gastos justificados.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes y documentación necesaria.

6.1. La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases.

Concurrir a la presente convocatoria implica autorizar al Ayuntamiento de Alcántara a consultar el padrón, solicitar certificado al centro educativo o entidad correspondiente, así como cualquier otro dato que considere necesario a efectos de concesión de la ayuda.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de exclusión para ser beneficiario recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La solicitud junto con la documentación preceptiva que establecen estas bases será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Alcántara (Plaza de España, nº1), en horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

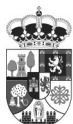
6.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el BOP Cáceres.

Los solicitantes que estén pendientes de la convocatoria extraordinaria de septiembre podrán presentar la solicitud dentro del plazo general, aportando la certificación académica definitiva en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de las calificaciones extraordinarias.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

6.3. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:



Jueves, 30 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

PROVINCIA DE CÁCERES

CIF: P-1000800-A
DIR3: L01100089

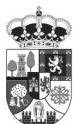
- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte del/a solicitante o del padre, madre o tutor/a legal solicitante en caso de menores de edad.
- Fotocopia del Libro de Familia donde figure el alumno beneficiario, en caso de los menores de edad.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Hacienda).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Facturas originales o fotocopia compulsada de los gastos originados con referencia al curso 2025/2026. En caso de justificar el alojamiento, contrato de alquiler o recibo de pago. En caso de justificar los gastos de matrícula, justificante de haber realizado la matrícula y justificante bancario del pago.
- Justificante acreditativo de no percibir otras ayudas por el mismo concepto que cubran la totalidad de los gastos, en su caso (Declaración jurada).
- Alta a terceros de la cuenta en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas. El solicitante de las ayudas deberá figurar como titular o autorizado en la cuenta.
- Certificado de matrícula o justificante de matrícula.
- Documentación acreditativa de los créditos superados.

7.Procedimiento de concesión, tramitación y plazos.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se procederá al examen, evaluación de las solicitudes y documentación presentada y demás circunstancias que deban tenerse en cuenta.

Como resultado se confeccionará un listado provisional de admitidos y excluidos, que se expondrá al público en el tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcántara. En este listado figurará la causa de exclusión.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o se apreciase errores, deficiencias o la omisión de datos o de la documentación necesaria, los interesados tendrán un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para subsanar los defectos observados. De no hacerlo se tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta, previa resolución que así lo declare en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Jueves, 30 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

PROVINCIA DE CÁCERES

CIF: P-1000800-A
DIR3: L01100089

Los motivos de denegación pueden ser los siguientes:

- Por no reunir cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Por no subsanar la falta de documentación en fecha y forma.
- Por falsear u omitir requisitos o información requeridos en esta convocatoria.
- Por no justificar las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, por el mismo concepto.
- Por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.
- En caso de no superar los siguientes porcentajes para el curso en el que se otorga la ayuda:

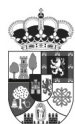
Rama o área de conocimiento	Porcentaje de créditos a superar
Artes y Humanidades	50%
Ciencias	40%
Ciencias Sociales y Jurídicas	50%
Ciencias de la Salud	50%
Ingeniería o Arquitectura/ enseñanzas técnicas	40%

Los estudiantes matriculados en régimen de matrícula parcial se verán afectados al mismo porcentaje en relación a su matrícula.

7.2. El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración que estará integrada por: un Presidente (que será el Concejal de Formación, Cultura y Deportes), un/a Secretario/a (funcionario/a del Ayuntamiento) y 2 vocales.

7.3. Se elevará propuesta de resolución, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los/as aspirantes que recibirán la ayuda, y una segunda, con los/as aspirantes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de la denegación, concediéndose un plazo de 10 días para alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva y la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.



Jueves, 30 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

PROVINCIA DE CÁCERES

CIF: P-1000800-A
DIR3: L01100089

Las notificaciones con los resultados provisionales y definitivos de adjudicación de las ayudas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcántara y en su Sede Electrónica.

7.4. Será preceptivo certificado previo del Interventor/a sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, así como la fiscalización previa del gasto.

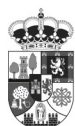
7.5. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual, la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo, a los efectos de la interposición de los recursos que sean procedentes en Derecho.

7.6. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas convocadas quedan obligados a:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Acreditar ante este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- e) Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Alcántara la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.



Jueves, 30 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

PROVINCIA DE CÁCERES

CIF: P-1000800-A
DIR3: L01100089

f) Proceder al reintegro de los fondos o de la parte proporcional de los mismos en los casos previstos.

9. Reintegro del importe de la ayuda concedida.

Los beneficiarios deberán reintegrar el importe completo de la ayuda concedida en los siguientes casos:

- a) Anulación de la matrícula o abandono de hecho de los estudios.
- c) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas bases.
- f) Estar pendiente o incumplir la justificación de prestaciones concedidas con anterioridad.
- g) En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Pago de ayuda.

Las ayudas concedidas se abonarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por el solicitante, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

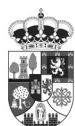
El Ayuntamiento de Alcántara solicitará al centro educativo donde el alumnado curse sus estudios o a la entidad competente, información para la comprobación de la veracidad de los datos.

11. Interpretación de las bases.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en aplicación de estas bases corresponde al órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean necesarios para su desarrollo.

12. Régimen de infracciones y sanciones.

En todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones, se regirá por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de Alcántara publicada en el BOP con fecha 12 de agosto de 2020.



Jueves, 30 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27
Telefax, 927 39 08 31

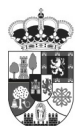
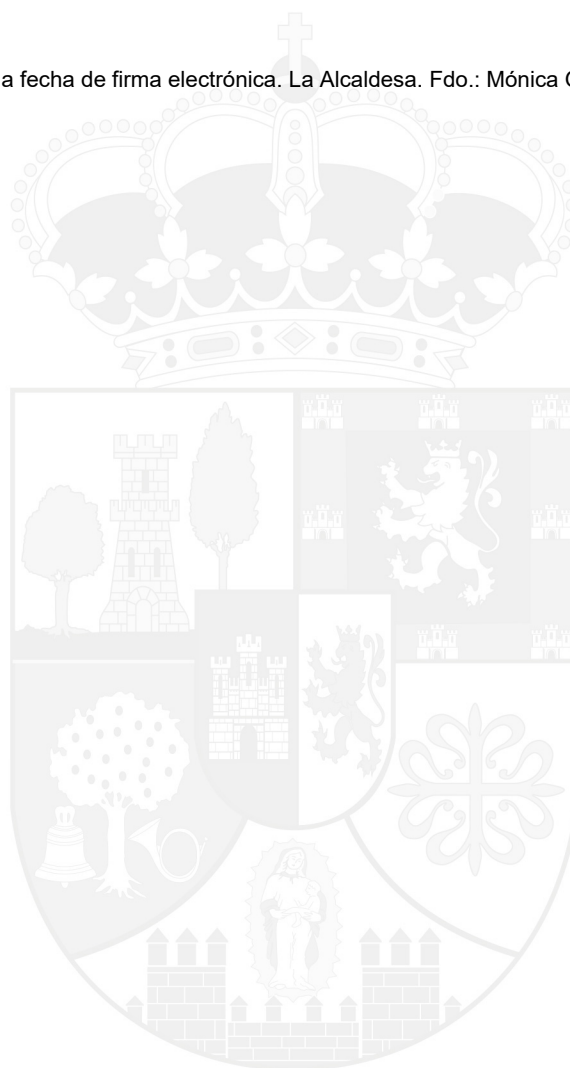
PROVINCIA DE CÁCERES

CIF: P-1000800-A
DIR3: L01100089

13. Derecho supletorio.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alcántara, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa. Fdo.: Mónica Grados Caro.



Jueves, 30 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Telf. 927 390002
Fax 927 390831

PROVINCIA DE CÁCERES

NIF: P-1000800-A

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR, ALOJAMIENTO Y GASTOS DE MATRICULA PARA ALUMNOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2025/2026.

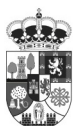
DATOS DEL ALUMNO/A	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
ESTUDIOS CURSADOS EN 2025 / 2026	
CENTRO DE ESTUDIOS	
TELÉFONO	
DATOS DEL PADRE / MADRE /TUTOR LEGAL (En caso de menores de edad)	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
DOMICILIO FAMILIAR	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONOS	/
DATOS BANCARIOS	
Nº CUENTA	

En Alcántara a _____ de _____ 2026.

Firma:

Alumno/Padre/Madre o Tutor Legal (en caso de menores de edad).

A/A. Sra. ALCALDESA





AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

Jueves, 30 de julio de 2026

PROVINCIA DE CÁCERES
NIF: P-1000800-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PRIMERO. Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

SEGUNDO. Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

TERCERO. Que conozco las bases y las acepto expresamente.

En Alcántara a _____ de _____ 2026.

Firma Alumno/Padre/Madre o Tutor Legal (en caso de menores de edad)

DECLARACIÓN JURADA.

D.: /Dña.: _____

Con D.N.I o Pasaporte _____ con domicilio en _____

_____ declaro bajo juramento que:

☐ Que la suma del total de las ayudas, ingresos y recursos recibidos para el objeto de actividad subvencionada, NO ha superado el coste total de las ayudas objeto de esta convocatoria.

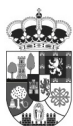
☐ Que no se han percibido por ninguna entidad ni ayudas, ni ingresos, ni recursos relacionados directamente con el objeto de esta convocatoria.

En Alcántara a _____ de _____ 2026.

Firma Alumno/Padre/Madre o Tutor Legal (en caso de menores de edad)

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR, ALOJAMIENTO Y GASTOS DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIOS.

A/A. Sra. ALCALDESA



Jueves, 30 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

PROVINCIA DE CÁCERES
NIF: P-1000800-A

INSTRUCCIONES

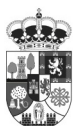
Condiciones para solicitar estas becas:

1. Estar empadronado/a en el término municipal de Alcántara, con una antigüedad de al menos seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y hasta la finalización del curso académico correspondiente. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
2. No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.
3. Estar matriculado en los niveles de Grado o Máster Universitarios, durante el curso 2025/2026 en algún centro universitario del territorio nacional.
4. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario/a, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y la Seguridad Social.

Documentación a presentar junto a las solicitudes:

- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte del/a solicitante o del padre, madre o tutor/a legal solicitante en caso de menores de edad.
- Fotocopia del Libro de Familia donde figure el alumno beneficiario, en caso de los menores de edad.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Hacienda).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Facturas originales o fotocopia compulsada de los gastos originados con referencia al curso 2025/2026. En caso de justificar el alojamiento, contrato de alquiler o recibo de pago. En caso de justificar los gastos de matrícula, justificante de haber realizado la matrícula y justificante bancario del pago.
- Justificante acreditativo de no percibir otras ayudas por el mismo concepto que cubran la totalidad de los gastos, en su caso (Declaración jurada).
- Alta a terceros de la cuenta en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas. El solicitante de las ayudas deberá figurar como titular o autorizado en la cuenta.
- Certificado de matrícula o justificante de matrícula.

A/A. Sra. ALCALDESA



Jueves, 30 de julio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

PROVINCIA DE CÁCERES
NIF: P-1000800-A

- Documentación acreditativa de los créditos superados.

Importe de la beca:

El importe de esta ayuda, por cada beneficiario/a, será de hasta 2.200€; destinados a la adquisición de libros y material escolar, pago de alojamiento y gastos de matrícula para el curso 2025/2026.

Los alumnos que reciban ayudas por otra entidad pública con el mismo objeto, verán esta ayuda reducida en un 50%.

Los alumnos que se matriculen en menos de 25 créditos anuales, percibirán un 25% de la totalidad de la ayuda que le corresponda según estas bases.

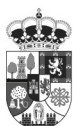
Los alumnos que se matriculen entre 25 y 35 créditos anuales, percibirán un 50% de la totalidad de la ayuda que le corresponda según estas bases.

Los alumnos que se matriculen entre 36 y 48 créditos anuales, percibirán un 75% de la totalidad de la ayuda que le corresponda según estas bases.

Los alumnos que se matriculen en más de 48 créditos anuales, percibirán la totalidad de la ayuda que le corresponda según estas bases.

Se fija como obligatoria la justificación del importe total de la ayuda concedida; en caso de la imposibilidad de justificar la cantidad total, el importe de la ayuda será el correspondiente a los gastos justificados.

A/A. Sra. ALCALDESA



Jueves, 30 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. EXTRACTO-Línea de ayudas económicas Ed. Infantil, Ed. Primaria y Ed. Secundaria. Curso 2025-2026.

BDNS (Identif.): 922153

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/922153>

Primero.- Beneficiarios/as.

Podrán solicitar las ayudas previstas en estas bases los/as padres, madres o los/as tutores/as de alumnos/as que cursen en el año académico 2025/2026 estudios en educación infantil o educación primaria y secundaria, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en las bases.

Segundo.- Finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de becas escolares, curso 2025/2026.

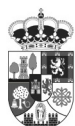
Tercero.- Bases Reguladoras.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 29/07/2026.

Cuarto.- Cuantía de las Ayudas.

La cuantía será de:

- 250 € en infantil y primaria.
- 550 € en secundaria.



Jueves, 30 de julio de 2026

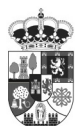
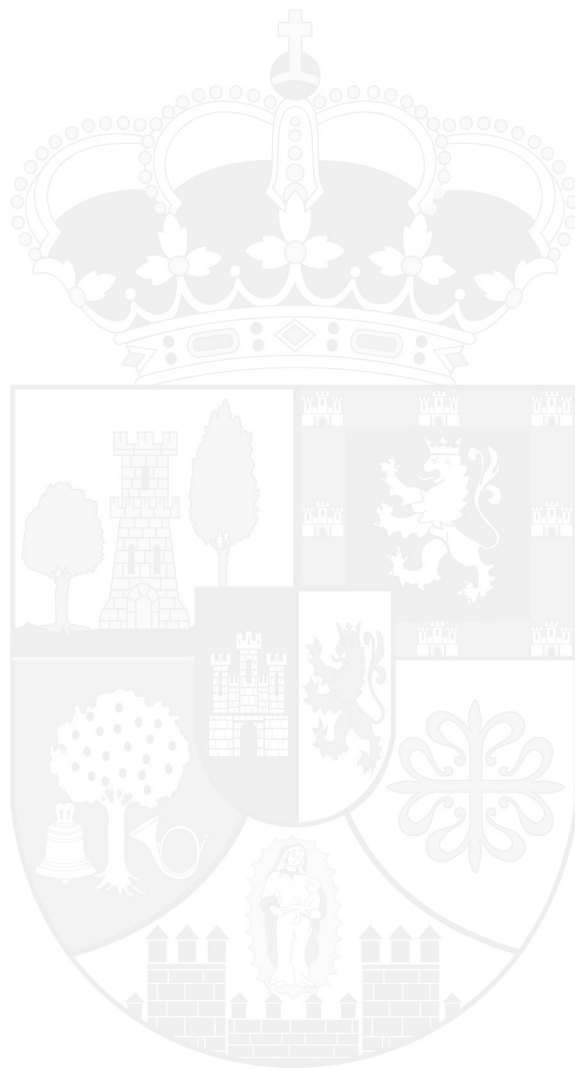
Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en los quince días hábiles siguientes a la publicación de este extracto.

Alcántara, 29 de julio de 2026

Mónica Grados Caro

ALCALDESA



Jueves, 30 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. EXTRACTO-Bases Convocatoria Línea de Ayudas Económicas Alumnos/as de Grado y Máster Universitario. Curso 2025-2026.

BDNS(Identif.):922163

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/922163>

Primero.- Beneficiarios/as.

Podrán solicitar las ayudas previstas en estas bases los/as padres, madres o los/as tutores/as de alumnos/as que cursen en el año académico 2025/2026 estudios niveles de Grado y Máster Universitarios, durante el curso 2025/2026 de Alcántara (Cáceres), siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en las bases.

Segundo.- Finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de becas escolares, curso 2025/2026.

Tercero.- Bases Reguladoras.

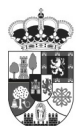
Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 29/07/2026.

Cuarto.- Cuantía de las Ayudas.

La cuantía será de:

- El importe de esta ayuda, por cada beneficiario/a, será de hasta 2.200 €.

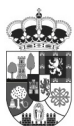
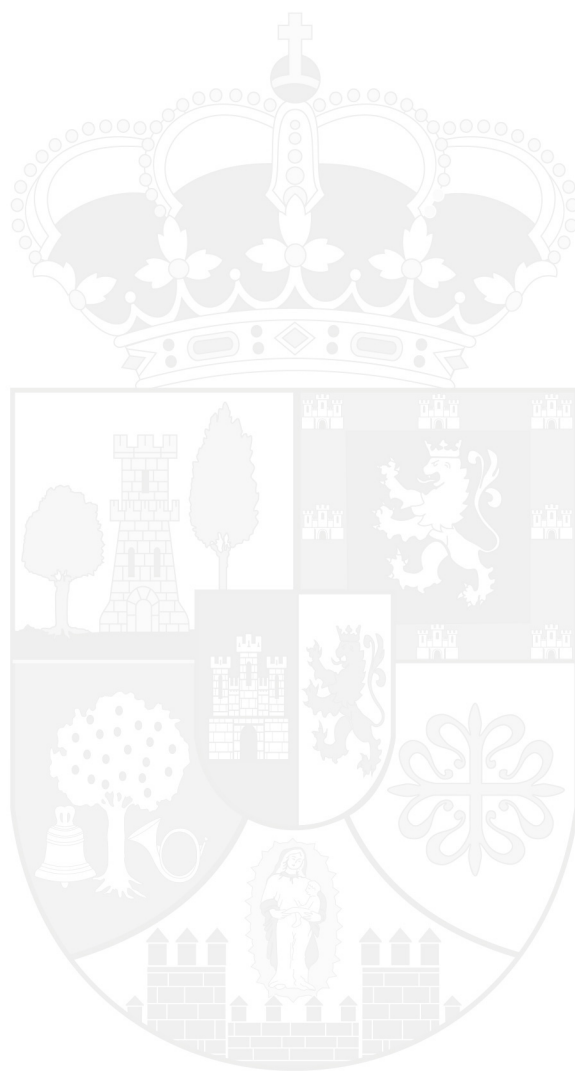
Plazo de presentación de solicitudes.



Jueves, 30 de julio de 2026

Las solicitudes se presentarán en los quince días hábiles siguientes a la publicación de este extracto.

Alcántara, 29 de julio de 2026
Mónica Grados Caro
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 30 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación ordenanza.

En sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, celebrada con fecha de 9 de Junio de 2.026, se procedió a la APROBACIÓN DE LA FIJACIÓN DE UN PRECIO PÚBLICO Y APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTABLECIMIENTO DE UN PRECIO PÚBLICO PARA EL COBRO DE ENTRADAS DE EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES U OTROS CON FINES BENÉFICOS, ASÍ COMO LA VENTA DE TICKETS CUANDO SE TRATE DE COMIDAS POPULARES, EVENTOS CULINARIOS O SIMILARES, ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR CON LA MISMA FINALIDAD.

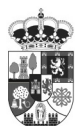
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno inicial por el que se aprueba la Ordenanza Reguladora del precio público para la asistencia a eventos deportivos, culturales u otros con fines benéficos cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Contra la ordenanza aprobada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 10.1.b), 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el cual se establece que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Alcuéscar, 27 de julio de 2026

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁ CERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres) .Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.:P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



Expediente nº: 606/2.026.

Procedimiento: Imposición y Fijación de un precio público.

Aprobación de Ordenanza. Ordenanza Reguladora de establecimiento de un precio público para el cobro de entradas en eventos deportivos, culturales u otros con fines benéficos con el objetivo de destinar los ingresos obtenidos a la financiación de otros programas de carácter benéfico en Alcuéscar (Cáceres).

Asunto: Para poder recaudar/cobrar la entrada al teatro y demás actividades organizadas por el Ayuntamiento, que siempre sería recaudada por el ayuntamiento como organizador del evento.

ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dicha Ordenanza queda redactada de la siguiente manera:

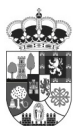
Ordenanza Reguladora de establecimiento de un precio público para el cobro de entradas en eventos deportivos, culturales u otros con fines benéficos con el objetivo de destinar los ingresos obtenidos a la financiación de otros programas de carácter benéfico en Alcuéscar, así como por la venta simbólica de tickets cuando se trate de comidas populares, eventos culinarios, o similares organizados por el Ayuntamiento de Alcuéscar con la misma finalidad.

PREÁMBULO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1.982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público para el cobro de entradas en eventos deportivos, culturales u otros con fines benéficos con el objetivo de destinar los ingresos obtenidos a la financiación de otros programas de carácter benéfico en Alcuéscar, así como por la venta simbólica de tickets cuando se trate de comidas populares, eventos culinarios, o similares organizados por el Ayuntamiento de Alcuéscar con la misma finalidad, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

La presente Ordenanza municipal tiene como objetivo la fijación del precio público por asistencia a eventos y actos culturales y deportivos organizados por el Ayuntamiento de Alcuéscar (Cáceres) con la finalidad de recaudar fondos para ser destinados a fines estrictamente benéficos.

Tiene por objeto el establecimiento de un precio público para el cobro de entradas en eventos deportivos, culturales u otros con fines benéficos con el objetivo de destinar los ingresos obtenidos a



Jueves, 30 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



la financiación de otros programas de carácter benéfico en Alcuéscar, así como por la venta simbólica de tickets cuando se trate de comidas populares, eventos culinarios, o similares organizados por el Ayuntamiento de Alcuéscar con la misma finalidad.

Por tanto, no se pretende aquí la prestación de servicios públicos a los ciudadanos de los encuadrados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, sino de aportar una contribución desinteresada a causas altruistas, lo que, por otra parte, supone en esencia la razón de ser de cualquier Administración pública. Así pues, la actividad administrativa estará orientada a la organización de los referidos eventos con tal fin.

La contraprestación económica por la prestación de esta actividad tiene naturaleza de precio público por ser una prestación servicios y realización de actividades objeto de la competencia de este Ayuntamiento y no concurrir ninguna de las circunstancias especificadas en la letra b) del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo establece el presente precio público a satisfacer por espectáculos, conciertos y actividades análogas, comidas populares, eventos culinarios y similares, que se registrará por la presente Ordenanza, organizados y ofrecidos por este Ayuntamiento.

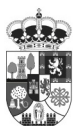
A efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá por espectáculo público toda actuación, exhibición, función o actividades análogas realizadas por un conjunto de personas dirigidas al público con el fin de entretener y divertir a este último.

A los efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá por comida popular, el conjunto de preparaciones culinarias consumidas habitualmente por el pueblo o la mayoría de la población en actos organizados por el Ayuntamiento. Las comidas populares organizadas por el ayuntamiento suelen enmarcarse en festividades locales, días conmemorativos o ferias patronales, fomentando la convivencia vecinal.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de este precio público la asistencia y/o participación en espectáculos o eventos lúdicos, festivos, deportivos, culturales y otros con fines benéficos organizados, programados y/o promovidos por este Ayuntamiento, así como la asistencia y/o participación en comidas populares, eventos culinarios o similares organizados por el Ayuntamiento de Alcuéscar y otros cualesquiera con fines benéficos.

El carácter benéfico vendrá determinado por la voluntad de destinar el importe de los ingresos obtenidos por el cobro de las entradas o de los tickets a programas de carácter benéfico y que así sean considerados por el Ayuntamiento, pudiendo tener estos tales como la lucha contra el cáncer, apoyo a personas enfermas, apoyo a personas con necesidades, prestaciones de Emergencia Social, ayudas de Carácter Benéfico-Asistencial, ..., o finalidades sociales o asistenciales de todo tipo, incluso dotaciones en los ámbitos educativos, deportivos o culturales.



Jueves, 30 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁ CERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres) .Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.:P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



Será decisión del Ayuntamiento de Alcuéscar la definición de un fin como programa de carácter benéfico, entendiendo que un programa de carácter benéfico es una iniciativa, evento o conjunto de acciones sin ánimo de lucro diseñada para recaudar fondos, brindar asistencia material o visibilizar una causa social.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos las personas físicas que concurran a los espectáculos públicos, actividad recreativa, evento cultural, evento deportivo, ..., así como quienes concurran a las comidas populares, eventos culinarios y similares y procedan a la compra simbólica de las entradas en eventos deportivos, culturales u otros benéficos, y así como la compra simbólica de tickets en comidas populares, eventos culinarios, o similares organizados por el Ayuntamiento de Alcuéscar, mediante el pago del precio público.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza así como el acuerdo de imposición, quienes se benefician, asistan o participen en los eventos deportivos, culturales u otros benéficos prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de esta Ordenanza, así como asistan a comidas populares, eventos culinarios, o similares organizados por el Ayuntamiento de Alcuéscar, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones o recintos donde se preste la actividad.

Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se benefician de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Alcuéscar a que se refiere esta Ordenanza y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada o tickets.

Estarán obligados al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas que se benefician de cualquiera de los servicios o actividades por del que deban satisfacerse organizados por el Ayuntamiento con carácter benéfico.

El pago del precio público se efectuará en el momento de recibir la entrada solicitada o el tickets.

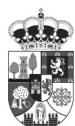
ARTÍCULO 4º.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y SUBSIDIARIA.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el caso de que los usuarios de los servicios o actividades sean personas sometidas a régimen de tutela, serán responsables quienes ostenten la representación legal de los mismos.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija atendiendo al tipo de espectáculo público, actividad recreativa, evento cultural, evento deportivo, ..., así como una cantidad fija simbólica en comidas populares, eventos culinarios, o similares organizados por el Ayuntamiento de Alcuéscar.



Jueves, 30 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁ CERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres) .Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.:P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



Los precios públicos regulados han sido calculados en base a los costes directos e indirectos de la actividad, atendiendo en su caso al fin benéfico perseguido lo que hace la determinación del mismo por debajo del coste real del servicio o actividad.

ARTÍCULO 6º.- TARIFA.

Las cuantías del precio público por la participación o asistencia a los diferentes eventos se regula íntegramente en el ANEXO I de la presente ordenanza, de conformidad con los importes reseñados.

No obstante, lo regulado en el ANEXO I, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de un acuerdo al respecto por la Junta de Gobierno Local, y previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada si la hubiera.

ARTÍCULO 6º.- EXENCIONES.

No se establecen exenciones al pago del precio público.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios o actividades que regulan en este Acuerdo, esto es, en el momento en que se adquiere la entrada o el tickets.

Los precios públicos se devengarán en su totalidad en el momento de solicitar la participación en la actividad que corresponda, ingresando el importe de la entrada o del tickets en la manera que se determine en cada caso.

No se podrá participar en la actividad sin acreditar el abono previo del precio correspondiente.

ARTÍCULO 8º.- INGRESO.

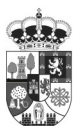
El ingreso del precio público por la prestación de los servicios de espectáculos, conciertos y actividades análogas, por su propia naturaleza, se gestiona por el sistema de tickets o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Para entrar a los espectáculos se presentará la entrada que acreditará el precio que se ha pagado por ella, con ello se tendrá derecho a disfrutar del espectáculo que sea en cada caso.

Para disfrutar de la comida o bebida se presentará el tickets que acreditará el precio que se ha pagado por ella, con ello se tendrá derecho a disfrutar del espectáculo que sea en cada caso o a disfrutar de la comida popular o evento culinario.

El pago del precio público se abonará en efectivo en las dependencias municipales habilitadas al respecto y señaladas para cada uno de los casos.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio o la actividad no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto



Jueves, 30 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres) .Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9.- NORMAS DE GESTIÓN.

Su gestión se realizará mediante venta directa de entradas numeradas en la instalación o recinto donde tenga lugar el espectáculo o actuación. El pago del precio público se hará efectivo en metálico en el momento del acceso de la persona obligada al pago.

Los talonarios de entradas o relación de asistentes estarán sujetos a intervención por parte de los servicios de Tesorería, a los efectos de su control mediante la suscripción del acta de entrega de talonarios y dinero recaudado.

Su gestión se realizará mediante venta directa de tickets numerados en la instalación o recinto donde tenga lugar la comida popular, evento culinario o similar. El pago del precio público se hará efectivo en metálico en el momento de personarse en el evento.

Los talonarios de tickets o relación de asistentes estarán sujetos a intervención por parte de los servicios de Tesorería, a los efectos de su control mediante la suscripción del acta de entrega de talonarios y dinero recaudado.

Podrán determinarse otros puntos de venta anticipada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que será notificado a la Intervención de Fondos, y será expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en los lugares físicos en los que se lleve a cabo la venta anticipada.

ARTÍCULO 10.- MODIFICACIÓN.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

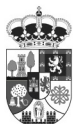
Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 12.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en el Acuerdo de imposición se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2.004, de 5 de marzo, así como la Ley 8/1.989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos los trámites reglamentarios, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres tanto el acuerdo de establecimiento e imposición como la Ordenanza.



Jueves, 30 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es

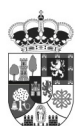


ANEXO I.

La solicitud por parte de las personas usuarias para la asistencia a eventos deportivos, culturales u otros con fines benéficos, ofertado por esta entidad dará lugar a los siguientes precios públicos:

PARTICIPACIÓN/ASISTENCIA A EVENTOS DEPORTIVOS	
Evento	Importe
Carreras benéficas	5 euros
Partidos deportivos benéficos	5 euros
Otros eventos deportivo benéficos	5 euros

PARTICIPACIÓN/ASISTENCIA A EVENTOS CULTURALES	
Evento	Importe
Conciertos musicales	10 euros
Teatros y otras obras de representación	5 euros
Proyecciones cinematográficas	2,50 euros
Actuaciones y espectáculos musicales	5 euros
Otros eventos culturales, actuaciones o cualquier otro espectáculo	5 euros



Jueves, 30 de julio de 2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



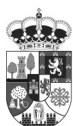
ASISTENCIA A OTROS EVENTOS BENÉFICOS CULTURALES, DEPORTIVOS O DE OTRA ÍNDOLE

Evento	Importe
Otros actos benéficos que organice el Ayuntamiento	6 euros
TICKETS PARA COMIDAS	
Evento	Importe
Tickets comida	3 euros
Tickets bebida	2 euros
Tickets eventos organizados por el Ayuntamiento	0,50 euros x unidad

No obstante, lo regulado anteriormente, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de un acuerdo al respecto por la Junta de Gobierno Local, y previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada si la hubiera.

En Alcuéscar, a 27 de Julio de 2.026. El Alcalde-Presidente. Dionisio Vasco Juez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



Jueves, 30 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

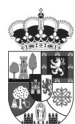
Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos en la modalidad de suplemento de crédito n.º 16/2026.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 16/2026 con expediente n.º 568/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	40.000,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	791.126,79 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	52.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €



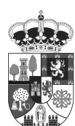
Jueves, 30 de julio de 2026

B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	883.126,79 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	0,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Jueves, 30 de julio de 2026

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	883.126,79 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	883.126,79 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

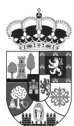
- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Del mismo modo, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Arroyo de la Luz, 29 de julio de 2026
Carlos Caro Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

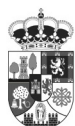
ANUNCIO. Delegación de firma de Resoluciones del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

El Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 23 de junio 2026, ha dictado la Resolución n.º 2026001024, por la que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, ha resuelto delegar en Dña. Jacoba Ceballos Silva, Concejala de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad y LGTBI, Participación Ciudadana, Barrios y Universidad Popular, la firma de las siguientes RESOLUCIONES:

- Resoluciones de alta/baja, lista de espera, puntuación y determinación de la tasa en el servicio de Ayuda a Domicilio y en el servicio de Teleasistencia.
- Resoluciones de solicitudes de ayudas sociales de carácter económico, leche maternizada o productos farmacéuticos.
- Resolución aprobación bases de la convocatoria de subvenciones y otorgamiento de concesión y/o denegación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la competencia de la Presidencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de julio de 2026
M.ª del Pilar de la Osa Tejado
SECRETARIA DEL IMAS



Jueves, 30 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Avocación de firma de resoluciones.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 23 de Julio de 2026 ha dictado la Resolución núm.2026006124, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

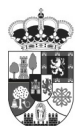
RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar en la Alcaldía-Presidencia por el periodo comprendido entre el día 17 de agosto al 7 de septiembre de 2026 la delegación de firma efectuada en Dña. María Jacoba Ceballos Silva, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, LGTBI, Participación Ciudadana y Universidad Popular, efectuada por Resoluciones de la Alcaldía de 29 de junio de 2023 y 23 de junio de 2026.

Segundo.- Avocar en la Alcaldía-Presidencia por el periodo comprendido entre el día 1 y 9 de agosto de 2026 la delegación de firma efectuada en Dña. Soledad Carrasco López, Concejala de Festejos, con respecto a las firmas necesarias en la aplicación Firmadoc.

Tercero.- Avocar en la Alcaldía – Presidencia por el periodo comprendido entre el día 1 al 16 de agosto de 2026 y del 28 de agosto al 8 de septiembre de 2026 la delegación de firma efectuada en D. Víctor Manuel Bazo Machacón Concejál Delegado de Infraestructura y Contratación, efectuada por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2023.

Cuarto.- Avocar en la Alcaldía-Presidencia por el periodo comprendido entre el día 1 al 9 de agosto de 2026 y del 17 al 31 de agosto de 2026, la delegación de firma efectuada en D. Pedro Juan Muriel Tato Concejál Delegado Servicios Públicos, Medio Ambiente, Régimen Interior, Fondos Estratégicos, Movilidad y Seguridad; Área de Gobierno de Medio Ambiente, Inspección Municipal de Servicios y Régimen Interior, Fondos Estratégicos, Movilidad Urbana y Policía Local, efectuada por Resoluciones de la Alcaldía de fecha 29 de junio , 13 de julio de 2023 , 31 de octubre de 2024, 8 de octubre de 2025 y 24 de noviembre de 2025.

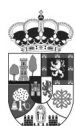
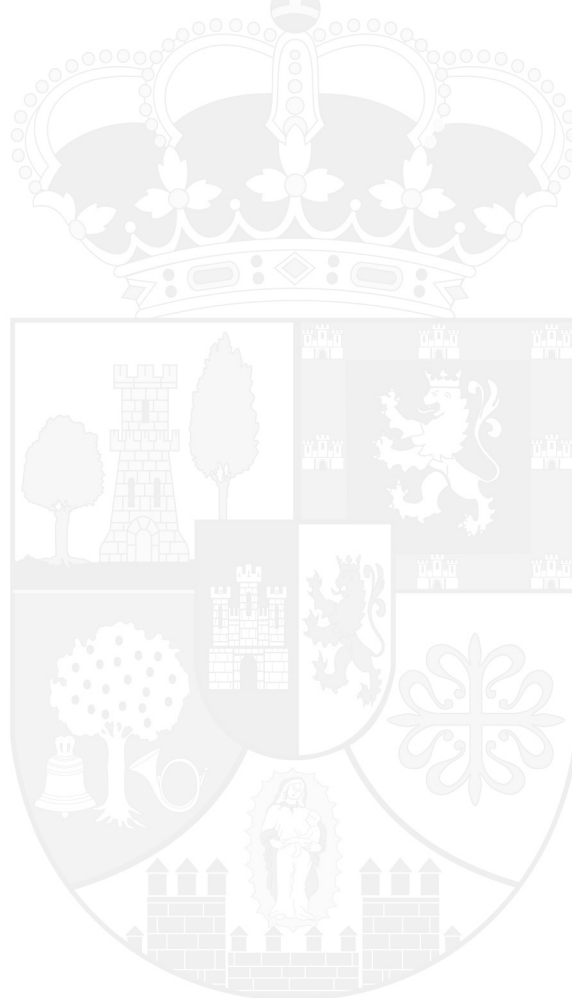


Jueves, 30 de julio de 2026

Quinto.- Avocar en la Alcaldía-Presidencia por el periodo comprendido entre el día 1 al 31 de agosto de 2026 , la delegación de firma efectuada en D. Ángel Orgaz Valle, Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Empresa y Relaciones con la Universidad de Extremadura, efectuada por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 23 de julio de 2026
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 30 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases para la adjudicación de puestos vacantes en el mercadillo de Navidad-2026 en el paseo de Cánovas de Cáceres.

Como viene siendo habitual en época navideña y prenavideña, se celebrará un mercadillo de venta ambulante en el Paseo de Cánovas de Cáceres. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante y Mercadillos de la Ciudad de Cáceres, se establecerán unas Bases para la adjudicación de los puestos vacantes de dicho mercadillo.

PRIMERA. OBJETO.

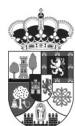
Constituye el objeto de las presentes Bases la adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva, mediante CONCURSO, de los puestos vacantes del Mercadillo de Navidad, ubicado en el Paseo de Cánovas de este término municipal, constituyendo dicha licencia un uso común especial de dominio público, en la forma y condiciones que en este documento se establecen.

La zona de emplazamiento autorizada para el mercadillo de Navidad es el Paseo de Cánovas parte exterior coincidentes con los números impares de Avda. de España. El ejercicio comercial en este mercadillo, lo establece el artículo 16 de citada Ordenanza.

Se adjudicarán los 4 puestos, actualmente vacantes, de venta ambulante de 3X2 m., en instalaciones desmontables (casetas cerradas) que aportará el Ayuntamiento de Cáceres, para la venta de los productos siguientes: juguetes, belenes y artículos navideños de decoración, artículos de regalo, dulces de Navidad, golosinas y frutos secos, libros descatalogados y de ocasión, número que podrá ampliarse por acuerdo plenario a propuesta motivada de la Concejalía competente y previa audiencia del Consejo Sectorial de Comercio.

El período de venta será del 2 de diciembre del año en curso al 10 de enero del siguiente año.

Será de obligado cumplimiento lo dispuesto en las presentes bases, así como en la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante y de los Mercadillos de la ciudad de Cáceres y resto de normativa vigente de aplicación.



Jueves, 30 de julio de 2026

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO Y POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

La autorización de los puestos del Mercadillo de Semana Santa se regirá por las presentes Bases ,y en lo no previsto en ellas, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio de 1986, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas ,así como, por la Ordenanza reguladora de la venta ambulante y de los mercadillos de la ciudad de Cáceres, la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, la Ley 7/1996 de 15 de enero de ordenación del comercio minorista, el Decreto 17/1996,de 13 de febrero que regula los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, así como, el resto de la normativa vigente de aplicación.

El Ayuntamiento ostentará, en relación con esta licencia para el uso común especial de dominio público, las potestades que le reconocen la legislación vigente y las que se especifiquen en estas Bases.

La autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de otras Administraciones Públicas.

TERCERA. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

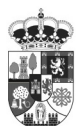
La tramitación del presente expediente será en régimen de concurrencia competitiva, por concurso, con criterios de adjudicación.

El plazo para la presentación de solicitudes es del 15 de septiembre al 5 de octubre de 2026. En caso de que la publicación de estas bases en el BOP se produzca con posterioridad al día 15 de septiembre, el plazo se ampliará en igual número de días del retraso.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en el mercadillo de Navidad de Cáceres, podrán presentar solicitudes el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, conforme al modelo normalizado. Los/as licitadores/as no podrán presentar más de una solicitud, indicando en la misma el puesto de preferencia al que opten, señalando un orden de prelación.

CUARTA. ADJUDICATARIOS/AS - REQUISITOS.

Podrán concurrir a esta licitación en régimen de concurrencia competitiva, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar. Asimismo, deberán cumplir los siguientes requisitos:



Jueves, 30 de julio de 2026

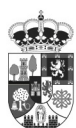
- Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
- Estar dado de alta en el régimen de Seguridad Social que corresponda y estar al corriente en el pago de las cotizaciones sociales.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial por importe mínimo de 300.000 €, o compromiso de suscripción del mismo.
- Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta.
- No tener deuda pendiente de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Cáceres.
- Cumplir las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo de la formación como manipulador o manipuladora de alimentos.
- Indicar el domicilio del vendedor o vendedora y la dirección donde se atenderán las reclamaciones de las personas consumidoras.
- En el caso de extranjero que no pertenezcan a la Unión Europea, deberán acreditar, además, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, no pudiendo prolongarse la autorización más allá del período de duración del mismo o de sus prórrogas.

Junto con la solicitud, se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los anteriores requisitos, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación, previo a la resolución definitiva de la concesión de la autorización.

QUINTA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Una vez presentadas las solicitudes se procederá a las valoraciones de conformidad con los criterios de adjudicación que se relacionan (Máximo 50 puntos):

1. La formación acreditada del solicitante, como haber participado en cursos, jornadas o conferencias en materia de venta ambulante o no sedentaria, máximo 15 puntos.
 - a) Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0,5 puntos por cada uno con un máximo de 5 puntos.
 - b) Cursos. Por cada curso, con independencia del número de horas, 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.



Jueves, 30 de julio de 2026

2. Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante. Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante, hasta un máximo de 5 puntos.

3. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo (mediación o arbitraje) para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores. Puntuación: 5 puntos.

4. Experiencia o antigüedad en el ejercicio de la venta ambulante acreditada con certificado de buena ejecución, máximo 25 puntos. Puntuación: Por cada mes de experiencia 0,2 puntos.

Las adjudicaciones de los puestos se harán de conformidad con las solicitudes y el resultado de las valoraciones. En caso de concurrencia de varias solicitudes en un mismo puesto, éste se adjudicará conforme a los criterios de valoración. En el supuesto de empate, se dará preferencia al criterio de formación, y de persistir el mismo, se resolverá por el método del sorteo.

Una vez realizadas las valoraciones, se aprobará una lista provisional de adjudicatarios y se abrirá un plazo de 10 días para reclamaciones; resueltas éstas se procederá a su aprobación definitiva. Si se presentasen un número de solicitudes superior al número de puestos disponibles se podrá establecer una lista de reserva.

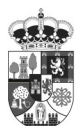
SEXTA. PLAZO DE LA AUTORIZACION.

La autorización será otorgada a título personal, por plazo inicial de siete años, debiendo ejercer la actividad comercial la persona titular de la misma. En el caso de que la titular sea persona jurídica, la actividad comercial se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el o la representante legal de la misma como titular y suplente, los cuales constarán, obligatoriamente, en la correspondiente autorización municipal.

No obstante, en caso de que la persona titular sea persona física, podrán hacer uso de la autorización, de forma ocasional y por causa debidamente justificada, los familiares de la misma para que le asistan en el ejercicio de su actividad, debiendo cumplir la normativa laboral de aplicación y que deberán constar, necesariamente, en la correspondiente autorización municipal.

SÉPTIMA. TASAS.

El uso de los puestos del Mercadillo estará sujeto a la tasa correspondiente por ocupación de vía pública establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal.



Jueves, 30 de julio de 2026

OCTAVA. PUBLICACIÓN.

Aprobadas las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cáceres. Se podrán consultar en la web municipal:

www.ayto-caceres.es

NOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS ADJUDICATARIOS/AS.

Las bases de la autorización para el uso común especial de dominio público que se expresan en este documento, constituyen el conjunto de obligaciones y derechos que correspondan a la Administración concedente y al titular de la licencia, sin admitir ninguna modificación a las mismas por parte de este último. Asimismo, constituyen derechos y obligaciones los contenidos en la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante y de los mercadillos de la ciudad de Cáceres, estando obligados, en el ejercicio de su actividad, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante y de los mercadillos de la Ciudad de Cáceres.

DÉCIMA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

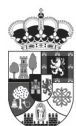
El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la actividad de venta ambulante sometida a autorización, debiendo contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, póliza que deberán presentar para hacer efectiva la adjudicación definitiva.

UNDÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del derecho al uso del puesto de venta en el Mercadillo, la expiración de la autorización para la que se otorgó, o cualquiera de las causas previstas en la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante y de los mercadillos de la ciudad de Cáceres, incluyéndose además la renuncia expresa al puesto.

DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de adjudicación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Si así se estimara, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes. Contra su resolución procederá recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción



Jueves, 30 de julio de 2026

DÉCIMOTERCERA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La comisión de valoración estará compuesta por tres empleados/as públicos/as municipales con conocimiento en la materia, nombrados por la Alcaldía.

ANEXO I

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos:

DNI/NIF:

DIRECCIÓN:

Teléfono de contacto:

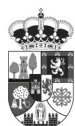
Email:

DECLARACIÓN RESPONSABLE: (marcar con una X todas las casillas)

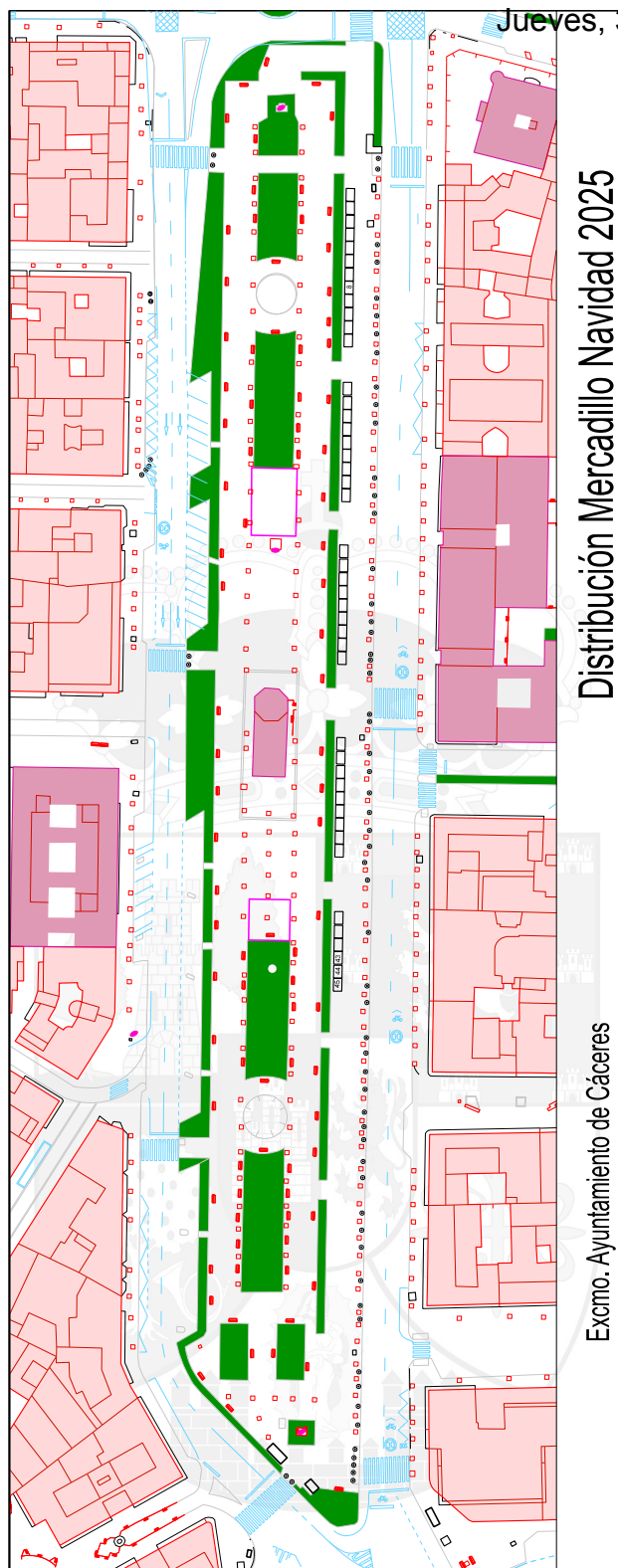
- Cumpló todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
- No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración pública establecidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva.
- En el caso de ser adjudicatario, me comprometo a concertar antes de la adjudicación definitiva, un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 euros.

Con este escrito manifiesto mi voluntad de participar en el proceso de adjudicación de un puesto de venta en el Mercadillo de Semana Santa del Paseo de Cánovas de Cáceres, aceptando todas las condiciones de las bases y autorizo a que el Ayuntamiento recabe toda la documentación que obre en su poder pertinente para este procedimiento.

Cáceres, 26 de julio de 2026
Juan Miguel Gómez Palacios
SECRETARIO GENERAL

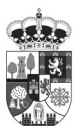


Jueves, 30 de julio de 2026



Distribución Mercadillo Navidad 2025

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres



Jueves, 30 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Millán

ANUNCIO. Información pública estudio de viabilidad relativo a la concesión de servicios para la Adjudicación del Servicio de Sala Velatorio Municipal.

Por Resolución de Alcaldía 2026-0144 de fecha 24 de julio de 2026, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la CONCESIÓN DE SERVICIOS para la adjudicación del servicio de SALA VELATORIO MUNICIPAL, redactado por el Área de Hacienda y Asistencia a EELL de la Diputación de Cáceres.

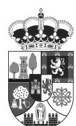
La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección:

<https://casasdemillan.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Jueves, 30 de julio de 2026

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

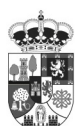
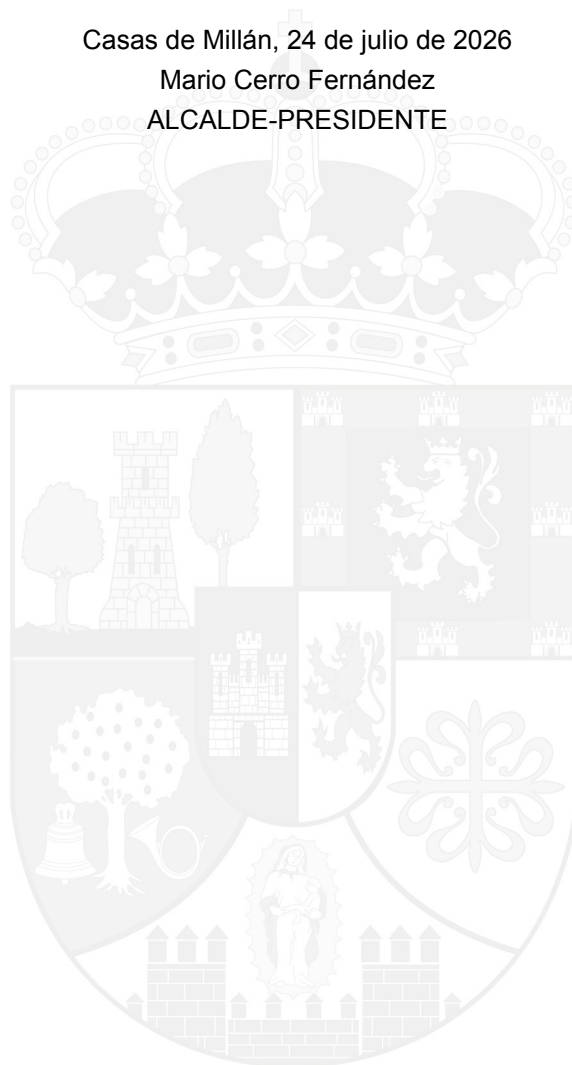
<http://casasdemillan.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Casas de Millán, 24 de julio de 2026

Mario Cerro Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ceclavín

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación base de ejecución del presupuesto n.º 21.

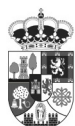
Aprobada definitivamente la modificación de las Bases de Ejecución del presupuesto 2026, se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN BASE n.º 21 DEL PRESUPUESTO 2026

AYUDAS EN ESPECIE DE MATERIAL ESCOLAR:

Podrán ser beneficiarios los alumnos empadronados en Ceclavín que cursen sus estudios de Educación Infantil, Primaria o Secundaria y FP Básica en los centros educativos de este municipio, así como, aquellos alumnos empadronados en Ceclavín que estén cursando Bachillerato, Módulos Formativos de Grado medio o superior, FP Básica, enseñanza universitaria y aquellos matriculados en centros de educación especial fuera de la localidad.

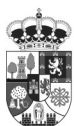
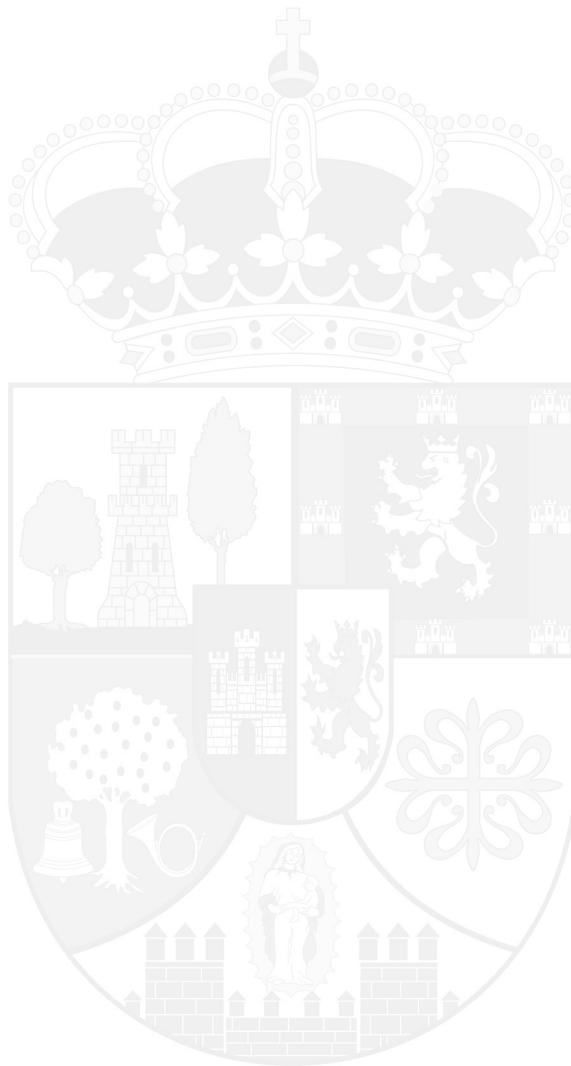
- Dotación en especie para los alumnos que cursen Bachillerato, Módulos Formativos de Grado medio o superior, FP Básica, enseñanza universitaria y aquellos matriculados en centros de educación especial fuera de la localidad. (A elegir dentro de los indicados):
 - Paquetes de folios, gomas de borrar, portaminas, bolígrafos azules, bolígrafos negros, bolígrafos rojos, rotuladores permanentes, carpetas de plástico grandes, caja de clips, grapadora, paquetes de post-it, paquete de fundas de plástico, correctores, cuadernos tamaño folio cuadrículados microperforados, memoria USB, mochila escolar, chándal deportivo, zapatillas deportivas, neceser.



Jueves, 30 de julio de 2026

- Plazo de presentación de solicitudes para los alumnos que cursen Bachillerato, Módulos Formativos de Grado medio o superior FP Básica, enseñanza universitaria y aquellos matriculados en centros de educación especial fuera de la localidad: Hasta el 10 de octubre de 2026.

Ceclavín, 27 de julio de 2026
Julián Gasco Guardado
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE



Jueves, 30 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

ANUNCIO. Padrón fiscal relativo a la Tasa del cementerio correspondiente al ejercicio 2026.

Aprobados por esta alcaldía los Padrones fiscales correspondientes al siguiente concepto:

Cementerio 2026.

Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses, contados al siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

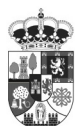
Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., recurso de reposición ante esta Alcaldía.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo, de la provincia de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Garrovillas de Alconétar, 23 de julio de 2026

Elisabeth Martín Declara

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 30 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Resolución de Alcaldía por la que se acuerda incoar expediente de concesión demanial directa de inmueble municipal.

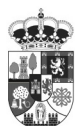
SE HACE SABER

Que, por resolución de alcaldía nº 1562/2026, de 28 de julio, se acordó incoar expediente de concesión demanial directa del inmueble municipal, con n.º de referencias catastral: 8373001TJ4387S0001TD situado en C/ Los Naranjos 1, 10100, MIAJADAS (CÁCERES) del Inventario Municipal de bienes.

El mencionado bien está situado c/ Los Naranjos, 1, en el término de Miajadas (Cáceres), tiene una superficie de 1.319 m2 (Propiedad._ Ayuntamiento de Miajadas _ Bien de Dominio Público (servicio público) Inscrita._ Tomo._ 931 / Libro._ 241 / Folio._ 186 / Ins._ 1ª / Finca nº._ 24515 Título._ Agrupación, cesión, división material y extinción de comunidad otorgada en Cáceres el 27/03/1990, por el notario Alfonso Rodríguez García, nº de protocolo 275, Sobre la parcela se encuentra el Centro Cívico, pistas deportivas y zona verde.

Figura inscrita en el padrón Municipal de Bienes Inmuebles con el número de orden 20, naturaleza urbana, con una superficie de 5.709,00m2. Nombre de la finca._ Solar 26 del Sector 1 (Centro Social) Naturaleza del dominio._ Bien de dominio público (servicio público). Título en virtud del cual se atribuye al Municipio._ Agrupación, cesión, división material y extinción de comunidad otorgada en Cáceres el 27/03/1990, por el notario Alfonso Rodríguez García, nº de protocolo 275. Destino y acuerdo que lo hubiera dispuesto._ Equipamental (recreativo y Cultural) según las NN.SS. con referencia catastral 8373001TJ4387S0001TD.

De acuerdo a la solicitud presentada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, la



Jueves, 30 de julio de 2026

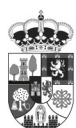
superficie aproximada que necesitan para la reubicación del Centro de Empleo de Miajadas durante las obras de reforma del mismo es de 140,00 m2.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 30 días desde su publicación se pueda examinar el expediente y efectuar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Miajadas, 28 de julio de 2026

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

CORRECCIÓN DE ERRORES. Corrección de error material en las bases de la convocatoria "XIII Certamen de peñas juveniles" durante la feria y fiesta de agosto 2026.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución nº 1564/2026 de 28 de julio de 2026, por lo que se acuerda:

Advertido error material en la cláusula 4 y 6 de la Resolución de Alcaldía nº 987/2026 de 25 de mayo, (Anuncio BOP nº 101 de 1 de junio), dictada por la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que dice "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos" y en uso de las facultades que me confiere el art. 21.1.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto

PRIMERO.-Corregir la cláusula 4 de la mencionada resolución, en el siguiente sentido:

Donde dice:

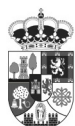
[...]

Podrán participar en este Concurso todas aquellas Peñas, Asociaciones, Colectivos y Grupos de Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas que así lo deseen, compuestos por un número mínimo de 15 personas, con un límite de edad de hasta 20 años, y estar presentes en las actividades de las Feria y Fiestas de Miajadas, para ello deberán de hacerse una foto de grupo a través de los medios de comunicación del municipio como RTV Miajadas ...]

Debe Decir:

[....]

Podrán participar en este Concurso todas aquellas Peñas, Asociaciones, Colectivos y Grupos de Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas que así lo deseen, compuestos por un número mínimo de 5 personas, sin límite de edad, y estar presentes en las actividades de las



Jueves, 30 de julio de 2026

Feria y Fiestas de Miajadas, para ello deberán de hacerse una foto de grupo a través de los medios de comunicación del municipio como RTV Miajadas
....]

SEGUNDO.- Corregir la cláusula 6 de la mencionada resolución, en el siguiente sentido:

Donde dice:

[...]

Las inscripciones se formalizarán en el Complejo Cultural Palacio “Obispo Solís”, de forma presencial del martes 23 de junio hasta el martes 30 de junio, facilitando toda la documentación necesaria y aportando modelo de camiseta y lema a proponer por parte de las peñas, al área de Festejos. El horario será de 10:00h a 14:00h de lunes a viernes
...]

Debe Decir:

[....]

Las inscripciones se formalizarán en el Complejo Cultural Palacio “Obispo Solís”, de forma presencial hasta el viernes 7 de agosto, facilitando toda la documentación necesaria y aportando modelo de camiseta, pañuelo, sombrero o cualquier otro y lema a proponer por parte de las peñas, al área de Festejos. El horario será de 10:00h a 14:00h de lunes a viernes
....]

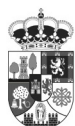
TERCERO.- Queda sin modificación y por tanto con la misma literalidad el resto del contenido del Decreto 987/2026, de 25 de mayo.

CUARTO.- Dar conocimiento del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Miajadas, 28 de julio de 2026

Antonio Diaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

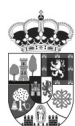
Ayuntamiento de Millanes

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente modificación de créditos n.º 5/2026.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 18 de junio de 2026, sobre TRANSFERENCIAS DE CREDITO entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, (Modificación de créditos n.º 5/2026), como sigue a continuación:

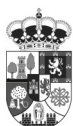
BAJAS EN APLICACIONES DE GASTO

Progr.	Econ.	Descripción	Créd. Inic.	Bajas aplicac.	Créd. Definitivos
9120	10000	Retr. básicas.	26.000,00 €	5.000,00 €	21.000,00 €
1610	2090	Cánon Saneamiento	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €
1721	21000	Inf y B. naturales. Curso de jardineria	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00€
9200	22000	Material de Oficina	2.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
3321	22001	Adquisición libros biblioteca	100,00 €	100,00 €	0,00 €
4590	22100	Energía eléctrica	12.000,00 €	1.000,00 €	11.000,00 €
1630	22104	Vestuario	2.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
9200	22110	Productos de limpieza y aseo	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €



Jueves, 30 de julio de 2026

3370	22199	Material Programa Concilia	500,00 €	500,00 €	0,00 €
9120	22200	Servicios de Telecomunicac.	1.000,00 €	200,00 €	800,00 €
9200	22299	Otros gastos en Telecomunic	4.000,00 €	1.000,00 €	3.000,00 €
9200	22400	Primas de seguros	5.000,00 €	500,00 €	4.500,00 €
9200	22601	Gastos de Representación	1.000,00 €	500,00 €	500,00 €
9200	22602	Publicidad y Propaganda.	1.000,00 €	500,00 €	500,00 €
9200	22603	Publicación en DO	100,00 €	100,00 €	0,00 €
4590	22699	ONR de Ejercicios Anteriores	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00€
1610	22706	Analíticas agua Cimated	3.000,00 €	500,00 €	2.500,00 €
912	23000	Indemnización cargos electos	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €
9200	23020	Indem personal funcionario	1.000,00 €	500,00 €	500,00 €
9120	23100	Locom. Miemb. Órg. de gob.	2.000,00 €	500,00 €	1.500,00 €
9200	23120	Locom. Función. y empleados	1.000,00 €	500,00 €	500,00 €
9420	46200	A Ayuntamientos	200,00 €	200,00 €	0,00 €
9430	46600	Femp, Fempex	500,00 €	200,00 €	300,00 €
1610	61900	Aportación obras Diputación Plan Bianual	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00€
TOTAL			78.400,00 €	28.300,00 €	50.100,00 €



Jueves, 30 de julio de 2026

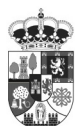
ALTAS EN APLICACIONES DE GASTO

Aplic. Presupuestaria		Concepto	Créd. Iniciales	Modificación	Créd. Definitivos
9320	22708	Servicios de Recaudación a favor de la entidad.	7.000,00 €	1.000,00 €	8.000,00 €
1610	22799	Energía Eléctrica elevación agua	8.000,00 €	7.000,00 €	15.000,00 €
9430	46300	A Mancomunidades Cuota y RSU. Convenios y otros	30.000,00 €	20.300,00 €	50.300,00 €
		TOTAL	45.000,00 €	28.300,00 €	73.300,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Millanes, 24 de julio de 2026
Ahitana Gómez Ballesteros
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 30 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peralda de la Mata

CORRECCIÓN DE ERRORES. Anuncio adquisición directa de un solar urbano sito en Avda. de Lucio García, 17.

Advertido error material en Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0141 de fecha 27 de julio de 2026, se procede a su publicación íntegra corregida para los efectos oportunos:

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Peralda de la Mata, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 17 de julio de 2026 el expediente de adquisición directa del siguiente bien:

Solar urbano sito en Avenida de Lucio García, 17 de Peralda de la Mata, con referencia catastral 9347419TK8194N0001GA, inscrito en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata al tomo 1006, Libro 61, folio 150, finca 19/4.794, clase urbano, uso residencial, superficie de 1.336 metros cuadrados, propiedad de la mercantil AXPA SERVICIOS INDUSTRIALES INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L., para la promoción de viviendas en régimen de protección oficial, quedando justificada la necesidad, conveniencia y oportunidad en memoria justificativa que obra en el expediente.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

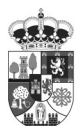
A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://peraledadelamata.sedelectronica.es>

Peralda de la Mata, 28 de julio de 2026

Julio César Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 3/2026.

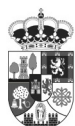
Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos n.º 03/2026, en la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2026, y no habiéndose presentado reclamaciones, el expediente queda definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del citado texto legal, se publica el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Concepto	Importe
4190.22500	Tributos. Canon y TUA. Principal	74.693,19 €
0110.35900	Otros gastos financieros. Intereses de demora	11.710,26 €
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	86.403,45 €

FINANCIACIÓN

Concepto de ingresos	Recurso	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	86.403,45 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	86.403,45 €



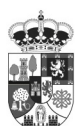
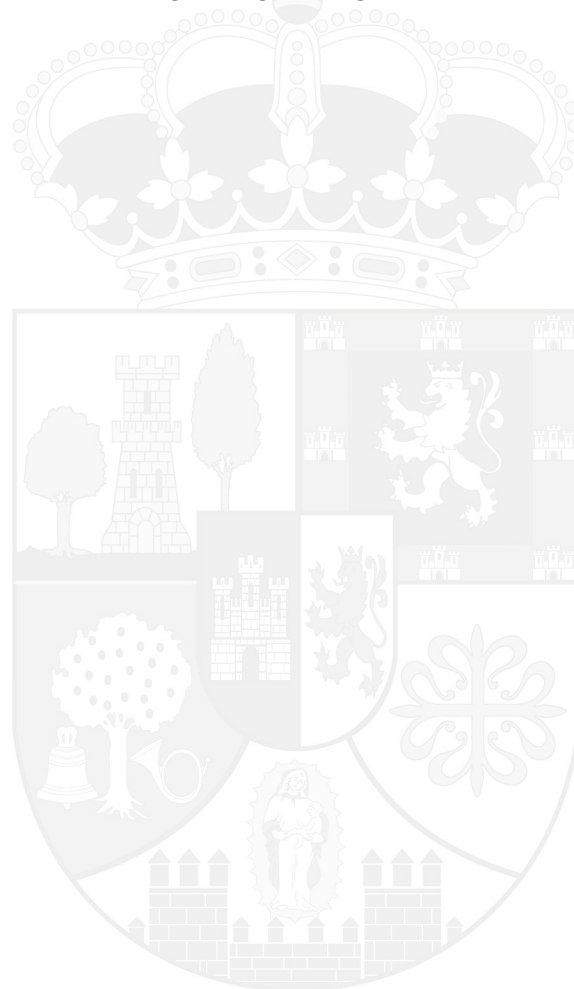
Jueves, 30 de julio de 2026

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pueblonuevo de Miramontes, 24 de julio de 2026

Tania Castaño Rufo

ALCALDESA PRESIDENTA



Jueves, 30 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos n.º 07/2026.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 07/2026 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con mayores ingresos, por Acuerdo de Pleno de fecha 24 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

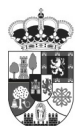
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Talayuela, 27 de julio de 2026

Roberto Baños Martín

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 30 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremenga

ANUNCIO. Aprobación inicial de la propuesta de convenio urbanístico de gestión, para el desarrollo de la UE 6 SR de las normas subsidiarias de Torremenga.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23/07/2026 se aprobó inicialmente la propuesta de convenio urbanístico de gestión, presentado en el Ayuntamiento de Torremenga, para el desarrollo de la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación UE 6 SR de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremenga, siendo los promotores D. JESÚS GALÁN ORTEGA Y HERMANOS.

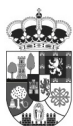
Se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, del Reglamento de desarrollo de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Torremenga, 24 de julio de 2026

Nuria Mateos Perianez

ALCALDESA



Jueves, 30 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

ANUNCIO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0160 del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de la Tasa por Suministro de Agua y Canon Sanitario, correspondiente al periodo 2.º Trimestre del 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

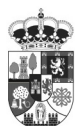
<http://villanuevadelasierra.sedelectronica.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Villanueva de la Sierra

Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SIERRA QUE TIENE ABIERTA EN CAJA ALMENDRALEJO



Jueves, 30 de julio de 2026

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa por Suministro de agua y canon sanitario	2 MESES NATURALES	agosto

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades:

CAJA ALMENDRALEJO, EN HORARIO DE OFICINA.

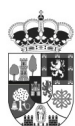
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villanueva de la Sierra, 16 de julio de 2026

Felipe J. Saúl Calvo

ALCALDE



Jueves, 30 de julio de 2026

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Casillas de Coria.

Por renovación del cargo de Juez de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA
LOCALIDAD DE CASILLAS DE CORIA
Juez/a de Paz Sustituto/a

Los que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Tribunal de Instancia del Partido Judicial, extendidas en papel común y dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

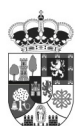
En dicha solicitud se harán constar: Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y PROFESIÓN ACTUAL.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR

A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.

B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.



Jueves, 30 de julio de 2026

C) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

D) Declaración jurada de su actual PROFESIÓN.

Cáceres, 23 de julio de 2026

María Pilar Rodríguez García

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA

